



HAL
open science

El momento colombiano de las repúblicas andinas. Historia política

Georges Lomné, Ángel Rafael Almarza Villalobos

► **To cite this version:**

Georges Lomné, Ángel Rafael Almarza Villalobos. El momento colombiano de las repúblicas andinas. Historia política. Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia, 54, pp.11-134, 2021, 10.29078/procesos.v.n54.2021 . hal-03695423

HAL Id: hal-03695423

<https://hal.science/hal-03695423v1>

Submitted on 14 Aug 2022

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

PROCESOS

REVISTA ECUATORIANA DE HISTORIA

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/procesos>



54

julio-diciembre 2021
ISSN: 1390-0099
e-ISSN: 2588-0780
Quito

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR: Enrique Ayala Mora, DPhil Oxon
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Sonia Fernández Rueda, Dra. (Taller de Estudios Históricos, Ecuador)
Tatiana Hidrovo Quiñónez, Dra. (Universidad Laica Eloy Alfaro, Manta)
Carlos Landázuri C., MA (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador)
Milton Luna Tamayo, Dr. (Pontificia Universidad Católica del Ecuador)
Martha Moscoso, MA (Pontificia Universidad Católica del Ecuador)
Pablo Ospina Peralta, Dr. (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador)
Rocío Rueda Novoa, Dra. (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador)
Rosemarie Terán Najas, Dra. (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador)

COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

Roland Anrup, PhD (Universidad de Uppsala, Suecia)
Heraclio Bonilla, Dr. (Universidad Nacional de Colombia, Bogotá)
Christian Büschges, DrPhil (Universidad de Berna, Suiza)
Kim Clark, PhD (Universidad de Western Ontario, Canadá)
Fernando Coronil (+), PhD (Universidad de Michigan, Ann Arbor, EE. UU.)
Malcolm Deas, MA (Universidad de Oxford, Reino Unido)
Bernard Lavallé, Dr. (Universidad de París III, Francia)
Juan Manguashca, DPhil (Universidad de York, Canadá)
Juan Marchena, Dr. (Universidad Pablo de Olavide, España)
Gabriela Ossenbach, Dra. (UNED, España)
Jacques Poloni-Simard, Dr. (Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, Francia)
Jaime E. Rodríguez O., PhD (Universidad de California, Irvine, EE. UU.)
Edda Samudio, DPhil (Universidad de los Andes, Venezuela)
Alonso Valencia Llano, Dr. (Universidad del Valle, Colombia)

CONSEJO DE REDACCIÓN

EDITOR: Guillermo Bustos Lozano, PhD (guillermo.bustos@uasb.edu.ec)
EDITOR ADJUNTO: Santiago Cabrera Hanna, Dr. (santiago.cabrera@uasb.edu.ec)
ASISTENTE EDITORIAL: Katerinne Orquera, Dra. (katerinne.orquera@uasb.edu.ec)

PREPARACIÓN EDITORIAL

Supervisión editorial: Grace Sigüenza. Corrección: Gabriela Cañas.
Traducción al inglés: Patrick Saari. Traducción al portugués: Priscila Ferrer Caraponele.
Cubierta: diseño, Santiago Cabrera Hanna; arte, Edwin Navarrete.
Imagen: Viñeta con el escudo provisional de la república de Colombia.
Figura en el bono n.º 136 del empréstito de la república de Colombia levantado en Londres por Francisco Antonio Zea. Está fechado en Londres, 1.º día del mes de agosto 1820 y está a nombre del señor William Gibbon, por un valor de 500 libras esterlinas. Impreso: tinta litográfica/papel. Colección privada de Carlos Eduardo Balen y Valenzuela, Bogotá. Fotografía: Georges Lomné, 2019.
Impresión: Ediciones Fausto Reinoso, Av. Rumipamba E1-35 y 10 de Agosto, of. 103, Quito.

PROCESOS

REVISTA ECUATORIANA DE HISTORIA



julio-diciembre 2021, Quito

ISSN: 1390-0099 e-ISSN: 2588-0780

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/procesos>



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR

Ecuador

30 años

Área de Historia



CORPORACIÓN
EDITORIA NACIONAL

Procesos hace parte de los siguientes catálogos, bases bibliográficas, índices y sistemas de indexación (en orden alfabético)

- *ANVUR - Agenzia Nazionale di Valuazione del Sistema Universitario e della Ricerca* (Italia).
- *Cervantes Virtual* - Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (España).
- *FID Romanistik* - Instituto Iberoamericano de Berlín (Alemania).
- *CIRC - Clasificación Integrada de Revistas Científicas* (España).
- *CLASE - Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades*, Base de datos de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- *Clarivate Analytics* - Colección principal de Web of Science.
- *Dialnet* - Base de datos y sistema de alertas de la Universidad de La Rioja (España).
- *ERIH PLUS - Índice Europeo de Referencias de Humanidades y Ciencias Sociales*.
- *HAPI - Hispanic American Periodicals Index*, Base de datos de la Universidad de California Los Ángeles, UCLA (Estados Unidos).
- *Historical Abstracts EBSCO*.
- *Índice de Revistas Académicas de Acceso Abierto - OAJI* (Estados Unidos).
- *Latindex - Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*.
- *Latinoamericana* - Asociación de Revistas Académicas de Humanidades de América Latina.
- *LatinRev - Red Latinoamericana de Revistas*, FLACSO (Argentina).
- *MIAR - Matriz de Información para el Análisis de Revistas* (España).
- *Prisma - Publicaciones y Revistas Sociales y Humanísticas*, CSA-ProQuest (Gran Bretaña).
- *Publindex - Índice Nacional de Publicaciones Seriadas Científicas y Tecnológicas Colombianas*. Homologada.
- *REBIUN - Red de Bibliotecas Universitarias de España*.
- *REDIB - Red Latinoamericana de Innovación y Conocimiento*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC (España).
- *Repositorio* - Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

CONTENIDO

DOI del número: <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021>

ESTUDIOS

<i>Dossier: El momento colombiano de las repúblicas andinas.</i>	
Historia política	11
Discusiones sobre legitimidad y representación política entre monárquicos y republicanos. Colombia y Venezuela, 1818-1821, por <i>Ángel Rafael Almarza e Inés Quintero</i>	17
Elecciones en la Gran Colombia, 1818-1830, por <i>Nohra Palacios Trujillo</i>	47
Recelos y objeciones: observaciones a la unión colombiana desde la prensa (1822-1825), por <i>Migdalia Lezama</i>	77
Vecinas y ciudadanas: las mujeres del Distrito del Sur y el uso de la voz “ciudadana” durante la república temprana, por <i>Alexandra Sevilla Naranjo</i>	109

DEBATES

La santidad barroca en la pintura mural del Carmen Alto de Quito. Iconografía e iconología, por <i>Esteban Herrera González</i>	137
La ley para el gobierno de los esclavos en el régimen de Santander, por <i>María Eugenia Chaves Maldonado</i>	171
Embargados y proscritos. Impresores ante la absoluta libertad de prensa en Antioquia, 1864-1879, por <i>Daniel Llano Parra</i>	191

DIÁLOGO CRÍTICO

Presentación. La república católica y la base social del velasquismo en debate	221
Comentarios sobre la república católica	
En torno a la república católica, por <i>Guillermo Bustos</i>	224
Sobre el moderno catolicismo, la romanización	

del clero y el conservadurismo en Carlos Espinosa y Cristóbal Aljovín, por <i>Valeria Coronel</i>	228
El <i>aggiornamento</i> conservador entre los siglos XIX y XX, por <i>Alexis Medina</i>	233
Sobre la república católica en clave ecuatoriana y transnacional, por <i>Luis Esteban Vizueté Marcillo</i>	239
La república católica en la formación del Estado, por <i>Carlos Espinosa</i> y <i>Cristóbal Aljovín</i>	244
Comentarios sobre <i>Hombres y mujeres velasquistas</i> Una lectura crítica de <i>Hombres y mujeres velasquistas</i> , 1934-1972, por <i>Natalia Catalina León Galarza</i>	249
Mujeres y hombres velasquistas, por <i>Patricio Moncayo</i>	253
Masculinidades y feminidades en plural: precisiones conceptuales en el estudio de Ximena Sosa, por <i>Tatiana Salazar Cortez</i>	257
<i>Hombres y mujeres velasquistas</i> , 1934-1972: una conversación con Catalina León Galarza, Tatiana Salazar y Patricio Moncayo, por <i>Ximena Sosa</i>	267

SOLO LIBROS/reseñas

Cristóbal Espinoza Yépez, <i>LA ACADEMIA DE GUERRA DEL EJÉRCITO (1920-1940): APORTES DE LA MISIÓN MILITAR ITALIANA</i> , por <i>Miguel Ángel Saldarriaga Viteri</i>	273
Esperanza López Parada, <i>EL BOTÓN DE SEDA NEGRA: TRADUCCIÓN RELIGIOSA Y CULTURA MATERIAL EN LAS INDIAS</i> , por <i>José Luis Paz Nomey</i>	276
Sebastián Mazzuca, <i>LATECOMER STATE FORMATION: POLITICAL GEOGRAPHY AND CAPACITY FAILURE IN LATIN AMERICA</i> , por <i>Pablo Andrade</i>	279
Medófilo Medina y Rigoberto Rueda, <i>BOLÍVAR Y SAN MARTÍN, LA INDEPENDENCIA COMO PROCESO CONTINENTAL</i> , por <i>Edwin Herrera Avellaneda</i>	283
Alfredo Santillán Cornejo, <i>LA CONSTRUCCIÓN IMAGINARIA DEL SUR DE QUITO</i> , por <i>Nina Longenecker Fox</i>	286
Alexandra Sevilla Naranjo, <i>FIDELISMO, REALISMO Y CONTRARREVOLUCIÓN EN LA AUDIENCIA DE QUITO</i> , por <i>Lenin Guerra</i>	290

SOLO LIBROS/referencias	295
-------------------------------	-----

EVENTOS	301
---------------	-----

Índice de autores	309
-------------------------	-----

Árbitros de este número	311
-------------------------------	-----

Política editorial	313
--------------------------	-----

CONTENTS

DOI's Issue: <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021>

STUDIES

<i>Dossier: The Colombian momentum among the Andean republics. Political History</i>	11
Debates on legitimacy and political representation between monarchists and republicans. Colombia and Venezuela, 1818-1821, by <i>Ángel Rafael Almarza</i> and <i>Inés Quintero</i>	17
Elections in Gran Colombia, 1818-1830, by <i>Nohra Palacios Trujillo</i>	47
Misgivings and objections: Observations by the press on the Colombian union (1822-1825), by <i>Migdalia Lezama</i>	77
Women residents and citizens: Women of the <i>Distrito del Sur</i> and use of the term "woman citizen" in the early days of the republic, by <i>Alexandra Sevilla Naranjo</i>	109

DEBATES

Baroque saintliness in the mural paintings of Quito's Carmen Alto church. Iconography and iconology, by <i>Esteban Herrera González</i>	137
The law governing slaves in the regime of Santander, by <i>María Eugenia Chaves Maldonado</i>	171
Embargoed and banned. Printers on absolute freedom of the press in Antioquia, 1864-1879, by <i>Daniel Llano Parra</i>	191

CRITICAL DIALOGUE

Foreword. The Catholic Republic and the social basis of The Velasquism on debate	221
Remarks on the Catholic República	
About the Catholic Republic, by <i>Guillermo Bustos</i>	224
On modern Catholicism, Romanisation	

of the clergy, and conservatism in Carlos Espinosa and Cristóbal Aljovín, by <i>Valeria Coronel</i>	228
The conservative <i>aggiornamento</i> between the nineteenth and twentieth centuries, by <i>Alexis Medina</i>	233
On the Catholic Republic in Ecuadorian and transnational terms, by <i>Luis Esteban Vizuete Marcillo</i>	239
The Catholic Republic in shaping the state, by <i>Carlos Espinosa y Cristóbal Aljovín</i>	244
Remarks on <i>Men and women followers of Velasco</i> A Critical reading of <i>Hombres y mujeres velasquistas</i> , 1934-1972, by <i>Natalia Catalina León Galarza</i>	249
Men and women followers of Velasco, by <i>Patricio Moncayo</i>	253
Masculinities and femininities in the plural: Conceptual clarifications in the study of Ximena Sosa, by <i>Tatiana Salazar Cortez</i>	257
<i>Hombres y mujeres velasquistas</i> , 1934-1972: Talking with Catalina León Galarza, Tatiana Salazar, and Patricio Moncayo, by <i>Ximena Sosa</i>	267

ONLY BOOKS/Reviews

Cristóbal Espinoza Yépez, <i>LA ACADEMIA DE GUERRA DEL EJÉRCITO (1920-1940): APORTES DE LA MISIÓN MILITAR ITALIANA</i> , by <i>Miguel Ángel Saldarriaga Viteri</i>	273
Esperanza López Parada, <i>EL BOTÓN DE SEDA NEGRA: TRADUCCIÓN RELIGIOSA Y CULTURA MATERIAL EN LAS INDIAS</i> , by <i>José Luis Paz Nomey</i>	276
Sebastián Mazzuca, <i>LATECOMER STATE FORMATION: POLITICAL GEOGRAPHY AND CAPACITY FAILURE IN LATIN AMERICA</i> , by <i>Pablo Andrade</i>	279
Medófilo Medina y Rigoberto Rueda, <i>BOLÍVAR Y SAN MARTIN, LA INDEPENDENCIA COMO PROCESO CONTINENTAL</i> , by <i>Edwin Herrera Avellaneda</i>	283
Alfredo Santillán Cornejo, <i>LA CONSTRUCCIÓN IMAGINARIA DEL SUR DE QUITO</i> , by <i>Nina Longenecker Fox</i>	286
Alexandra Sevilla Naranjo, <i>FIDELISMO, REALISMO Y CONTRARREVOLUCIÓN EN LA AUDIENCIA DE QUITO</i> , by <i>Lenin Guerra</i>	290

ONLY BOOKS/References

EVENTS

Author Index	309
Peers reviewers for this edition	311
Editorial Policy	321

CONTEÚDO

DOI do número: <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021>

ESTUDOS

<i>Dossiê: O momento colombiano das repúblicas andinas.</i>	
História política	11
Discussões sobre legitimidade e representação política entre monarquistas e republicanos. Colômbia e Venezuela, 1818-1821, por <i>Ángel Rafael Almarza</i> e <i>Inés Quintero</i>	17
Eleições na Grã-Colômbia, 1818-1830, por <i>Nohra Palacios Trujillo</i>	47
Receios e objeções: observações acerca da união colombiana produzidas pela imprensa (1822-1825), por <i>Migdalia Lezama</i>	77
<i>Vecinas</i> e cidadãs: As mulheres do Distrito do Sul e o uso da voz “cidadã” durante o início da república, por <i>Alexandra Sevilla Naranjo</i>	109

DEBATES

A Santidade barroca na pintura mural do convento de Carmen Alto em Quito. Iconografia e iconologia, por <i>Esteban Herrera González</i>	137
A Lei para o governo de escravos durante o regime de Santander, por <i>María Eugenia Chaves Maldonado</i>	171
Embargados e proibidos. Impressores ante a liberdade absoluta da imprensa em Antioquia, 1864-1879, por <i>Daniel Llano Parra</i>	191

DIÁLOGO CRÍTICO

Apresentação. A república católica e as bases sociais do velasquismo em debate	221
Comentários sobre a república católica	
Apontamentos ao redor da república católica, por <i>Guillermo Bustos</i>	224
Sobre o catolicismo moderno, a romanização	

do clero e o conservadurismo en Carlos Espinosa e Cristóbal Aljovín, por <i>Valeria Coronel</i>	228
O <i>aggiornamento</i> conservador entre los séculos XIX y XX, por <i>Alexis Medina</i>	233
Sobre a república católica em chave equatoriana e transnacional, por <i>Luis Esteban Vizueté Marcillo</i>	239
A república católica na formação do Estado, por <i>Carlos Espinosa y Cristóbal Aljovín</i>	244
Comentários a <i>Hombres y mujeres velasquistas</i>	
Uma leitura crítica de <i>Hombres y mujeres velasquistas</i> , 1934-1972, por <i>Natalia Catalina León Galarza</i>	249
Mulheres e homens velasquistas, por <i>Patricio Moncayo</i>	253
Masculinidades e feminidades em plural: apontamentos conceituais no estudo da Ximena Sosa, por <i>Tatiana Salazar Cortez</i>	257
<i>Hombres y mujeres velasquistas</i> , 1934-1972: uma conversação com Catalina León Galarza, Tatiana Salazar y Patricio Moncayo, por <i>Ximena Sosa</i>	267

SÓ LIVROS/resenhas

Cristóbal Espinoza Yépez, <i>LA ACADEMIA DE GUERRA DEL EJÉRCITO (1920-1940): APORTES DE LA MISIÓN MILITAR ITALIANA</i> , por <i>Miguel Ángel Saldarriaga Viteri</i>	273
Esperanza López Parada, <i>EL BOTÓN DE SEDA NEGRA: TRADUCCIÓN RELIGIOSA Y CULTURA MATERIAL EN LAS INDIAS</i> , por <i>José Luis Paz Nomey</i>	276
Sebastián Mazzuca, <i>LATECOMER STATE FORMATION: POLITICAL GEOGRAPHY AND CAPACITY FAILURE IN LATIN AMERICA</i> , por <i>Pablo Andrade</i>	279
Medófilo Medina y Rigoberto Rueda, <i>BOLÍVAR Y SAN MARTÍN, LA INDEPENDENCIA COMO PROCESO CONTINENTAL</i> , por <i>Edwin Herrera Avellaneda</i>	283
Alfredo Santillán Cornejo, <i>LA CONSTRUCCIÓN IMAGINARIA DEL SUR DE QUITO</i> , por <i>Nina Longenecker Fox</i>	286
Alexandra Sevilla Naranjo, <i>FIDELISMO, REALISMO Y CONTRARREVOLUCIÓN EN LA AUDIENCIA DE QUITO</i> , por <i>Lenin Guerra</i>	290

SÓ LIVROS/referências..... 295

EVENTOS..... 301

Índice de autores 309

Avaliadores do número..... 311

Política editorial..... 329

ESTUDIOS

Dossier
**El momento colombiano de las repúblicas andinas.
Historia política**

Dossier
*The Colombian momentum among the Andean republics.
Political History*

Dossiê
O momento colombiano das repúblicas andinas. História política

DOI: <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021.3075>

PRESENTACIÓN

Al historiar el “régimen de Santander” en 1954, David Bushnell brindó el primer estudio de conjunto jamás dedicado a la primera Colombia. Treinta años más tarde, si no defraudó con el “énfasis institucional” de una obra que muchos consideraban ya como un clásico, el recordado historiador estadounidense reconoció haber eludido en esta las “repercusiones sociales de las políticas oficiales sobre las estructuras sociales y económicas”.¹ Hoy en día resultan de otra índole los vacíos historiográficos acerca de un período clave que muy a menudo sigue asociado con la “magna gesta” de los ejércitos libertadores.² En el primer volumen del dossier, nos empeñamos en analizar la geopolítica del proyecto territorial e institucional que correspondía al “momento colombiano”.

1. David Bushnell, *El régimen de Santander en la Gran Colombia*, 3.^a ed. (Bogotá: El Áncora, 1984), 14.

2. Véase Marcela Echeverri, Francisco A. Ortega y Tomás Straka, “La invención de la república: la Gran Colombia”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 45, n.º 2 (julio-diciembre 2018), 17-29.

Desvelamos la ambición de una “república colosal” frente a los Estados Unidos y a los imperios del Brasil y de México y vimos cuán difícil fue la articulación entre un diseño nacional totalmente inédito y la realidad de poderes locales y regionales. En este segundo volumen queremos cuestionar la legitimidad de los mecanismos de la representación y participación política republicana.

Este segundo volumen del *Dossier El momento colombiano de las repúblicas andinas* comprende entonces temas inherentes a la política, con énfasis en problemas vinculados a la ciudadanía, la representación política, la prensa y la opinión pública. Inicia con el artículo escrito a cuatro manos titulado “Discusiones sobre legitimidad y representación política entre monárquicos y republicanos. Colombia y Venezuela, 1818-1821”. Ángel Rafael Almarza e Inés Quintero analizan las propuestas elaboradas por la *Gaceta de Caracas* y el *Correo del Orinoco* a fin de conocer los fundamentos a raíz de los cuales se definen los principios de representación política y legitimidad del orden antiguo y los que sirven de sustento al incipiente gobierno republicano. Con el objetivo de ofrecer un panorama de lo que fueron las confrontaciones y deslindes que se desarrollaron en la opinión pública durante los años previos a la conformación de la república de Colombia, estudian los argumentos que dan cuenta de los extravíos que determinan a ambas opciones políticas del momento: la monárquica y la republicana.

“Elecciones en la Gran Colombia 1818-1830” es el artículo presentado por Nohra Palacios Trujillo para este *Dossier*. En él destaca que durante los años de existencia de la primera experiencia colombiana, más allá de escasos incidentes en las asambleas electorales, en ningún momento se debilitó el proceso de institucionalización del sistema representativo como garante de la república. Sin embargo, esta *paz electoral*, como la llama la autora, llegó a su fin en 1828 con el fracaso de la Convención Constituyente de Ocaña y la posterior disolución de la república de Colombia, un par de años más tarde. ¿Por qué se rompió ese proceso de institucionalización de las elecciones como garante del orden político? ¿Por qué las elecciones no lograron imponerse como el medio pacificador o mediador de los conflictos sociales y políticos de Colombia durante el proceso electoral de 1827? Palacios Trujillo es de la idea de que estos polémicos comicios fueron concebidos como la designación de hombres virtuosos ubicados en dos facciones políticas opuestas representadas por los líderes del momento: los generales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, y no como la elección de representantes de la nueva sociedad colombiana que reflejaran proyectos políticos que lograran resolver los problemas propios de un Estado-nación en proceso de formación, con enormes dificultades en el escenario político, económico y social.

La tercera contribución de este número fue realizada por Migdalia Lezama, y se titula: “Recelos y objeciones: observaciones a la unión colombiana

desde la prensa (1822-1825)". Este trabajo tiene como objetivo examinar el papel de la prensa en el debate y difusión de las ideas políticas, con el propósito de comprender en su complejidad el proceso de formación y paulatino desgaste de la república de Colombia. Gracias al estudio pormenorizado de dos publicaciones periódicas: *El Venezolano* (1822-1824) y *El Observador Caraqueño* (1824-1825), su autora busca conocer la percepción sobre la viabilidad de la unión que expresaban los grupos de opinión pública mediante la prensa y precisar los argumentos que sustentaban los reparos y objeciones al nuevo orden constitucional en los inicios de la experiencia republicana colombiana. Este acercamiento a las publicaciones caraqueñas visibiliza la dimensión del cambio político y cultural como un factor determinante para comprender los retos que enfrentó esta novel nación luego de concretar su independencia de España, en 1821.

"Vecinas y ciudadanas: las mujeres del Distrito del Sur y el uso de la voz 'ciudadana' durante la república temprana" es el nombre de la cuarta y última colaboración de este *Dossier*. Su autora, Alexandra Sevilla, analiza la voz *ciudadana* durante el momento colombiano. A partir de los fundamentos teóricos y metodológicos de la historia conceptual, busca explicar las razones por las que, en los documentos judiciales y epistolares de la época comprendidos entre 1822 y 1830, aparece el término de "ciudadanas" para referirse a mujeres de cualquier condición social y económica, aun cuando oficialmente y en la Constitución de la República de Colombia de 1821 la ciudadanía no las incluía. Voces como Constitución, ciudadanía, libertad y república son expresiones que permiten comprender acontecimientos históricos, al estar cargados de sentido y significados, y más en ese momento crucial del fin de la guerra de independencia y la creación de nuevos Estados nacionales en Hispanoamérica. Es importante recordar que, al menos en el caso del Ecuador, la ciudadanía de la mujer solo se reconoció hasta la Constitución de 1929, lo que hace esta realidad aún más significativa e importante de comprender.

En suma, tal como lo hicimos en el volumen anterior, concebimos el "momento colombiano" en su debida extensión espacial y según una temporalidad que excede el solo "régimen de Santander" (1821-1827) considerado por Bushnell. Conviene así recalcar la importancia del debate sobre la representación que se originó en Venezuela previamente al Congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta. La sarcástica condena del "primer Rey de Angostura" por parte de la *Gaceta de Caracas*", en junio de 1819, ilustra el "dispositivo de la urgencia"³ que el partido fidelista implementó en diversos territorios de la

3. Gérard Gengembre califica así la empresa de "desrealización de las palabras" inherente al discurso contrarrevolucionario. Gérard Gengembre, *La contre-Révolution ou l'histoire désespérante* (París: Imago, 1989), 24-26.

monarquía. De hecho, en estos mismos años, el condenar la “farsa” republicana resultó de lo más común en Lima o en Quito. De mayor interés, quizás, consiste la implacable crítica que dirigió el *Correo del Orinoco*, de junio a agosto de 1820, hacia las instituciones gaditanas. Aquí se materializa la profunda huella de las vejaciones que sufrieron los americanos en 1809 por parte de la Regencia y durante las mismas Cortes de Cádiz, desde 1810 hasta 1814. Por tanto, fue durante el período del gobierno militar (10 de agosto de 1819-3 de octubre de 1821), en medio de las exacciones impuestas por el dictamen de Bolívar a Santander de “libertar el país de la dominación española á toda costa”,⁴ cuando se elaboró el marco democrático de la república colombiana.

Analizar los pormenores de la “paz electoral” que conoció Colombia de 1818 a 1827 arroja nuevas luces sobre el período. El reparto de votos ilustra de sobremanera la ruptura creciente entre dos concepciones del orden republicano, una regida por la fidelidad hacia los principios establecidos en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 y otra por la fidelidad hacia un jefe de guerra carismático. Conviene recalcar que la votación secundaria fue más favorable para quienes encarnaban el modelo del “ciudadano-soldado” cuando la votación de los congresistas se inclinó más hacia una estabilidad institucional asociada al civilismo. Así entraron a menudo en contienda los “vínculos adquiridos” —propios de una “ciudadanía de circunstancia”— con “los vínculos de hecho”, heredados del período colonial. El mapa electoral de 1827 nos brinda otra clave: tanto la división de la república entre dos bandos como la disgregación de Colombia se fraguaron en las urnas justo antes de que se reuniera la Convención de Ocaña. Las provincias del norte (incluyendo Cartagena y Santa Marta) y el departamento del Sur se pronunciaron a favor de Bolívar mientras que la parte central de la Nueva Granada y Panamá, a favor de Santander. Todo parece indicar que el calendario electoral pudo tener tanta relevancia como la Cosiata en el derrumbe de Colombia: las maniobras de Santander para su reelección como vicepresidente en 1825 no debieron ser ajenas al proyecto de presidencia vitalicia que Bolívar concretó a su favor, en 1826. En Ocaña, la descalificación de los partidarios del Libertador por parte de una junta calificadora favorable a Santander volvió a abrir la caja de Pandora de la libertad a toda costa: los cabildos abiertos y los pronunciamientos pusieron fin entonces a la concretización de la libertad de los Modernos en una república de desmesuradas dimensiones.

Nohra Palacios nos recuerda que, en 1825, el coronel Francisco Carabaño, principal adversario de Santander para la vicepresidencia de la república, tachó a éste de “traidor a la patria”. Tal agravio cobra sentido nada más leer el

4. Francisco de Paula Santander, *Apuntamientos para las memorias sobre Colombia i la Nueva Granada* (Bogotá: Imprenta de Lleras y Cía., 1837), 9.

artículo de Migdalia Lezama. Carabaño formaba parte de este grupo de emigrados que regresaron a Venezuela en 1821. Merece particular atención la rica experiencia que adquirió al presenciar la revolución liberal de Rafael Riego. Carabaño pasó a ser uno de los cuatro artífices de *El Venezolano*, desde junio de 1822 hasta mayo de 1824, abogando a favor del federalismo que suponía una ruptura con la articulación territorial decretada en Cúcuta. Al considerar las conexiones de esta gaceta con *El Insurgente* de Bogotá, uno se percata no solo de la larga gestación intelectual de la Cosiata sino también de sus vínculos con una oposición radicada en la misma capital de Colombia. De la misma manera, la constante comparación que establecen los caraqueños con la situación política de los quiteños pone de relieve la frustración de quienes habían sido los adalides de la Libertad en tiempos de las Juntas de gobierno frente a la prepotencia de una república recién creada y cuyas leyes no distaban, en varios aspectos, del antiguo virreinato. En suma, desde las periferias de Colombia se discutía la plena legitimidad de la Constitución de 1821.

Huelga decir entonces que la construcción de la ciudadanía fue un arduo proceso. En 1821, los “Pueblos de la Nueva Granada y Venezuela” formaron un “solo cuerpo de nación”, bajo la denominación de “República de Colombia”. Pero, acordémonos que el título I de la Constitución no mencionaba la voz de ciudadano sino la de “colombianos”. Tampoco en el título II, donde se mencionaba al “pueblo”. Aparecía luego, pero sin explicitación alguna: al contrario, el título III se atenía a definir al “sufragante parroquial” y al “elector”.⁵ Una paradoja si consideramos que el término circulaba ampliamente. En el departamento del Sur, su uso apareció poco después de la Batalla de Pichincha ¡bajo la pluma de la propia hija del Marqués de Selva Alegre! Sin embargo, la calificación de ciudadana, pudo resultar de cierta ventriloquía por parte de las autoridades judiciales de varias villas y ciudades de la fenecida Audiencia de Quito, tal como lo apunta Alejandra Sevilla. No debemos confundir ciudadanía pasiva y ciudadanía activa. De hecho, las mujeres ecuatorianas, si gozaban de derechos civiles, no tenían derechos políticos. Cabe matizar esta exclusión de la esfera pública, si consideramos el criterio del vicepresidente del senado, Jerónimo Torres, según el cual, en 1827, el cuerpo electoral de la república de Colombia constó de “ocho mil” votantes para una población total de “dos y medio millones de habitantes”.⁶

Con todo, resulta difícil evaluar la adhesión popular al republicanismo durante el “momento colombiano”. Es más, el fracaso de esta efímera cons-

5. *Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Comprende la Constitución y leyes sancionadas por el primer congreso jeneral en las sesiones que celebró desde el 6 de mayo hasta el 14 de octubre de 1821*, vol. 1 (Bogotá: Bruno Espinosa, 1822), 7-11.

6. Gerónimo Torres, *Observaciones políticas dirigidas a la gran convención de Colombia por el ciudadano que los suscribe* (Bogotá: Imprenta de Nicomedes Lora, 1828), 5.

trucción estatal y territorial tuvo que ver probablemente, en palabras de Santander, con la exagerada “confianza de Bolívar en su poder moral, que no temiendo reacción alguna del pueblo contra su dictadura, se entregó a la más ciega seguridad”.⁷ Pocos años después, Víctor Hugo acuñaría el siguiente lema: “la Revolución, madre de los pueblos”.⁸

Ángel Rafael Almarza

Instituto de Investigaciones Históricas

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Morelia, México

<https://orcid.org/0000-0003-2870-087X>

Georges Lomné

Equipo “Analyse comparée des pouvoirs” (ACP) - EA 3350

Universidad Gustave Eiffel

París, Francia

<https://orcid.org/0000-0001-8222-3301>

7. Santander, *Apuntamientos para las memorias...*, 15. Véase al respecto el atinado análisis de Daniel Gutiérrez Ardila, “Soberana indiferencia. El discurso historiográfico frente al republicanismo popular colombiano”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 45, n.º 2 (julio-diciembre 2018), 119-147.

8. Víctor Hugo, “La Révolution, mère des peuples”, en *La légende des siècles*, t. 1 (París: Michel Lévy Frères, Hetzel et Cie, 1859), IX.

Discusiones sobre legitimidad y representación política entre monárquicos y republicanos. Colombia y Venezuela, 1818-1821

*Debates on legitimacy and political representation between
monarchists and republicans. Colombia and Venezuela, 1818-1821*

*Discussões sobre legitimidade e representação política entre
monarquistas e republicanos. Colômbia e Venezuela, 1818-1821*

Ángel Rafael Almarza

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelia, México
almarzavillalobos@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2870-087X>

Inés Quintero

Universidad Central de Venezuela
Caracas, Venezuela
ines.quintero@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-5492-3121>

<https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021.2635>

Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2020
Fecha de aceptación: 24 de mayo de 2021

Artículo de investigación



RESUMEN

El artículo analiza las propuestas publicadas por la *Gaceta de Caracas* y el *Correo del Orinoco* en relación con los fundamentos sobre los cuales se defienden los principios de representación y legitimidad del orden antiguo y los que sirven de sustento al gobierno republicano. También se estudian los argumentos empleados por sus detractores para exponer los vicios que caracterizan a ambos proyectos. El objetivo es ofrecer un panorama de las confrontaciones y deslindes que se produjeron en la opinión pública, durante los años previos a la conformación de la República de Colombia.

Palabras clave: historia de América Latina, monarquía, república, representación, legitimidad, opinión pública, prensa Venezuela, Colombia.

ABSTRACT

The article examines the proposals published by the *Gaceta de Caracas* [Caracas Gazette] and the *Correo del Orinoco* [Orinoco Courier] in connection with the basic arguments defending the principles of representation and legitimacy of the old regime and those used to support the republican government. The arguments brandished by their critics to expose the flaws of both models are also examined. The purpose of the article is to provide an overview of the confrontations and dividing lines in public opinion in the years prior to the establishment of the Republic of Colombia.

Keywords: History of Latin America, Monarchy, Republic, Representation, Legitimacy, Public Opinion, Press Venezuela, Colombia

RESUMO

O artigo analisa as propostas publicadas na *Gazeta de Caracas* e no *Correo del Orinoco* em relação aos alicerces sobre os quais se defenderam os princípios da representação e da legitimidade da antiga ordem e dos apoiadores do governo republicano. Também são analisados os argumentos empregados por seus detractores para expor as consideradas falhas que caracterizavam ambos os projetos. Objetiva-se oferecer um panorama dos confrontos e esclarecimentos que se produziram na opinião pública nos anos que antecederam a conformação da República da Colômbia.

Palavras chave: História da América Latina, monarquia, república, representação, legitimidade, opinião pública, imprensa Venezuela, Colômbia.

INTRODUCCIÓN

Con el estallido de la guerra y la posterior derrota de la primera república, el 25 julio de 1812, el gobierno representativo sancionado el 21 de diciembre de 1811 en la constitución de Venezuela no tuvo posibilidad de llevarse a la práctica. A partir de entonces, el debate sobre la legitimidad política basada en la práctica de la representación, dejó de ser aspecto central de la confrontación política, aun cuando había sido materia de sostenidas discusiones desde 1808 y argumento fundamental del movimiento juntista que tuvo lugar en Caracas el 19 de abril de 1810, al igual que en otras provincias hispanoamericanas, luego de la disolución de la Junta Central y del establecimiento del Consejo de Regencia.¹

En ese momento, el eje central del debate estuvo referido a las carencias de representación e ilegitimidad política de la Regencia, de allí la respuesta de Caracas de establecer una Junta Suprema Defensora de los Derechos de Fernando VII y de convocar a la elección de los representantes que conformarían el Congreso General de Venezuela, legítimo depositario de la soberanía. Al instalarse el Congreso, el 2 de marzo de 1811, fue presentado por la *Gaceta de Caracas* como “las primeras cortes americanas”, marcando un claro deslinde con las cortes reunidas en la península.²

La determinación juntista de Caracas, al igual que la convocatoria a elecciones, la reunión del Congreso y la posterior declaración de independencia absoluta, el 5 de julio de 1811, no obtuvieron el reconocimiento de las Cortes y fueron condenadas y rechazadas abiertamente por la prensa de Cádiz. Al quedar derrotado el gobierno insurgente, en 1812, se procedió a la jura de la Constitución Política de la Monarquía y se realizaron las elecciones que permitieron constituir los ayuntamientos y las diputaciones provinciales en algunas ciudades y territorios de las provincias de Venezuela, de acuerdo con lo establecido en la carta gaditana.

Estos espacios de representación quedaron igualmente sin efecto con la restitución del régimen absolutista por decreto del 4 de mayo de 1814, me-

1. Un registro de los procesos junistas en Hispanoamérica está recogido en Manuel Chust, coord., *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, 2007).

2. Véase Inés Quintero, “Representación y ciudadanía: Venezuela 1808-1814”, en *Jaque a la Corona. La cuestión política en las independencias iberoamericanas*, ed. por Juan Ortiz e Ivana Frasquet (Castellón: Universidad Jaume I, 2010), 103-122; Inés Quintero y Ángel Almarza, “Dos proyectos, un solo territorio. Constitucionalismo, soberanía y representación. Venezuela 1808-1821”, en *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/08-1830*, coord. por Antonio Annino y Marcela Ternavasio (Madrid: AHILA / Iberoamericana / Vervuert, 2012), 55-70.

diante el cual Fernando VII ordenó la abolición de la Constitución, la disolución de las Cortes y la anulación de todas las resoluciones aprobadas desde su instalación, el 24 de septiembre de 1810.

El desarrollo de la guerra y la confrontación armada no fueron escenario propicio para darle continuidad a las diferentes posiciones que se habían manifestado en torno a los fundamentos de la legitimidad y la representación política entre republicanos y monárquicos, tal como habían quedado consagrados en sus respectivas Constituciones.

No fue sino en 1818, cuando nuevamente cobró especial importancia este debate. En el caso de la causa republicana constituía una necesidad política fundamental restablecer el gobierno representativo a fin de solventar las disidencias y disputas internas respecto al ejercicio de la autoridad, que se habían hecho presentes en el contexto de la guerra, para presentar ante el mundo la conformación de un gobierno legítimo sostenido sobre la práctica de la representación y también para establecer un claro deslinde con el sistema de gobierno de la monarquía.

El principio y la práctica de la representación como factor de legitimación política no fue una novedad en los territorios que formaron parte de la República de Colombia —Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de la Nueva Granada— entre 1819 y 1821 y 1830-1831; al contrario, fue un debate que no perdió vigencia a pesar de tener más de una década como materia de discusión en la sociedad hispanoamericana, desde el Imperio mexicano hasta las Provincias Unidas del Río de la Plata. Nos encontramos ante un debate crucial que da cuenta del proceso de construcción de los nuevos referentes de legitimidad política entre los conceptos y prácticas de la modernidad y las premisas y criterios propios del Antiguo Régimen, tal como fue puntualizado en la obra de François-Xavier Guerra y ha sido estudiado y analizado por diferentes autores al referirse a los procesos de independencia en Hispanoamérica.³

Recientemente, los estudios sobre historia política han puesto su mirada en los procesos de creación de los Estados nacionales, la formación de la ciudadanía y la representación política, expandiendo un amplio abanico de posibilidades de análisis en relación con temas como el sufragio, las prácticas electorales, los tipos de representación, la formación de la opinión pública,

3. Como lo mencionamos, los primeros avances historiográficos para el contexto hispanoamericano, corresponden a François-Xavier Guerra, siendo su trabajo más importante *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid: MAPFRE, 1992). En él recopiló varias de sus investigaciones donde expuso un modelo interpretativo novedoso al sostener que estos cambios, transformaciones y permanencias alrededor de las revoluciones hispánicas, formaron parte del mismo proceso revolucionario que dio lugar a la desintegración de la monarquía católica y a la formación de Estados nacionales en América, abriendo el camino a la modernidad.

la participación política y las relaciones entre la sociedad civil/militar con el Estado. Las diferentes perspectivas de análisis en relación con el problema general de la representación, la ciudadanía y concretamente con las elecciones y sus prácticas políticas, conllevaron a formular nuevas preguntas y a vislumbrar diversas respuestas que revelan cómo estas tuvieron un papel central en la construcción de las nuevas repúblicas, y es precisamente en ese sentido que se inscribe el presente ensayo.⁴

Para el régimen absolutista de Fernando VII significaba un imperativo político rechazar y desconocer las pretensiones de los insurgentes de formar un nuevo gobierno basado sobre el ejercicio de la representación, justo cuando se encontraba buscando el apoyo de las potencias extranjeras para recuperar sus dominios de ultramar, de allí el interés y empeño en descalificar la convocatoria a elecciones de octubre de 1818, del mismo modo que la reunión del Congreso en Angostura, a partir del 15 de febrero de 1819. Una vez más los partidarios de ambos proyectos, tanto el monárquico como el republicano, pusieron especial empeño en ofrecer los argumentos sobre los cuales se sostiene la legitimidad de sus propuestas y prácticas políticas, así como descalificar y rechazar la oferta de sus contrarios, con la misma vehemencia que lo hicieron entre 1808 y 1814.

El objetivo del presente artículo es analizar los contenidos de esa discusión difundidos a través de los dos principales voceros periodísticos de cada uno de los bandos: la *Gaceta de Caracas*, órgano oficial del gobierno de la monarquía en Venezuela, cuyo editor fue el médico caraqueño José Domingo Díaz, y el *Correo del Orinoco*, vocero de la causa republicana, publicado en Angostura, bajo la conducción de Juan Germán Roscio, abogado y autor de los principales documentos del proceso de fundación de la República de Venezuela y posteriormente, de la República de Colombia. Si bien hay otras fuentes en las cuales es posible analizar este importante debate, como las hojas sueltas, impresos y sermones, en este caso nos limitamos exclusivamente a estos dos órganos periodísticos por constituir expresión fundamental del antagonismo entre ambos proyectos.

En este caso nos interesa analizar las proposiciones esgrimidas por los articulistas de ambos periódicos a fin de conocer cuáles fueron los argumentos utilizados

4. Entre los mejores trabajos para el contexto americano podemos destacar: Antonio Annino, coord., *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1995); Alfredo Ávila, *En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005); y Marcela Ternavasio, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2002). Para el caso específico de la República de Colombia, véase Ángel Rafael Almarza, *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821* (Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017).

para justificar la legitimidad política del proyecto que defienden, también nos proponemos examinar los planteamientos que les permitieron subrayar las carencias, vicios y deficiencias de la propuesta de sus adversarios para, finalmente, destacar la significación de este debate como parte de las confrontaciones y deslindes que tuvieron lugar en el terreno de la opinión pública, más allá del campo de batalla.

EL CONGRESO GENERAL DE VENEZUELA DE 1819: UNA “JUNTA EXTRAVAGANTE Y RIDÍCULA”

Muy poco tiempo después de que se conoció en Caracas la convocatoria a elecciones para la reunión del Congreso General de Venezuela, se publicaron las primeras advertencias y críticas respecto a la ilegitimidad que representaba su reunión en la ciudad de Angostura. La labor, como ya se mencionó, estuvo a cargo del editor de la *Gaceta de Caracas*, José Domingo Díaz, quien desde 1812, y con breves interrupciones, tuvo a su cargo rechazar, condenar y fustigar al proyecto republicano y a sus principales figuras. El propósito, en esta oportunidad no estuvo dirigido solamente a descalificar la propuesta republicana, sino que también tuvo como finalidad disminuir o evitar la impresión favorable que podía producir la causa independentista, local e internacionalmente, así como el establecimiento de un gobierno representativo en las provincias pertenecientes a la Capitanía General de Venezuela.

Para cumplir ambos objetivos, el 30 de diciembre de 1818, José Domingo Díaz publicó en la *Gaceta de Caracas* una sátira titulada “Aviso Importante”, donde puso de manifiesto por medio de la ridiculización, la farsa y la ironía, lo que en su opinión significaron los vicios, locuras, abusos y deficiencias de la convocatoria al Congreso. Y, aunque en principio la sátira como género literario está pensada para el entretenimiento, el propósito de Díaz no fue precisamente el humor en sí, sino un ataque a una realidad que desaprobaba.

El “Aviso Importante” se refirió a la proclama invitando a los pueblos a enviar diputados para la instalación del Congreso, que había redactado el “honorable Roscio”; señaló Díaz que: “en verdad que no va bien un Estado sin cuerpo legislativo”. En tono de burla hizo referencia a la convocatoria realizada:

Nosotros penetrados de la importancia y justicia de esta medida, y de que puede tener malas resultas tanto Simón: Simón de legislador, Simón de juez, Simón de dictador: Simón por delante y por detrás: Simón por arriba y por abajo: vuelta Simón y terna Simón; nosotros nos hemos apresurado a cumplir con su invitatoria⁵ y

5. En este caso, “invitatorio-a” se refiere a la invitación dirigida a los fieles para que tomen parte en el *Oficio Divino*.

tener parte en esta augusta asamblea, y en el gobierno supremo que debe elegirse.⁶

La sátira continuó reseñando las supuestas elecciones que se realizaron en los territorios monárquicos para el nombramiento de diputados al congreso de Venezuela, las cuales calificó de “canónicas, y, lo más extraño en tales escenas, tranquilas y pacíficas”. Según los resultados electorales “el supremo poder ejecutivo” sería ejercido por unanimidad de votos por Pablo Morillo, quien se desempeñaba como comandante del Ejército Expedicionario de Costa Firme y capitán general de Venezuela desde 1815.⁷

Como diputados “en el tantas veces convocado congreso”, se eligió al brigadier Francisco Tomás Morales por los llanos de Caracas; a los coroneles Antonio Tovar y Juan Tello por Barinas; al mariscal de campo Miguel de la Torre por Caracas; por Valencia, San Carlos, Barquisimeto y San Felipe, al brigadier Pascual Real y al teniente coronel Antonio Gómez; por Carora y Siquisiqui al coronel Juan de los Reyes Vargas; por Barcelona al teniente coronel Eugenio Arana; por Cumaná al teniente coronel Luis Genaro de la Roque, y “para otros partidos otras personas de cuyos nombres no me acuerdo. Él las verá”.⁸ En tono de burla e ironía, Díaz nombró como representantes de estas regiones a los principales oficiales del ejército realista que se encontraban en todos los frentes de batalla contra las tropas republicanas, principalmente los concentrados en la Campaña de Apure (1818-1819).

El artículo continuó burlándose de las elecciones, de las características de los electores, de los diputados, de la concurrencia y de otros aspectos relativos al proceso comicial republicano: “Jamás se ha observado un espíritu público tan igual: el mismo tienen los elegidos que los electores; y si aquellos van llevado por sus deseos, estos no han querido quedarse en sus casas, y allá van también con ellos para gozar de su elevación”. A esta idea, Díaz agregó:

Estamos ciertos de que la concurrencia será inmensa, y de que jamás en Venezuela se habrá visto una función ni tan circunspecta, ni tan magnífica: lo primero, porque no hemos permitido que concurran a ella ni muchos ni mujeres; y lo segundo [...] que presentarán las numerosas y diferentes comitivas de nuestros elegidos, como por el estruendo y armonía de las salvas y de las músicas.⁹

La sátira mediante la cual se descalificaba la convocatoria y reglamento para el Congreso a reunirse en Angostura, iba acompañada de la defensa de los fundamentos básicos del gobierno realista absolutista sobre lo cual insistió

6. “Aviso Importante”, *Gaceta de Caracas*, n.º 227, 30 de diciembre de 1818.

7. *Ibíd.*

8. *Ibíd.*

9. *Ibíd.*

en otras proclamas y documentos. En primer lugar, se cuestionó la legitimidad del gobierno republicano de convocar una asamblea en representación del pueblo de Venezuela, cuando la mayor parte de las provincias que conformaban la antigua Capitanía General se encontraba bajo el control de la monarquía; a lo cual añadió su escasa representatividad, cuando solo podían realizar elecciones en una parte poco significativa del territorio. Es importante destacar que entre los alegatos de Díaz para desacreditar las últimas medidas del gobierno *insurgente* se encontraba también el fracaso de las pasadas experiencias representativas, y el desarrollo de la guerra en los diferentes frentes militares que, en su opinión, eran favorables a las fuerzas al mando de Pablo Morillo ya que, para ese momento, la mayor parte del territorio de la antigua Capitanía General de Venezuela se encontraba bajo el control del ejército realista, mientras que los patriotas solo controlaban las provincias de Guayana y Margarita, y algunas regiones de las provincias de Cumaná, Barcelona y Barinas.

No se detiene Díaz en el problema de fondo planteado en el primer reglamento electoral de Roscio respecto a que la participación y la representación políticas tenían su punto de partida en el tamaño de la población, lo cual constituye, como bien lo señala Carole Leal, “una indudable ruptura con cualquier forma de representación estamental o con aquellas sustentadas en las jerarquías tradicionales del orden político anterior”.¹⁰ En la polémica, a Díaz le interesa señalar la carencia de representatividad destacando exclusivamente el hecho de que las elecciones se realizaron solo en aquellas provincias que estaban bajo el control de los patriotas con el propósito de dejar ver que había mayor extensión de territorio bajo el dominio de las autoridades monárquicas.

Las autoridades realistas continuaron con su política de descrédito hacia las acciones adelantadas por el gobierno republicano establecido en Angostura, las cuales se intensificaron con la instalación del segundo Congreso de Venezuela, en virtud de la opinión favorable que generó a nivel local e internacional.

La primera reacción ante la noticia de la instalación del Congreso de Angostura ocurrió el 1 de abril de 1819, cuando José Domingo Díaz se pronunció en contra de la mencionada asamblea cuestionando nuevamente su legitimidad y representatividad:

¿Qué pueblos nuestros han dado poderes a esos cuatro miserables para que huyendo de nuestra fidelidad se reúnan en uno de los ángulos más distantes de nuestro territorio: formen una junta extravagante y ridícula: la denominen Con-

10. Carole Leal Curiel, *La primera revolución de Caracas, 1810-1812: del juntismo a la independencia absoluta* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello / Letraviva / Konrad Adenauer, 2019), 189.

greso General de Venezuela: se titulen representantes de sus diversos distritos: se llamen sus legisladores; y aparezcan ante todas las naciones arrogándose un carácter, cuyo origen es tan falso?¹¹

El documento más importante se publicó días más tarde, el 6 abril de 1819, bajo la autoría del mismo Díaz, titulado “Manifiesto de las provincias de Venezuela a todas las naciones civilizadas de Europa”, réplica del gobierno monárquico, tanto a la instalación del Congreso de Angostura, como a los primeros documentos emanados del gobierno republicano. Para resaltar la ilegitimidad de la causa patriota, contó con el apoyo de 426 funcionarios de la administración monárquica, en representación de 56 ciudades, villas y pueblos de la Capitanía General de Venezuela. Rápidamente fue traducido al inglés y al francés, y difundido por toda Venezuela, las Antillas, Estados Unidos de América y Europa. De nuevo, el alegato de Díaz se sostenía en el número de adherentes, no sobre la proporción de población que representaban.

Este manifiesto es demostración elocuente de las distintas concepciones sobre la representación política, ya fuese de manera corporativa en el caso de los realistas absolutistas, o la fundamentada en la *voluntad general* de los patriotas.¹² Forma parte, igualmente, de la disputa por la independencia que se llevó a cabo más allá del campo de batalla y que se expresó de manera sostenida por la prensa como parte de una estrategia de propaganda política e ideológica contra el proyecto republicano. Sus alegatos irritaron en más de una oportunidad a las autoridades patriotas por su efectividad en la opinión pública.

En el “Manifiesto”, Díaz mostró la estrategia comunicacional del gobierno monárquico, cuya finalidad era establecer un claro contraste entre las atrocidades que caracterizaban las actuaciones del bando republicano y las bondades que le eran propias al régimen de la monarquía. Se trataba de exaltar las emociones, los sentimientos de amor, miedo, esperanza y culpa como recurso retórico para despertar el rechazo o la simpatía de los lectores. Si la causa de la monarquía era presentada como el sistema donde imperaban el honor, la justicia, la libertad, la paz y la fortuna, la oferta republicana representaba los peores vicios: ambición, cobardía, desorden, tiranía, esclavitud, mentira y ruina.

11. *Suplemento a la Gaceta de Caracas*, 31 de marzo de 1819.

12. El “Manifiesto” fue publicado en la *Gaceta de Caracas* en varios números y fechas: n.º 265, 25 de agosto de 1819; n.º 269, 22 de septiembre de 1819; n.º 270, 29 de septiembre de 1819; n.º 271, 6 de octubre de 1819; n.º 272, 13 de octubre de 1819; n.º 273, 20 de octubre de 1819; n.º 274, 27 de octubre de 1819; n.º 275, 3 de noviembre de 1819; n.º 276, 10 de noviembre de 1819; y n.º 282, 15 de diciembre de 1819. También se publicó en Caracas, en la imprenta de D. J. Gutiérrez, ese mismo año, y el siguiente fue reimpresso en Madrid por la Imprenta de Álvarez. En este artículo se toma el mencionado documento de la edición publicada en José Félix Blanco y Ramón Azpurúa, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, t. VI (Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1977), 648-664.

De acuerdo con la argumentación ofrecida por Díaz, la legitimidad del gobierno de la monarquía provenía de la tradición hispánica de *los pueblos* que tenía su expresión en las corporaciones establecidas en las distintas ciudades, villas y pueblos que seguían siendo fieles al monarca. Todo lo contrario a la propuesta republicana que basaba su poder en la representación del pueblo, como sujeto histórico y político del modelo republicano. Esta diferenciación no solamente fue un punto clave del mencionado “Manifiesto de las provincias de Venezuela a todas las naciones civilizadas de Europa”, sino que remite con claridad a lo que fue la confrontación de los dos proyectos en disputa: uno sostenido y asentado en los fundamentos de la sociedad tradicional y el otro en la propuesta de la modernidad republicana. Además de condenar el liderazgo de Simón Bolívar y la instalación del Congreso, resultaba de primera importancia rechazar la representatividad y legitimidad de los diputados, sobre todo por el impacto que podía tener en el viejo continente la reunión de un congreso que tenía su origen en un proceso electoral.

La asamblea de Angostura, en palabras de Díaz, no era más que una “farsa revolucionaria” en la cual sus diputados “marcan con una atroz impostura el honor de sus pueblos que en sus turbaciones se han hecho dignos del aprecio de todos los hombres de bien”. En respuesta a ello, “los ayuntamientos, diputaciones municipales y cabildos de naturales que legítimamente representan las respectivas ciudades, villas y pueblos”, manifestaron que “no ha podido en su sorpresa ver sin indignación al impostor, sin desprecio la impostura, sin horror la mancha de infidelidad que indirectamente se arroja sobre ellos, y sin compasión los incautos que por tales medios son víctimas de la más insensata y desmesurada ambición”. La *impostura* a la que hace mención se refiere a que los verdaderos representantes de *los pueblos* son hombres de *bien*, fieles a la nación y leales a la monarquía católica. Como señalaban en el “Manifiesto”, ellos rompieron el silencio porque los organizadores del Congreso de Angostura con su *impostura*, reflejaron dudas y deshonoraban lo que decían representar. Estos cuerpos, en cambio “jamás su obediencia al gobierno de sus soberanos había sido ni desmentida ni sospechada”. Por lo tanto, son impostores quienes se presentan al mundo como *Congreso general de las provincias de Venezuela*.¹³

Para demostrar la *impostura*, se hace una revisión de los acontecimientos políticos y militares más importantes de los últimos años, iniciando con la crisis de la monarquía católica entre 1808 y 1812, cuando “estos pueblos felices después de tres siglos de paz, de justicia y de libertad, habían llegado a un punto increíble de prosperidad, cuando unos pocos hombres perdidos vinieron a destruir aun sus mejores esperanzas”. Las elecciones para el primer

13. *Ibíd.*

congreso, reunido en 1811, también fueron valoradas como una *farsa*, en los términos siguientes: “Los pueblos de Venezuela recibieron órdenes de elegir los individuos de otra corporación llamada también congreso general de estas provincias, previniéndose en esta elección todas las formas de aparato y ostentación que pudieron inventarse para seducir, alucinar e inspirar ideas de legitimidad en la formación de aquel cuerpo”.¹⁴

Aunque condenaron la primera asamblea venezolana, resaltaron que “a pesar de las intrigas, de las dádivas, de las promesas y de las amenazas”, esa asamblea estuvo compuesta de una “gran parte de hombres buenos, contra los deseos y las esperanzas de la facción, expresándose por primera vez en esta elección el voto libre y general de estos pueblos”. Fue por esta razón que, a pesar de las críticas al congreso de 1811, este recogió *el voto general de los pueblos*, mientras que el de Angostura, en 1819, no era más que “la obra exclusiva de los restos miserables de aquellos sediciosos fugitivos que después de vagar por cinco años en las Antillas y otros países los han reunido en Guayana su miseria y desesperación”.¹⁵

Sobre este particular, llamaron la atención a las naciones del mundo respecto a la escasa representación del gobierno de Angostura ya que “la república que anuncian está reducida a la despoblada Provincia de Guayana, a la insignificante isla de Margarita, a los desiertos orientales de Cumaná y a aquellas inmensas llanuras que existen entre el Arauca y el Meta solo pisadas por tribus de indios salvajes, y arrojadas a ellas en esta campaña”. En cambio, y esta fue la base y sustento del “Manifiesto”, “todos los pueblos de Venezuela que son los comprendidos en los distritos de las corporaciones que suscriben, viven contentos bajo del gobierno de sus reyes que hizo felices a sus mayores, y los elevó al grado de prosperidad en que se vieron”.¹⁶

Las siguientes líneas revelan el propósito que se quería alcanzar con el “Manifiesto”, ya que destacaban, en primer lugar, quiénes eran los representantes de los *pueblos* de Venezuela, y en segundo lugar, se insistió en la idea de la poca estabilidad del gobierno republicano: “protestan a la Europa del modo más enérgico y solemne que al hacerle esta exposición no tienen otras miras que las de evitar la pérdida infalible de individuos de naciones amigas de la suya que animadas de falsas relaciones, de promesas quiméricas y de ese manifiesto insidioso que se ha hecho circular entre ellas, pueden ser víctimas de su necia credulidad”.¹⁷

No existió una respuesta inmediata del gobierno republicano al “Manifiesto”, seguramente para no darle mayor importancia; fue solo a principios

14. *Ibíd.*

15. *Ibíd.*

16. *Ibíd.*

17. *Ibíd.*

de 1820 cuando en el *Correo del Orinoco* se publicó el artículo: “Respuesta a las supuestas dadas por el gobierno español de Caracas contra la instalación del congreso general de Venezuela”, donde simplemente se expuso el rechazo al documento realista: “Nada diremos con respecto a la validez o nulidad de una representación bajo el yugo inquisitorial, tiránico y destructor de la España. *Voto libre y general de los pueblos de Venezuela*, expresado en las llamas uncidos y espirantes!!!!!!!!!!!!!! [sic] No hay en las lenguas términos propios para calificar la enormidad de este absurdo”. Para apoyar esta condena a las autoridades realistas, incorporaron extractos de cartas del Abate de Pradt sobre la independencia de América que datan de 1817, sin más referencias al “Manifiesto”.¹⁸

Pero más allá del “Manifiesto”, desde ese momento Díaz emprendió en la *Gaceta de Caracas* una campaña sistemática contra el gobierno de Angostura, a través de la publicación de ocho cartas dirigidas al redactor del *Correo del Orinoco* con el objeto de desmentir los fundamentos en que se basaba el gobierno representativo instalado a orillas del Orinoco. El análisis de los contenidos de algunas de estas cartas confirma las visiones encontradas que se manifestaron en esos años respecto al tema de la legitimidad y la representación política.

En la edición de la *Gaceta de Caracas* correspondiente al 9 de junio de 1819, Díaz publicó la “Primera carta al redactor del Correo del Orinoco” en la cual dio su opinión sobre los contenidos publicados en la prensa oficial del gobierno de Angostura: “Confieso a V. que su lectura ha causado en mí sensaciones de diversas especies, pero por lo general agradables. Digo por lo general, porque hay de todo como en botica: desvergüenzas por junto, locuras por mayor, insultos a rozo [...] contradicciones a pedir de boca, presunción de erudición [...] imposturas y calumnias cuantas se quieran”. Además, llamó a Francisco Antonio Zea el “director de la farsa de la nueva fantasmagoría”, al referirse al segundo congreso de Venezuela.¹⁹

18. “¿Cuál es la idea que habéis formado de los derechos de la soberanía? Cuando el cielo creó al hombre, ¿No pensó en hacer de él otra cosa que un vasallo? ¿Debe su cabeza al yugo, cualquiera que sea su construcción y su peso; y en fin, a decir verdad, no son siempre los opresores los que hacen los rebeldes? [...] ¿Por ventura, tus hijos no se separan jamás de sus padres, o no los has visto nunca pasar a su vez al estado de familia?”. *Correo del Orinoco*, n.º 40, 1 de enero de 1820. Énfasis en el original. Una reflexión crítica más detallada del contenido del “Manifiesto” fue publicada en un artículo titulado “Observaciones sobre el trilingüe manifiesto de Morillo contra el congreso general de Venezuela”, *Correo del Orinoco*, n.º 50, 29 de enero de 1820. El principal alegato para desmentirlo se encontraba en el recordado decreto del 22 de enero de 1809: “Desde momento, españoles y americanos, os veis elevados a la alta dignidad de hombres libres; ya no sois los mismos que antes, encorvados bajo un yugo tanto más duro, mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, destruidos por la ignorancia”.

19. “Primera carta al redactor del Correo del Orinoco”, *Gaceta de Caracas*, n.º 251, 9 de junio de 1819.

En alusión a los conceptos políticos y filosóficos más utilizados por los republicanos, Díaz se ocupó de condenar cada uno de ellos, descalificando las bases del sistema representativo de Angostura:

Así, yo no sé llamar libertad a la licencia y al desenfreno: felicidad a la miseria efectiva [...]: fanatismo a la virtud pura y severa: derechos imprescriptibles del hombre a la insubordinación y a la rebelión: ilustración a la pedantería: filosofía a un conjunto de máximas y principios de subversión y de ideas siempre funestas y peligrosas a la tranquilidad de los pueblos: [...] patriotismo al furor revolucionario y al deseo del trastorno del orden establecido: [...] pueblo a los holgazanes, a los perdidos y a aquellos que no tienen lazos ni intereses algunos para con la sociedad.²⁰

En la tercera carta al redactor del *Correo del Orinoco*, Díaz fue más directo al condenar la ilegitimidad del Congreso de Angostura y cuestionar a cada uno de los representantes que asistieron a su instalación. Para él, la asamblea “me excita desprecio, asco e indignación. Me veo en la necesidad de correr el velo a esa farsa congresal y echar en cara a sus directores hechos que me avergüenza por lo que me toca en la línea de paisanaje”. Al referirse directamente a los diputados, aludió a relatos particulares de su pasado para cuestionarlos, entre los que destacó su poca o escasa formación académica o su gusto por el juego y la bebida. No se discute ni se plantea el origen o legitimidad de la elección, el propósito esencial es enumerar y destacar sus vicios, por ejemplo del diputado Eduardo Hurtado se dice: “aunque cura, sus persuasiones son con la lanza, y no con el evangelio”. O el caso de Tomás Montilla, a quien reputó como alcohólico: “puede hacer leyes sublimes, enérgicas y espirituosas en los muchos ratos de inspiraciones que tiene como la Pitia”. El representante Miguel Guerrero “más propio para dirigir un rodeo, que para meditar una ley”. O Gaspar Marcano, quien “en su profesión de abogado puede hacer hasta un memorial pidiendo licencia para quemar cohetes o jugar toros”.²¹

Sobre la legitimidad del Congreso, Díaz insistió sobre la escasa representación política en un momento donde parte importante de la Capitanía General de Venezuela se encontraba bajo el control de las tropas realistas:

20. *Ibíd.*

21. “Dr. Manuel Palacios. Es médico, nada más, y romancista; pero usa guantes, y estuvo en Norte América”. Sobre el célebre Roscio “¿Ha perdido en sus caravanas aquel hablar tan interminable, desaliñado, brusco y confuso, que los días eran pocos para sus discursos, y a la mitad de cada uno, ni él mismo sabía ya lo que pensaba decir?”; o con respecto al diputado de la Provincia de Margarita: “¿Qué hacía el grande Alzúru: aquel que por su propensión y deseos de la anarquía y del desorden se titulaba tribuno del pueblo; y que puesto sobre una cátedra en la plaza de la capital [...] incitaba al populacho para asesinase a los ricos?”. “Tercera carta al redactor del *Correo del Orinoco*”, *Gaceta de Caracas*, n.º 253, 23 de junio de 1819.

Porque no es del caso no entraré en disputa con V., ni sobre si es extravagante la denominación de provincia a una isla de seis miserables pueblos y de seis varas de extensión; ni sobre si lo es más tener 5 representantes una provincia de 400,000 personas, como la de Caracas, tener un número casi igual un islote o provincia de 20,000. V. conoce que es un desatino, y así vamos al cuento.²²

Seguramente la “Carta al redactor del *Correo del Orinoco*” más rica por su contenido y análisis es la cuarta, publicada en la *Gaceta de Caracas* del 30 de junio de 1819. En ella, Díaz comentó y criticó el “Discurso” que dio Simón Bolívar en la instalación del Congreso de 1819, y se valió precisamente de sus palabras para enfrentarse a la idea de república y democracia.

La primera idea que analizó del “Discurso”, trata sobre las características de los gobiernos democráticos y su “naturaleza insubsistente”. Desde el punto de vista de Díaz, esto se entendía por las siguientes razones, la primera: “estando la soberanía en las manos de una multitud por lo común ignorante, sus resoluciones o sanciones no son animadas ni dictadas sino por ignorancia”. La segunda: “porque aun cuando esta soberanía esté reducida al derecho de las elecciones, estas son casi siempre la obra de la intriga, del dinero y del crédito adquiridos por medios reprobados, y casi nunca por el de los honrados, el mérito y la virtud”. El tercero: “porque no es el interés del país sino el particular el que dirige las operaciones de personas que adquieren el mando y la administración por medios semejantes”. El cuarto: “porque la multitud, que juzga sin conocimientos de sus intereses, o por el que le dan los de un particular maligno o ambicioso, es arrastrada siempre por aquella versatilidad que es propia de sus escasos conocimientos”.²³ Para Díaz, los argumentos presentados sobre *la naturaleza insubsistente* de la democracia se confirman con la historia de las naciones antiguas: “¿Qué fueron sus gobiernos sino el juguete de un populacho desenfrenado, en que el más ignorante zapatero se creía con derecho para deliberar y deliberaba, en los más arduos y delicados asuntos de la nación?”²⁴

Como ya se mencionó, la intención de Díaz fue debatir la idea de democracia y república con las mismas palabras que empleó Bolívar en su “Discurso”, es por eso que llamó la atención al redactor del *Correo*: “Oiga V. al primer rey de Angostura cuando en su discurso al congreso expresa su opinión en esta parte. ‘Solo la democracia en mi concepto es susceptible de una absoluta libertad. Pero ¿Cuál es el gobierno democrático que ha reunido a un tiempo poder, prosperidad y permanencia?’”. En vista de los problemas que significaría el

22. *Ibíd.*

23. “Cuarta carta al redactor del *Correo del Orinoco*”, *Gaceta de Caracas*, n.º 255, 30 de junio de 1819.

24. *Ibíd.*

establecimiento de un gobierno democrático, Díaz dio su opinión al respecto, al considerar que el modelo ejecutado en Angostura no era adecuado: “Su debilidad nace del poder absoluto puesto en manos de la multitud; y si esto se altera, él también cesó de ser democrático. Yo prescindo de este error, y solo observo con particular placer que el primer Rey de Angostura y yo estamos acordes en que el gobierno democrático es por su naturaleza insubsistente”.²⁵

Sobre la *susceptibilidad* del gobierno democrático a los “desórdenes e injusticias”, Díaz apuntó que la historia de estos gobiernos respaldaba esa idea, “y en verdad que no podían ser otros los resultados de estar la soberanía en las manos de la multitud colectiva, o absoluta y distributivamente considerada”. En su opinión, el principal obstáculo para el establecimiento de un gobierno democrático era la “rectitud y la imparcialidad” de los funcionarios del nuevo Estado, ya que era “casi imposible encontrar hombres que sean insensibles a las insinuaciones, súplicas, clamores y necesidades del parentesco y de la amistad”. Al referirse a la rotación de los funcionarios públicos a través de las elecciones periódicas, calificó el proceso como *horrendo desorden*, ya que “¿Qué puede esperarse de una multitud ignorante, que obra por lo que oye, pero que no conoce, ni está cierta de lo que hace?”.²⁶ Para terminar esta cuarta carta, trajo como referencia las palabras del *primer Rey de Angostura* sobre la libertad

él terminantemente afirma que nuestros pueblos no están en situación de digerir el alimento de la libertad: que es más fácil sufrir la tiranía que mantener la libertad: que no cree se conseguirá en Venezuela esa democracia que no ha conseguido jamás el género humano; y últimamente que este gobierno solo puede existir entre los ángeles, más no entre los hombres”. Díaz celebró que Bolívar “está persuadido de la quimera de una democracia.”²⁷

La quinta carta de Díaz parte de una reflexión sobre la idea de la igualdad como base del sistema representativo republicano: “una quimera entre los hombres muy querida, apetecida y deseada de los holgazanes, de los viciosos, de los perversos, y de todos aquellos que nada tienen, ni nada merecen, y quieren y desean tener y merecer sin ser capaces de ello”. En su opinión, la igualdad era el origen de los *vicios y males de la democracia*, aunque creía que no existía ningún sistema de gobierno que pudiera garantizarla. A esta idea, agregó: “convengamos en que los gobiernos populares, esté la soberanía en el todo o esté en una parte, siempre traen o los terribles males

25. *Ibíd.*

26. *Ibíd.*

27. *Ibíd.*

del desorden tumultuario, o los más terribles de una degradante opresión”.²⁸

A través de una amplia revisión histórica de los orígenes de la monarquía, José Domingo Díaz en su sexta carta presentó una defensa al sistema, al que consideró el gobierno “más conforme al género humano [...] es el menos capaz de desórdenes e injusticias. [...] La tiranía en que degenera el gobierno de la monarquía es menos funesta que la tiranía de la multitud y de la nobleza”.²⁹ Más allá de destacar las ventajas del sistema monárquico sobre la aristocracia o la democracia, comparó la república con las poblaciones indígenas que habitaron el territorio venezolano, y a la monarquía con las grandes civilizaciones americanas: “Venezuela estaba formada por una multitud de pobres, pequeñas, y miserables repúblicas, separadas e independientes unas de otras”.³⁰

En fin, el “Manifiesto de las provincias de Venezuela a todas las naciones civilizadas de Europa”, las “Cartas al editor del *Correo del Orinoco*” y los demás artículos que publicó José Domingo Díaz en la *Gaceta de Caracas*, constituyen piezas fundamentales de la campaña propagandística e ideológica que caracterizó la disputa por la independencia, y así fueron entendidas y llevadas a cabo por ambos bandos, más allá del campo de batalla.

En el caso del “Manifiesto” de 1819, tanto su traducción como su amplia difusión fuera y dentro del territorio venezolano, tuvieron como propósito rechazar y condenar la reunión del Congreso de Angostura y las primeras medidas del gobierno republicano, así como criticar el contenido del discurso de Bolívar el día de su instalación. Queda clara allí la estrategia del partido monárquico de exponer ante la opinión pública las bondades de su gobierno y, al mismo tiempo, identificar a los patriotas republicanos como los responsables de las atrocidades de la guerra, exaltando las emociones y buscando de esta manera ganar la simpatía y la adhesión de los lectores leales a la monarquía.

El argumento central estuvo orientado a cuestionar y reprobear la legitimidad y representatividad calificándola como “extravagante y ridícula”, constituida por apenas 30 diputados, mientras que el gobierno monárquico estaba respaldado por representantes de 56 ciudades, villas y pueblos de la Capitanía General de Venezuela, lo cual deja en evidencia el contraste entre dos concepciones diferentes y contrapuestas de entender la legitimidad y representación política; entre la visión corporativa de la monarquía expresada en *los pueblos* y la fundamentada en la voluntad general, en *el pueblo*, propia del sistema republicano.

28. “Quinta carta al redactor del Correo del Orinoco”, *Gaceta de Caracas*, n.º 257, 14 de julio de 1819.

29. “Sexta carta al redactor del Correo del Orinoco”, *Gaceta de Caracas*, n.º 258, 21 de julio de 1819.

30. *Ibíd.*

De la misma manera que desde la *Gaceta de Caracas* se condenó y descalificó la propuesta republicana de constituir un gobierno representativo en la ciudad de Angostura, desde el *Correo del Orinoco* se criticó y rechazó la oferta liberal de pacificación y representación en las Cortes, bajo los preceptos de la Constitución Política de la monarquía.

LA OFERTA LIBERAL ESPAÑOLA: “UNA NUEVA ESCLAVITUD, UN NUEVO YUGO”

En los primeros días de 1820, tuvo lugar el pronunciamiento de Rafael de Riego, oficial de las tropas peninsulares acuarteladas en Andalucía, destinadas a reforzar las fuerzas militares de Pablo Morillo en América, quien se encontraba al frente del Ejército Expedicionario de Costa Firme. Muy poco tiempo después del alzamiento de Riego, los liberales españoles obligaron Fernando VII, rey de España e Indias, a jurar la Constitución doceañista, y a convocar a Cortes Generales como garantes de la soberanía nacional, para así dar paso al restablecimiento de las instituciones constitucionales y sus autoridades; se inicia entonces el llamado *Trienio liberal* (1820-23). Todo ello tendrá un impacto decisivo en el desenlace de la guerra de independencia a favor de las fuerzas republicanas, y por consiguiente, en el éxito del establecimiento y consolidación de la República de Colombia.

Son al menos tres las razones que dan cuenta de cómo se vieron beneficiados los republicanos con los sucesos ocurridos en la península. La primera está íntimamente vinculada con el tema militar: no llegaron a Tierra Firme los refuerzos materiales y humanos que durante años había solicitado Morillo para garantizar el triunfo contra los insurgentes, para entonces el desgaste de las fuerzas militares al mando de Morillo era considerable. La segunda está relacionada con la propagación de las ideas liberales que acompañaron a los pronunciamientos militares, así como los fundamentos básicos de la Constitución doceañista, especialmente los correspondientes a la soberanía popular y a la representación política; de esta manera, la propuesta republicana adquirió un matiz inesperado de legitimidad por parte de su enemigo. Y la tercera, la división que el liberalismo desencadenó en las filas de la monarquía y que se manifestó, por ejemplo, en las publicaciones caraqueñas como resultado de la aprobación del decreto de libertad de prensa.

Sin embargo, la política de pacificación y reencuentro emprendida por las autoridades monárquicas en América, despertaron alarma y preocupación entre los jefes civiles y militares del gobierno republicano instalado en Angostura. Así, mientras los bandos en disputa buscaban mecanismos efectivos para alcanzar la paz, la prensa republicana inició una ofensiva a través

del semanario oficial más importante e influyente de la naciente República de Colombia, el *Correo del Orinoco*, cuyos objetivos fueron contrarrestar la política de reconciliación del gobierno liberal español y deslegitimar la oferta monárquica que se fundamentaba en un gobierno representativo, más acorde con las aspiraciones americanas de mayor participación en los organismos del Estado español. Esta propuesta se encontraba amparada por las instituciones representativas consagradas en los espacios de representación contemplados en la Constitución de la monarquía española, a saber: las Cortes Generales, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales. Al rechazar esta oferta, los patriotas buscaron defender las ventajas del sistema representativo colombiano y garantizar la consolidación del gobierno republicano con la reunión de su institución más importante: el Congreso General Constituyente que se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta entre mayo y octubre de 1821.

Los argumentos para desconocer la oferta liberal fueron los mismos que se esgrimieron desde los inicios de la revolución independentista para justificar de esta manera el derecho a la insurrección americana, aunque con un elemento nuevo: la República de Colombia era una realidad para esos primeros meses de 1820. El recuerdo de una época oprobiosa bajo los 300 años de dominación española, el agravio de las promesas incumplidas de la primera experiencia liberal española que terminó con el regreso del absolutismo en 1814, y la experiencia traumática de una cruenta guerra de independencia comandada por los más sanguinarios militares españoles, fueron los ingredientes básicos que alimentaron nuevamente el concepto del mal gobierno español en este lado del Atlántico, es decir, la condición de liberal no cambió en nada la situación de los americanos. En este sentido, el papel que jugó el *Correo del Orinoco* fue fundamental en la instauración y dirección de la opinión pública republicana entre los años 1818 y 1822, y como herramienta en el combate político e ideológico en los momentos más sensibles de la guerra de independencia. Sin olvidar, además, su función como mecanismo de cohesión de los sectores adversos al proyecto republicano colombiano.³¹

Una de las singularidades de la campaña que se difunde en las páginas del *Correo del Orinoco* tiene que ver con el hecho de que son los mismos ciudadanos quienes participan en el debate y asumen la defensa de la independencia y la libertad garantizadas por el sistema representativo del gobierno

31. El *Correo del Orinoco*, en diversas ocasiones, se valió de los arrepentimientos de partidarios de la monarquía para reforzar su mensaje de desprecio al pasado. Así, el ejemplo del exitoso militar de origen mestizo, el coronel Juan de los Reyes Vargas, y su paso a los patriotas fue reseñado por la prensa orinoquense con particular interés. Véase Elías Pino Iturrieta, *Modernidad y utopía. El mensaje revolucionario del "Correo del Orinoco"* (Caracas: Fundación John Boulton, 1973), 13 y ss.

colombiano, frente a la oferta de reconciliación y representación de los liberales españoles. Este compromiso político con los ideales republicanos lo expresaron por medio de cartas dirigidas a la redacción del *Correo del Orinoco*, las cuales fueron publicadas en el semanario. Esta apertura de las columnas de la prensa oficial establecida en Angostura, además de ser considerada como una herramienta de integración de la comunidad política sobre la base de la voluntad general, da cuenta de la importancia de la ciudadanía y su opinión en la conformación de la república y de su poder legitimador del gobierno representativo colombiano.

Bajo el seudónimo *Un Colombiano* se publicó en el *Correo del Orinoco* del 17 de junio de 1820, una comunicación que por su contenido e interés para la opinión pública es importante reseñar, por sintetizar los argumentos esgrimidos para contrarrestar la propuesta de la monarquía. Con el título “Artículo comunicado”, el autor dio cuenta de una Angostura plagada de rumores como consecuencia de la escasez de noticias oficiales sobre los últimos sucesos de la revolución liberal española y sus implicaciones americanas, especialmente respecto al tema del armisticio, valorado como el “remedio a la efusión de sangre que hacía las delicias de Fernando y sus satélites”.³²

A pesar de las esperanzas que podría ofrecer esta posibilidad para poner fin a la guerra, su autor fue más bien escéptico ante la solución del conflicto. La desconfianza se centró en el máximo jefe militar del ejército realista, Pablo Morillo, quien “no vive sino de la sangre y carnicería de sus semejantes, ha obligado a los defendidos colombianos a la prosecución de sus hostilidades por mar y tierra”. En su opinión, la violación a las garantías constitucionales consagradas en la carta magna de 1812 fue un ejemplo de la escasa voluntad política de las autoridades de la monarquía para alcanzar el cese de las hostilidades entre los bandos en pugna, a pesar de los pronunciamientos a favor de la reconciliación. La crítica de *Un Colombiano* a la Constitución gaditana fue implacable; no solo por su contenido, sino también por su aplicación en el territorio americano, siendo los abusos cometidos por los oficiales españoles en México, Perú y Venezuela los casos más emblemáticos.³³

La reflexión más importante del citado comunicado está relacionada con el tema del *despótico y arbitrario* mal gobierno español y el problema de la distancia del centro de poder, prestando especial atención a la escasa representación americana en las instituciones del gobierno monárquico. Su intención fue mostrar un escenario marcado por la ausencia de autoridad en América y el descrédito de los representantes. En su opinión, la Constitución —aunque sea la *más liberal*— no podía resolver las diferencias de los españoles de

32. “Artículo comunicado”, *Correo del Orinoco*, n.º 67, 17 de junio de 1820.

33. *Ibíd.*

ambos lados del Atlántico, manteniendo la *indiferencia*, la *codicia* y la *ignorancia* con la que eran mirados los americanos.³⁴

Además de los 300 años de “injusticias, agravios y privaciones” para justificar el “derecho ordinario de insurrección”,³⁵ se incorporó la similitud de la revolución liberal con la americana, dando a entender que ante la cercanía de las reivindicaciones se podía alcanzar un desenlace favorable para la causa independentista, de allí que el llamado de *Un Colombiano* estaba dirigido a los españoles: “Vale mucho la sangre, que aquellos han derramado por su emancipación y libertad, y no hay otra recompensa para tanta sangre derramada sino la independencia absoluta”.³⁶

La política de pacificación de los territorios rebeldes en América, adelantada por los liberales españoles a partir de 1820, no solo se centró en la jura de la Constitución doceañista como garante del orden, sino que además se basó en estimular la participación de los americanos en el máximo organismo representativo español: las Cortes Generales. El decreto de convocatoria estuvo acompañado de un manifiesto del rey Fernando VII, donde dejó constancia de su intención de dar paso al cese de las hostilidades y de enviar comisionados para establecer negociaciones en la búsqueda de la paz y la reconciliación entre ambos bandos, enfrentados desde hacía una década.

Los americanos residentes en la península, por ejemplo, rápidamente se interesaron en participar en la nueva políticas que procuraba la anhelada reconciliación *entre ambas Españas*, procurando lo que consideraban eran los puntos más importantes: representación más justa en las Cortes, medidas tendientes a una conciliación duradera, suspensión de hostilidades y atención a los reclamos locales, así como un efectivo cumplimiento de las promesas y de una mayor adecuación a la nueva realidad de los territorios del otro lado del Atlántico. La “Carta de varios ciudadanos americanos al Rey”, firmada en Cádiz el 20 de abril de 1820, recogió buena parte de esas inquietudes. Según ellos, el acto de las elecciones para participar en el gobierno representativo “es el mayor indicante de la libertad del pueblo. Si ésta no la tienen las dichas provincias [insurgentes] con respecto a España ¿Qué espe-

34. *Ibíd.*

35. Para estos meses existió una preocupación entre los patriotas por establecer las diferencias entre la idea de “insurrectos” y “rebeldes”. En el artículo “Dogma filosófico de la insurrección”, publicado en el *Correo del Orinoco*, n.º 92, del 20 de enero de 1821, se destacó la diferencia: “A fin de no embrollar la gramática de la razón, debe el nombre de insurrección a toda conjuración que tenga por objeto mejorar el hombre, la patria y el universo; y bajo todos tres aspectos, si hay algo en este globo que merezca el nombre de insurrección es la de América. Entonces la palabra odiosa de rebeldía quedará consagrada para designar todos los golpes violentos dados a las leyes de un país por los facciosos”.

36. “Artículo comunicado”, *Correo del Orinoco*, n.º 67, 17 de junio de 1820.

ranza se puede pues, tener de que reconozcan el llamamiento a estas cortes y envíen los diputados propietarios?”³⁷

Respecto a la representación no se cedería en nada, el Consejo de Estado español no consideró inconstitucional el menor número de diputados asignados a los territorios americanos, aun cuando algunos de sus miembros observaron su injusticia y su utilización como argumento de los insurgentes para justificar la independencia. Una vez instaladas las Cortes Generales, esta fue una de las principales reivindicaciones por lo insuficiente y desigual de la diputación americana.³⁸ Como se verá en los siguientes ejemplos, la visión esperanzadora de los efectos positivos que podría tener la política de pacificación bajo el amparo de la Constitución española fue duramente criticada en la prensa republicana de 1820.

Tomado de la *Gaceta de Puerto Rico*, en la edición del 1 de julio de 1820, se publicó en el *Correo del Orinoco* el manifiesto de Fernando VII a los habitantes de ultramar, de fecha 11 de abril de 1820, con la inserción de comentarios críticos del editor sobre los contenidos de la proclama real. Solo por mencionar uno de los tópicos, cuando el rey expuso la importancia del restablecimiento de las relaciones entre ambos lados del Atlántico y sobre la necesidad del restablecimiento de lo que llamó las “luces del siglo, y la índoles de un gobierno representativo”, y que no fue más que el llamado a las Cortes Generales, la respuesta del editor del semanario fue implacable al recordar el tema de la desigualdad de la representación americana en las Cortes reunidas entre 1810 y 1814, como parte de la larga lista de reproches contra las políticas del Estado español en los territorio de ultramar, en que se enumeraron las limitaciones relativas al comercio, la industria y la agricultura: “¡Bravo sistema representativo! ¡30 delegados por diez y nueve millones de constituyentes, y 149 por solo nueve!”³⁹

La conmemoración de la firma del acta de la independencia de Venezuela del 5 de julio de 1811, fue la ocasión propicia para rechazar la oferta española y reafirmar los principios de independencia y libertad que años antes había animado a los diputados a iniciar la *regeneración política*. Según la reseña de la jornada, el manifiesto de Fernando VII “contribuyó a aumentar el entusiasmo que debe siempre inspirar el acta de nuestra independencia”;

37. La carta se publicó bajo el título “Representación al rey de varios individuos de Costa Firme y Sud América”, *Correo del Orinoco*, n.º 76, 19 de agosto de 1820.

38. “Dictamen del Consejo de Estado”, Madrid, 28 de abril de 1820. Archivo General de Indias (AGI), *Indiferente General*, 1523, citado en Robinzon Meza, *Las políticas del Trienio Liberal español y la independencia de Venezuela 1820-1823* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2010), 90.

39. “Manifiesto del rey Fernando a los habitantes de ultramar”, *Correo del Orinoco*, n.º 69, 1 de julio de 1820.

mientras que la convocatoria a cortes la calificaron como “un extravagante delirio, degradante asignación, e insulto nacional”. Las palabras del vicepresidente colombiano Juan Germán Roscio sintetizan el ambiente: “siga pues Venezuela celebrando eternamente el aniversario de su independencia, y quiera Dios que los que hoy nos complacemos en este triunfo de la soberanía del pueblo vivan para celebrar otros muchos, y en mejor situación”.⁴⁰

El artículo titulado “Invitación a la América del Sur” firmado bajo el seudónimo de *Uno de vosotros*, inició su mensaje destacando la transcendencia de la proclamación de la Constitución de 1812 en la península, para dar paso un año más tarde a una época caracterizada por la “degradación; la más servil e ignominiosa”. Con la restauración del absolutismo triunfó “la barbarie, la superstición y el egoísmo”. A pesar de esta *desgraciada situación*, a principios de 1820 los militares españoles “levantaron el grito de insurrección” y obligaron a Fernando VII a “acomodarse al voto de los pueblos, o descender del trono, jurar la constitución y ordenar la convocatoria de las cortes generales”. En síntesis, manifestó su complacencia ante los posibles alcances de la revolución liberal, eso sí, solo para los españoles peninsulares, no para los americanos. Esta nueva *revolución política* fue seguida en América con particular temor por la anterior experiencia liberal. En opinión de *Uno de vosotros*, las esperanzas se encontraban en que ante la cercanía de los ideales liberales de los revolucionarios de ambos lados del Atlántico, los españoles aceptarían la independencia de las provincias americanas, pero no fue así.⁴¹

En la búsqueda de argumentos para limitar la influencia que podía tener el llamado de reconciliación amparado en la Constitución gaditana y la convocatoria a Cortes, el incógnito autor justificó —como otros escritos reseñados—, la independencia absoluta bajo la premisa de la desigual representación política americana en las instituciones políticas de la monarquía: “Ella se arma del código decretado por sus Cortes, lo proclama, lo jura y conforme a él se asigna 180 diputados para sus nueve millones de habitantes, y para los 17 millones que existen en la América solo concede 30 delegados”.⁴²

El llamado era a que los “¡Americanos del sur!” —de ahí el título de la carta— no se dejaran engañar por las palabras de Fernando VII; el recuerdo desfavorable de la primera experiencia liberal española marcó parte del discurso: “veréis que la España liberal, ilustrada y grande en su reorganización interior; con respecto a la América, es tiránica, ignorante y pequeña”. En otro apartado, el autor reflejó el maltrato y la opresión que caracterizaron los años durante los cuales se ejecutó la Constitución en Venezuela, y supuso

40. “5 de julio”, *Correo del Orinoco*, n.º 70, 8 de julio de 1820.

41. “Invitación a la América del Sur”, *Correo del Orinoco*, n.º 70, 8 de julio de 1820.

42. *Ibid.*

que la situación no podía ser diferente en la nueva coyuntura de 1820: “Es un delirio creer que la constitución española mejore el estado colonial de la América del Sur. La libertad individual y la igualdad civil no son bienes que se disfrutaran en las colonias españolas sea cual fuese el sistema adoptado por la metrópoli”.⁴³ Al igual que en otros escritos contemporáneos, la idea de la *América* maltratada fue consecuencia de 300 años de humillaciones, discriminaciones y maltratos de los peninsulares; así, la identificación de un pasado común tomó mayor protagonismo. Es la construcción de una identidad americana como referente de lucha contra la monarquía y como justificación de la insurrección.

La jura de la Constitución doceañista en Caracas, el 7 de junio de 1820, despertó nuevamente el malestar de *Un colombiano*, quien envió una larga comunicación al *Correo del Orinoco* donde condenó tal hecho por el vivo recuerdo de su aplicación en 1812, a la caída de la primera experiencia republicana en Venezuela, cuando se violentó la capitulación que firmaron Domingo de Monteverde y Francisco de Miranda, y la amnistía concedida por las Cortes Generales. Por su estilo, contenido y algunas notas muy precisas sobre persecución y condena de los *ocho monstruos*,⁴⁴ se podría asegurar que fue Juan Germán Roscio quien redactó la carta.⁴⁵

Aunque el relato sobre las penurias que sufrieron estos patriotas no deja de ser interesante, el artículo en cuestión se concentró en un tema que fue crucial en las discusiones en las provincias leales a la monarquías, y se refiere a otorgar la ciudadanía “a la gente de color que se halla al servicio del enemigo”,⁴⁶ tal como estaba contemplado en el texto constitucional, además de que fue promovido por la máxima autoridad militar del ejército español Pablo Morillo al ver las ventajas de otorgar este derecho a la mayoría de los integrantes de sus filas.⁴⁷ El llamado de Morillo se extendió en esa oportu-

43. *Ibíd.*

44. Con el título “ocho monstruos” se refirió Domingo de Monteverde a los patriotas quienes fueron sometidos a prisión y enviados a la península, luego de la capitulación firmada el 24 de julio de 1812. Entre ellos se encontraba Juan Germán Roscio.

45. “Otro”, *Correo del Orinoco*, n.º 72, 22 de julio de 1820.

46. *Ibíd.*

47. Esta discusión tuvo como escenario la prensa caraqueña y estuvo protagonizada por Morillo y el fiscal de la Audiencia de Caracas, Andrés Level de Goda. Morillo era de la idea de otorgar la ciudadanía a los pardos y morenos del ejército que por sus servicios y lealtad se hicieron acreedores de ese derecho; explicó que se trataba de una medida necesaria, pues las castas —y es el punto más importante— posiblemente tenían más derechos bajo el gobierno disidente de Colombia. “Carta del general en jefe del ejército Pablo Morillo al secretario de Estado y del despacho de la gobernación de ultramar”, Valencia, 6 de agosto de 1820. AGI, *Caracas*, 387, citado en Meza, *Las políticas del Trienio...*, 136-137. Sobre el otorgamiento de ciudadanía a los pardos, véase Inés Quintero, “El dilema de los

nidad a los emigrados de *Costa Firme*: “vosotros, estéis donde estuviereis y sean cualesquiera que hayan sido vuestras opiniones, acciones y circunstancias, podéis venir a vuestras casas a gozar de la tranquilidad de vuestros hogares y de las ventajas del gobierno representativo que acaba de jurar la nación, y que nos hace libres como debemos serlo”. Su idea era sumar partidarios, entre ellos a los patriotas descontentos con esta oferta de amnistía, por eso la respuesta republicana.⁴⁸

La crítica de *Un colombiano* al texto constitucional se concentró nuevamente en la *inicua* representación de los americanos en general, pero en lo particular, a las condiciones exigidas a los pardos, mestizos, zambos y mulatos, para acceder a la “a costa de mil pruebas y requisitos, que a muy pocos será dado”.⁴⁹ En todo caso, la atención del autor se concentró en evidenciar las deficiencias y contradicciones del sistema representativo español con respecto a la ciudadanía de las castas, y destacar, en ese sentido, las ventajas del sistema colombiano.

En el siguiente extracto se sintetiza parte de los argumentos que dificultaba el acceso de este sector de la población al derecho de participación política, aunque contaran con *virtud y merecimiento personal*: “ellas no la despacharán sino a los que hicieren servicios señalados a la patria, a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta”. Pero esto de nada vale “si no prueban que son hijos de legítimo matrimonio y de padres ingenuos; es decir, de padres que no hayan sido esclavos manumitidos”. Frente a estas restricciones, destaca entonces los avances que se plasmaron en las constituciones americanas, subrayando particularmente las venezolanas de 1811 y 1819, en la que “no se ponen trabas al talento y la virtud para ser ciudadano, ni el congreso se reserva el derecho de dar cartas de ciudadanía”. El llamado del anónimo escritor era muy claro: “Abrid los ojos, comparad las ventajas del sistema constitucional de Colombia”.⁵⁰

pardos. Contradicciones y limitaciones para el ejercicio de la igualdad política (Cádiz y Venezuela 1810-1812)”, en *Histórica*, n.º XXXIV (julio 2010): 39-64, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/87>.

48. “El general Morillo a los emigrados de Costa Firme. Caracas, 12 de junio de 1820”, *Gaceta de Caracas*, 21 de junio de 1820. La comunicación se publicó unos días más tarde en el *Correo del Orinoco*, n.º 72, 22 de julio de 1820, con críticas a cada uno de sus apartados, por ejemplo: “Sí, con la constitución ¿No? ¿Con la de los 149 contra 30? ¿Con la que niega los derechos de ciudadano español a los descendientes del africano aun en su última generación? ¡Es tan bondadoso!”.

49. “Otro”, *Correo del Orinoco*, n.º 72, 22 de julio de 1820.

50. *Ibíd.* No fueron escasas las cartas y comunicaciones que se enviaron al semanario tratando el tema relativo a las ventajas del sistema representativo colombiano en descrédito del español; y es probable que parte de ellas fueran tomadas de la prensa europea donde se publicaron comunicaciones de americanos descontentos.

Para finales de agosto de 1820, Fernando Peñalver, en su condición de presidente del congreso de Angostura, publicó un “Manifiesto a los pueblos de Colombia” donde pidió a la población “que no os alucinen sus falsas promesas, sus falsos halagos, desconfiad de todo cuanto os digan, tener siempre presente lo pasado para que no triunfe la perfidia del enemigo que quiere artificiosamente esclavizaros”. El escrito en cuestión —un estilo reiterado en esos meses— ofreció una larga y detallada reseña de las que, en su opinión, fueron las circunstancias políticas, económicas y militares que obligaron a los *Pueblos de Colombia* a declarar su independencia absoluta como una medida para garantizar su libertad y seguridad. Una vez más, los 300 años de esclavitud y opresión, así como la distancia que separa ambos territorios fueron parte central de la argumentación. La exposición deja ver el marcado desprecio por las instituciones peninsulares, lo cual se expresa claramente al concluir con la siguiente afirmación: “Después de tantas pruebas como ha dado la España con cortes y sin cortes, de que no es la felicidad, la libertad ni la igualdad de derechos lo que ella ofrece a la América, sino una nueva esclavitud, un nuevo yugo, disfrazada con una constitución y unas cortes”.⁵¹

La crítica a la propuesta española con respecto a la representación política se hizo nuevamente presente: “pruebas de tiranía han dado las cortes, privando a los americanos en su constitución de la justa representación que corresponde a la América, que por la superioridad de su población, e incomparable extensión de su territorio debía ser mayor que la de la misma España”. Reconoció que se cometieron errores en el pasado, pero “hoy un gobierno enérgico y central está establecido por el voto unánime de más de tres millones de habitantes decididos a perecer o ser independientes. La desunión ha desaparecido ya, y la república se ha hecho invencible”. El mensaje de Fernando Peñalver, como máxima autoridad del congreso de Angostura, tuvo como propósito asegurarle a la población colombiana que no entrarían en relación de paz ni de amistad con el gobierno español “mientras no se ponga por base preliminar el reconocimiento de la soberanía e independencia de la República de Colombia”.⁵²

Para finalizar queremos destacar un artículo difundido originalmente en *El Censor Americano*,⁵³ publicación que tuvo una considerable difusión en

51. “Manifiesto a los pueblos de Colombia. Formado de orden del soberano congreso por presidente el honorable señor Fernando Peñalver”, *Correo del Orinoco*, n.º 77, 26 de agosto de 1820.

52. *Ibíd.*

53. *El Censor Americano* estuvo bajo la dirección de Antonio José Irisarri —enviado de Bernardo O’Higgins— y contó con la activa participación del caraqueño Andrés Bello. Se publicó en Londres entre junio y octubre de 1820 y, aunque solo alcanzó a editar cuatro números, buscó promover el reconocimiento europeo de las independencias hispanoame-

Hispanoamérica gracias al *Correo del Orinoco* y al *Correo Mercantil, Político y Literario*, este último editado en Lima. Nos referimos a “Reflexiones sobre la presente constitución de España”, en el cual se explicó a la opinión pública europea las carencias de la Constitución gaditana de 1812 y de las Cortes españolas para resolver el complejo problema americano, como se llegó a creer en estos años cuando se pensaba que su independencia era *peligrosa*.⁵⁴

Más allá de retomar los argumentos presentados hasta el momento sobre las desventajas del sistema representativo español como la escasa representación americana a partir de la base proporcional de la población —“excluyendo las gentes de color, originarias de África [...] ¿Tendrá representación en las cortes españolas un extranjero vecinado en los dominios de España y se negará este derechos a los que han nacido en nuestros suelos?”—⁵⁵ y la ilegitimidad de los suplentes, consideraron un aspecto que fue crucial en las discusiones en torno a los gobiernos representativos decimonónicos; nos referimos a la libertad e independencia del votante al momento de ejercer su derecho, ya sea por la influencia que podrían tener las autoridades o por el mecanismo mismo de la elección que limita ese requerimiento. Veamos con detalle este planteamiento.

El autor del artículo “Reflexiones sobre la presente constitución de España”, estaba convencido de que la participación de los españoles europeos en las elecciones en América traería particularmente dos problemas. Primero, por el número de estos en las capitales de provincia “donde se han de hacer todas las elecciones de diputados” dándole mayoría sobre los americanos; y segundo, por la “protección declarada del gobierno, o por mejor decir, con el gobierno mismo en sus manos, y con el ascendiente que les dan sus grandes riquezas”, es decir, por la influencia política y económica que podrían ejercer. Bajo estas dos premisas, “se puede decir, que tarde o temprano llegarán a hacerse dueños absolutos de las elecciones; peligro tanto mayor, cuanto menor sea el número de electores de partidos, de cuyo voto depende inmediatamente el nombramiento de diputados”.⁵⁶

Siguiendo con esta inquietud colocaron a consideración de los lectores un ejemplo: a una provincia americana de 140 000 habitantes le correspondería elegir solo seis electores de partido a quienes “habrá de confiar [...]

ricanas y, además, destacó las ventajas económicas de estos territorios para la inversión extranjera y la actividad comercial.

54. El artículo “Reflexiones sobre la presente constitución de España” se publicó en tres ediciones sucesivas del *Correo del Orinoco*, correspondientes a: n.º 93, 27 de enero de 1821; n.º 94, 3 de febrero de 1821; n.º 95, 10 de febrero de 1821.

55. “Reflexiones sobre la presente constitución de España”, *El Censor Americano*, n.º I (1920), 25.

56. *Ibíd.*, 27.

el importantísimo nombramiento de los diputados que han de asistir a las cortes, y que forman toda la defensa y protección que se ha concedido a los americanos. ¿Podemos lisonjearnos de tener este modo una verdadera representación?”. Pero existe un inconveniente adicional y está estrechamente vinculado a posibles prácticas de *seducción* y *cohecho* de las autoridades peninsulares, es decir, las presiones que podían tener estos electores al estar “expuestos en sus personas, familias y propiedades a la violencia y arbitrariedades de los virreyes, gobernadores y audiencias”.⁵⁷

La crítica no se quedó solo en la última fase del proceso electoral, su redactor es de la idea de que en cada una de estas etapas “excepto la primera, rara vez llegará el caso de reunirse cuarenta o cincuenta personas [...] desmembrando así, o por mejor decir, desmoronando en tan pequeños fragmentos el pueblo, se le despoja de toda su importancia”.⁵⁸ Su cuestionamiento sobre este particular es que un sistema electoral en tercer grado no garantizaba la libertad de los votantes: “¿Qué es, en efecto, cada una de estas porciones por sí sola, para ejercitar un acto que destinado a proteger la libertad, debe ser el más libre de todos los actos, el menos accesible a la seducción o al terror? Nada absolutamente, donde la libertad del pueblo tiene por enemigos declarados al gobierno, y a la clase más rica, más poderos y protegida”. Aunado a estos inconvenientes, se presenta otro más, y es el tiempo que transcurre entre cada una de las etapas del proceso “tiempo suficiente para que las causas que embarazan la libertad de los electores desplieguen toda su perniciosa energía”.⁵⁹

No hay diferencias ni contradicciones en el discurso que se difunde en las páginas del *Correo del Orinoco*, en los diferentes artículos citados quedan claramente expuestas las bondades del gobierno republicano, pero sin duda, el mayor empeño es destacar y reiterar las carencias y vicios del sistema de gobierno de la monarquía, así como la desconfianza que suscitan tanto la Constitución gaditana de 1812, como las ofertas de reconciliación y representación ofrecidas por las Cortes Generales. La determinación de sostener la independencia y avanzar en la consolidación de la propuesta republicana, queda refrendada en cada uno de los textos publicados, constituyendo, como ya se ha mencionado, un instrumento esencial de la contienda política e ideológica, más allá del campo de batalla, para consolidar el proyecto independentista y ganar el respaldo de quienes habían adversado o tenían dudas acerca de las bondades y posibilidades de la República de Colombia, a sancionarse de manera definitiva en la Villa del Rosario de Cúcuta.

57. *Ibíd.*, 28.

58. *Ibíd.*, 29.

59. *Ibíd.*, 30-31.

COMENTARIO FINAL

Como se ha visto en las páginas precedentes, la prensa constituyó un escenario de primer orden en la defensa de los proyectos políticos en disputa, así como en la descalificación y rechazo de las propuestas de los adversarios. Se trata de dos discursos totalmente antagónicos en los cuales es posible advertir las distintas posiciones que sirven de soporte y sustento a las concepciones sobre la legitimidad política y la representación presentes tanto entre los partidarios de la monarquía como entre los defensores del orden republicano. Dos experiencias políticas absolutamente irreconciliables.

Para quienes defendían las bondades y las virtudes de la monarquía, quedaba claro que se trataba del sistema de gobierno más conforme al género humano, el menos dado a los desórdenes y a la injusticia y en el cual imperan el honor y la libertad. Un sistema cuya legitimidad le viene conferida por la lealtad de villas, pueblos y ciudades, conforme a la tradición hispánica de los pueblos. En contraposición a este modelo ideal, se encontraba el gobierno republicano, donde la licencia, el fanatismo, la miseria y el furor revolucionario estaban a la orden del día y en el cual la legitimidad política carecía de sustento por haberse arrogado una autoridad de la cual carecía; la representación, por tanto, no solo había fracasado en la práctica, sino que constituía una farsa. El ejemplo más consistente de esta clara diferencia quedaba demostrado en las 426 firmas que respaldan el gobierno de la monarquía, frente a los escasos 30 representantes del “extravagante y ridículo” Congreso reunido en Angostura.

El cuadro que ofrecían los republicanos era absolutamente inverso. La monarquía era sinónimo de arbitrariedad, abusos y despotismo. No había diferencias entre las prácticas del absolutismo y la oferta liberal. Se condenaba por igual a las Cortes y a Pablo Morillo, ambos no eran sino la expresión del “mal gobierno de España”. El punto central de la desconfianza y la descalificación era la diferencia de representación entre americanos y peninsulares, consagrada por la Constitución gaditana de 1812, expresión del maltrato a los americanos y de la indiferencia frente a sus exigencias, lo cual no había desaparecido en la oferta de reconciliación del gobierno liberal; de allí la determinación de reafirmar la voluntad independentista sancionada el 5 de julio de 1811 y de constituir un gobierno legítimo sostenido sobre la práctica de la representación, cuya materialización sería la República de Colombia, aprobada en Angostura y sancionada posteriormente en la Villa del Rosario de Cúcuta.

Los deslindes son claros y tenían, como ya se dijo, un propósito fundamentalmente ideológico y propagandístico; por parte de los voceros de la monarquía, se trataba de condenar, rechazar y descalificar la falta de legitimidad del gobierno que se pretendía instaurar en Angostura, precisamente

por las carencias y vicios de la representación política que pretendía arrogarse. Eran varios los objetivos que se perseguían con este discurso: reafirmar la autoridad del monarca en los territorios que están bajo el mando de las autoridades realistas, ganar nuevos apoyos y sobre todo, despertar desconfianza frente a la oferta republicana y sus escasas posibilidades de éxito.

En el caso del discurso republicano, se buscaba insistir en los mismos argumentos esgrimidos desde el inicio de la independencia: condenar los 300 años de absolutismo, justificar la causa independentista como la respuesta al despotismo español, presentar la oferta republicana como la ruta hacia la libertad individual y la libertad civil y el ejercicio de la representación como la base y fundamento de la legitimidad política. La finalidad fue exactamente la misma que perseguían sus adversarios, pero en sentido opuesto: reafirmar entre sus seguidores las ventajas y alcances de la independencia, avanzar en la legitimación y consolidación del gobierno republicano, y conseguir el respaldo de quienes todavía seguían sujetos a la opresión, la esclavitud y la tiranía.

El escenario de la contienda no era el campo de batalla, sino la prensa y la opinión pública, pero la beligerancia, la confrontación y la violencia, fueron igualmente piezas esenciales de los deslindes y antagonismos, especialmente en un momento en que ambas propuestas aspiraban al triunfo y consolidación definitivas, de allí la necesidad de no dar cuartel ni tregua a los adversarios, recurriendo para ello a los fundamentos políticos que les permitían sostener ante sus lectores que se trataba de la oferta cuya fortaleza de representación era la garantía fundamental de su incuestionable legitimidad.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Periódicos

Correo del Orinoco, 1818-1822.

El Censor Americano, 1820.

Gaceta de Caracas, 1808-1822.

Fuentes primarias publicadas

Blanco, José Félix, y Ramón Azpurúa. *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. T. VI. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1977.

FUENTES SECUNDARIAS

Almarza, Ángel Rafael. *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821*. Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.

Annino, Antonio, coordinador. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1995.

Ávila, Alfredo. *En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

Chust, Manuel, coordinador. *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, 2007.

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE, 1992.

Leal Curiel, Carole. *La primera revolución de Caracas, 1810-1812: del juntismo a la independencia absoluta*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello / Letraviva / Konrad Adenauer, 2019.

Meza, Robinzon. *La política del Trienio Liberal español y la independencia de Venezuela 1820-1823*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2010.

Pino Iturrieta, Elías. *Modernidad u utopía. El mensaje revolucionario del "Correo del Orinoco"*. Caracas: Fundación John Boulton, 1973.

Quintero, Inés. "El dilema de los pardos. Contradicciones y limitaciones para el ejercicio de la igualdad política (Cádiz y Venezuela 1810-1812)". *Histórica*, n.º XXXIV (julio 2010): 39-64. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/87>.

_____. "Representación y ciudadanía: Venezuela 1808-1814". En *Jaque a la Corona. La cuestión política en las independencias iberoamericanas*, editado por Juan Ortiz e Ivana Frasset, 103-122. Castellón: Universidad Jaume I, 2010.

_____, y Ángel Rafael Almarza. "Dos proyectos, un solo territorio. Constitucionalismo, soberanía y representación. Venezuela 1808-1821". En *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/08-1830*, coordinado por Antonio Annino y Marcela Ternavasio, 55-70. Madrid: AHILA / Iberoamericana / Vervuert, 2012.

Ternavasio, Marcela. *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.

Elecciones en la Gran Colombia, 1818-1830

Elections in Gran Colombia, 1818-1830

Eleições na Grã-Colômbia, 1818-1830

Nohra Palacios Trujillo

Pontificia Universidad Javeriana

Cali, Colombia

nohra.palacios@javerianacali.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-4742-2193>

DOI: <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021.2541>

Fecha de presentación: 30 de octubre de 2020

Fecha de aceptación: 1 de septiembre de 2021

Artículo de investigación



RESUMEN

El artículo estudia las elecciones en los territorios de la llamada Gran Colombia entre 1818 y 1828. ¿Por qué las elecciones no lograron imponerse como medio pacificador o mediador de los conflictos sociales y políticos de la república en 1827? Se plantea que, durante el proceso electoral de 1827, la elección de diputados a la convención constituyente fue concebida como designación de hombres virtuosos ubicados en dos facciones políticas opuestas, y no como elección de proyectos políticos que lograran resolver el problema de la configuración de un Estado-nación.

Palabras clave: historia de América Latina, Gran Colombia, paz electoral, elecciones capacitarias, sufragantes, electores, Convención Constituyente.

ABSTRACT

The article examines the elections in the territories of the so-called Gran Colombia between 1818 and 1828. Why were elections not able to appease or mediate the social and political disputes of the republic in 1827? It is posited that, during the electoral process of 1827, the election of delegates to the constitutional convention was conceived as a designation of virtuous men located in the two opposing political factions and not as an election for political plans that would manage to settle the issue of shaping a nation-state.

Keywords: History of Latin America, Gran Colombia, Electoral Peace, Selective Voter Elections, Voters, Electors, Constitutional Convention.

RESUMO

Este artigo estuda as eleições ocorridas nos territórios da denominada Grã-Colômbia entre os anos de 1818 e 1828. Por que as eleições não conseguiram desempenhar um papel pacificador ou mediador dos conflitos sociais e políticos da república em 1827?

Sugere-se que, durante o processo eleitoral de 1827, a eleição de deputados para a convenção constituinte foi concebida como uma designação de homens virtuosos situados em duas facções políticas opostas, e não como uma eleição de projetos políticos que conseguiria resolver o problema da configuração de um Estado-nação.

Palavras chave: História da América Latina, Grã-Colômbia, pacificação eleitoral, eleições capacitativas, eleitores, convenção constituinte.

INTRODUCCIÓN

Desde la eclosión *juntista*, iniciada el 10 de agosto de 1809 en Quito, hasta 1818, los territorios que se configuraron en 1819 bajo el nombre de Gran Colombia (Venezuela, Ecuador y Colombia) vivieron procesos electorales diversos. En Venezuela y Ecuador se juró la Constitución de Cádiz,¹ y se realizaron elecciones según lo reglamentado en dicha Constitución. La Nueva Granada se dividió entre territorios patriotas y realistas. En los territorios patriotas se llevó a cabo un rico proceso electoral fundamentado en el constitucionalismo criollo iniciado en 1810 con la Constitución de Cundinamarca,² mientras que en los territorios realista (Santa Marta, Riohacha, Panamá y Popayán) se juró la Constitución gaditana y siguieron las mismas dinámicas de Ecuador y Venezuela.

Las luchas por la independencia lograron transformar el espacio electoral de los territorios de la Gran Colombia, con la principal función de aglutinar la soberanía del pueblo en una sola nación, en reemplazo de las soberanías de los *pueblos*.³ Este es el escenario en el que las elecciones adquirieron importancia en la configuración de la república representativa. A partir de 1818, y hasta la disolución de la Gran Colombia en 1830, la historia electoral de los territorios que la integraron se llevó a cabo bajo las mismas reglas comiciales. A medida que las elecciones permitieron institucionalizar el poder ejecutivo y el legislativo con un alto nivel de legitimidad, ellas mismas se iban estableciendo como el mecanismo legítimo para realizar la transferencia de la soberanía y de la autoridad entre los gobernados y los gobernantes. Pero esta paz electoral llegó a su fin en 1828, con el fracaso de la Convención Constituyente de Ocaña y la posterior disolución de la Gran Colombia. ¿Por qué se rompió ese proceso de institucionalización de las elecciones? ¿Por qué esos procesos no lograron imponerse como el medio pacificador o mediador de los conflictos sociales y políticos de la Gran Colombia en 1827? Para res-

1. Antonio Annino, ed., *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación del espacio político nacional* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995), 479; Virginia Gutiérrez, *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial. 1750-1810* (Bogotá: Colciencias, 1999).

2. Daniel Gutiérrez Ardila, *Las Asambleas Constituyentes de la independencia: Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010).

3. Marie-Danielle Demélas, "El sufragio indígena en los Andes durante el período revolucionario (1810-1815): ¿electorado cautivo o guerra de castas?", *Elecciones*, n.º 7 (2007): 169-186; José Carlos Chiaramonte, "Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aries: 1810-1820", en *Historia de las elecciones...*

ponder a estos interrogantes, partimos de la hipótesis que durante el proceso electoral de 1827 la elección de los diputados a la Convención Constituyente fue concebida como la designación de hombres virtuosos ubicados en dos facciones políticas opuestas, representadas por Bolívar y Santander, y no fue la elección de representantes de la sociedad que reflejaran proyectos políticos que lograran resolver el problema de la configuración de un Estado-nación con un extenso territorio, es decir, un proyecto político que lograra responder a la pregunta: ¿bajo qué sistema político debían continuar unidas Venezuela, Ecuador y Colombia? Sumado a esto, la renuncia de los diputados a la Convención de Ocaña rompió el vínculo que los unía con sus electores y sufragantes, y esto despojó a las elecciones de la legitimidad que le habían conferido los procesos electorales llevados a cabo entre 1818 y 1825, lo que condujo a que fuera la fuerza de las armas —y no la de las elecciones— la que se impusiera como el elemento legitimador y aglutinador de la autoridad.

Para Simón Bolívar las elecciones eran el único medio que tenía el pueblo para reafirmar la libertad que las tropas patriotas habían conseguido en el campo de batalla. Así lo expresó en el discurso que pronunció en el Consejo de Estado venezolano: “No basta que nuestros Ejércitos sean victoriosos: no basta que los enemigos desaparezcan de nuestro territorio, ni que el mundo entero reconozca nuestra Independencia; necesitamos aún más, ser libres bajo los auspicios liberales, emanados de la fuente más sagrada, que es la voluntad del pueblo”.⁴ Para ello era necesario restaurar las instituciones liberales con la participación de los ciudadanos como únicos detentores de la soberanía. Este principio republicano fue una constante en los planteamientos de Bolívar, siempre y cuando esa soberanía no fuera contradictoria con su definición de libertad; de lo contrario, el ejercicio de la fuerza podía ser aceptado y reemplazar por un tiempo determinado la soberanía del pueblo. Esta contradicción entre los principios republicanos de las elecciones y la fuerza de las armas fue una constante durante el gobierno de Bolívar, y no fue hasta 1826 que las elecciones significaron un problema mayor, dado el permanente estado de excepción en que se gobernaba la Gran Colombia. Las elecciones de 1818, 1820, 1822 y 1825 no fueron puestas a prueba y las instituciones representativas a las que ellas dieron origen nunca fueron sustituidas o reemplazadas por gobiernos dictatoriales, distinto a lo ocurrido con la Convención Constituyente de Ocaña, después de la cual se impuso la dictadura de Bolívar.

Las fuentes utilizadas para comprender esa relación entre el sistema electoral son: los registros electorales de segundo nivel de las elecciones de pre-

4. “Angostura octubre 10 de 1818. Sesión del Consejo de Estado del 1 de octubre”, *Correo del Orinoco*, n.º 12, t. I, 10 de octubre de 1818, 3.

sidente y vicepresidente de 1825, y las elecciones para la Convención Constituyente de Ocaña en 1827; las leyes electorales promulgadas entre 1821 y 1830; y, finalmente, las hojas, volantes y la prensa publicada en la Gran Colombia en los dos períodos electorales mencionados. Para Ana Buriano en Ecuador, en la segunda mitad del siglo XIX, la prensa como “constructora de ciudadanía desempeña un papel esencial en los procesos electorales: publicista de programas, hacedora de opinión; generadora de espacios público y sociabilidades diversificadas; creadora de ‘lo público’ como factor de legitimación del poder”.⁵ Las hojas sueltas, panfletos y la prensa publicada en la Gran Colombia en la antesala a las elecciones buscaron construir la opinión pública de los grancolombianos, pero esta no logró articular los tres territorios (Venezuela, Colombia y Ecuador). La capacidad de la prensa para crear opinión pública y sociabilidades estaba anclada a su lugar de publicación; los venezolanos no tenían acceso a la prensa de Quibdó, Popayán, Riobamba, Cuenca o Loja. La opinión pública de los sufragantes y los electores del extenso territorio estaba fragmentada en unidades geográficas que no consiguieron ser articuladas ni por la prensa, ni por los representantes elegidos. Si bien la prensa logró ser constructora de ciudadanías, esta siempre estuvo sujeta a la configuración geográfica que precedió a la Gran Colombia.

ELECCIONES PARA LAS CONVENCIONES CONSTITUYENTES Y EL CONGRESO ENTRE 1819 Y 1821

Con el discurso que Simón Bolívar pronunció en el Consejo de Estado venezolano, el 1 de octubre de 1818, se dio inicio al proceso electoral que debía restaurar las instituciones republicanas, las cuales habían sido derrocadas con la reconquista española acaecida en 1816. Bolívar decía:

yo me apresuro a proponer al Consejo de Estado la *Convocación del Congreso de Venezuela*. Y aunque el momento no ha llegado en que nuestra afligida Patria goce de la tranquilidad que se requiere para deliberar con inteligencia y acierto podemos, sin embargo, anticipar todos los pasos que aceleren la marcha de la restauración de nuestras Instituciones Republicanas.⁶

Esta convocatoria a elecciones se llevó a cabo bajo el estado de guerra; de los territorios que debían participar en dicha convención solo algunas

5. Ana Buriano Castro, *Panorámica de la prensa en el Ecuador garciano 1860-1875* (Ciudad de México: Instituto Mora, 2018).

6. “Angostura octubre 10 de 1818. Sesión del Consejo de Estado del 1 de octubre”, *Correo del Orinoco*, n.º 12, t. I, 10 de octubre de 1818, 4. Énfasis en el original.

villas de Venezuela estaban liberadas, mientras que los territorios de la Nueva Granada y de Ecuador continuaban bajo el dominio español. Para tener una idea de la dificultad que tenían estas elecciones para ser consideradas legítimas, un punto de comparación —guardando las proporciones— son las elecciones de las Cortes de 1809 realizadas en España. Pero a pesar de esto, el principio de restaurar la república a través de las urnas con el voto del ciudadano-soldado fue considerado como la única solución para reforzar la libertad. La implementación de un gobierno reconocido por la ley de la mayoría no podía esperar hasta la liberación de todo el territorio colombiano, o al menos de su mayor parte.⁷ La ley de la mayoría fue aplicada en las zonas libres, lo que proporcionó la legitimidad suficiente para que las leyes que emanaran del nuevo cuerpo constituyente fueran aceptadas por los territorios ausentes. Los representantes a la Convención de Angostura fueron elegidos por seis provincias, en ausencia de los territorios de la Nueva Granada y de Ecuador aún ocupados por las tropas españolas. Este acto de adhesión territorial a través de las elecciones inició la concepción moderna de la soberanía ligada a un espacio nacional y unificado, dejando atrás la soberanía de los pueblos vivida en las primeras repúblicas (1810-1815).

La comisión encargada de organizar las elecciones era consciente de las dificultades existentes en medio del conflicto y, para lograr su desarrollo, simplificó el proceso electoral. La comisión instauró por un corto período las elecciones directas y definió el número de representantes en 30, cuya votación fue distribuida entre las divisiones militares de cada provincia y las parroquias libres. Frente al problema de la definición de los ciudadanos activos y ante la ausencia de un censo electoral, el código electoral venezolano tuvo que ajustar los requisitos exigidos para la definición de los ciudadanos activos a las circunstancias de la guerra, es decir, estos no podían ser los mismos a los exigidos para las elecciones de 1811 en Venezuela, pues muchos de aquellos ciudadanos activos o habían muerto durante la guerra o habían emigrado. El gobierno militar venezolano se vio obligado a llamar a las urnas a los militares y soldados, hecho definido por Hébrard como *una ciudadanía de circunstancias*;⁸ pues fueron los eventos, más que las convicciones filosóficas, las que dictaron las opciones políticas tomadas para la convocación de un determinado grupo de sujetos a las urnas. Solo en las provincias de Margarita y de Guyana las votaciones fueron realizadas en los ayuntamientos, el resto de las votaciones se realizaron en las divisiones militares.

7. Anthony McFarlane, *Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón* (Bogotá: Banco de la República / El Áncora, 1997).

8. Véronique Hébrard, *La Venezuela indépendant. Une nation par les discours: 1808-1830* (París: L'Harmattan, 1996), 191.

La simplificación del proceso electoral —con la anulación del segundo nivel electoral— condujo a que fueran los militares de un alto rango y los sujetos con una capacidad económica estable los encargados de elegir a los diputados de la Asamblea Constituyente de Angostura. El escenario en que dichos sujetos fueron a las urnas fue bastante atípico; tres de los cinco lugares encargados de elegir a los diputados fueron divisiones militares, es decir que las votaciones se hicieron literalmente en medio de la guerra. No hubo una construcción de una opinión política que condujera a los sufragantes a votar por un sujeto en función de una construcción racional o de una oferta electoral, la cual, además de imposible de realizar en aquellas circunstancias, no hacía parte de los procesos electorales. La elección de los diputados fue el producto de los vínculos militares, lo que François-Xavier Guerra ha denominado los *vínculos adquiridos*,⁹ es decir, los lazos que surgen en la comunidad de armas, en los ejércitos fuertemente personalizados, donde los soldados están unidos alrededor del prestigio y del carisma de un jefe. Al ser los soldados los designados como los *ciudadanos activos*, que debían restablecer las instituciones republicanas, el jefe que los había guiado durante las campañas de independencia pasó a estar revestido de la legitimidad del pueblo que él expresaba, convirtiéndose en el representante de los valores republicanos. No obstante, su poder carismático no era el único requisito necesario para ser elegido como representante de la nación.

Ser una persona letrada y tener un conocimiento jurídico y político también hacían parte de los requisitos implícitos. El general Pedro León Torres, elegido diputado por la provincia de Guyana, pertenecía a la élite blanca de la costa venezolana y, al momento de las elecciones, era el jefe militar de la brigada que reagrupaba dos batallones: el 1.º de Barcelona y el Valeroso Cazadores.¹⁰ El intendente militar Fernando Peñalver hacía parte de una de las familias más ricas de Venezuela, había participado activamente en la primera república venezolana, contaba con la experiencia constitucionalista de 1811, al haber sido uno de los firmantes de dicha Constitución, y al momento de las elecciones era uno de los integrantes del Consejo de Estado venezolano. En el mismo nivel militar y político se encontraban los generales Rafael Urdaneta, Santiago Mariño, Tomás Montilla y los coroneles Diego Vallenilla, Francisco Parejo, Miguel Guerrero y Pedro Eduardo Hurtado, quienes representaban el 35 % de la Asamblea Constituyente. El 65 % de los diputados restantes eran sujetos que hacían parte de la élite venezolana,

9. François-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la revolución* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1991), 145.

10. Clément Thibaud, *Républiques en armes. Les armées de Bolívar dans les guerres d'indépendance du Venezuela et de la Colombie* (Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2015), 292.

como los consejeros del Estado venezolano, entre los que se deben destacar los integrantes de la comisión especial encargada de formar el proyecto de reglamento electoral de 1818, compuesta por seis vocales: el director de las rentas, Juan Germán Roscio; el presidente de la Alta Corte de Justicia, Juan Martínez; el fiscal de la misma Corte, Ramón García Cádiz; el ministro de ella, Luis Peraza; y el auditor de guerra, Diego Bautista Urbaneja. Los electores de 1818 no eligieron a sus representantes en función de un bien superior de carácter político o económico, eligieron a aquellos sujetos que ocupaban los altos niveles de la jerarquía social y militar. En este sentido, el voto tuvo como función la legitimación democrática de la autoridad de un determinado grupo de sujetos, tanto civiles como militares, que ya ejercían un mando en el Gobierno patriota.¹¹

Una vez liberado gran parte del territorio neogranadino, el Gobierno citó a nuevas elecciones, las cuales tuvieron por objeto la formación de la Convención Constituyente de Cúcuta, para validar la *Ley fundamental* proclamada en 1819.¹² En este nuevo proceso electoral el número de las provincias participantes aumentó a catorce; comparadas con las elecciones realizadas en 1818, esta vez sí había sido convocada la mayoría de los territorios (mapa 1).

En el discurso de inauguración del Congreso Nacional colombiano de 1823, Santander afirmaba que el Congreso era el “testimonio irrefragable de la sumisión del Gobierno a la voluntad bien pronunciada de la nación”.¹³ ¿Cuál era esa voluntad y quién la pronunciaba realmente? En los principios republicanos eran los ciudadanos activos los que, en teoría, la pronunciaban. Sin embargo, se ha demostrado que el sistema electoral elaborado y los procedimientos en los dos niveles de elección no dejaban que todos los denominados ciudadanos activos expresaran su opinión con plena libertad. Entonces, ¿quiénes eran los reales encargados de elegir a los representantes del pueblo? y ¿cuáles eran los requisitos reales para ser elegido?

Desde de 1820 hasta la disolución de la Gran Colombia, las asambleas electorales de segundo nivel fueron la reproducción de los cabildos del Antiguo Régimen. Estuvieron formadas por los hombres que pertenecían a las familias ricas de la provincia, que antaño habían accedido a un cargo administrativo mediante una transacción económica con la Corona española. El reducido número de electores que debía elegir cada provincia (entre siete y treinta electores), sumado a la división administrativa del territorio facilita-

11. Adam Przeworski, *Why Bother with Elections?* (Cambridge: Polity Press, 2018).

12. McFarlane, *Colombia antes de la independencia...*, 130.

13. Francisco de Paula Santander, “Discurso de apertura del Congreso”, Bogotá, 17 de abril de 1823, en Francisco de Paula Santander, *Cartas y mensajes del general Francisco de Paula Santander*, comp. por Roberto Cortázar, vol. IV (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1954), 86.

eran las únicas personas que desde el imaginario político de los sufragantes podían cumplir la función de elector, teniendo como punto de referencia sus virtudes políticas, morales y económicas. Esto, en medio de una sociedad con altos niveles de analfabetismo, sin la presencia de clubes políticos, con una prensa embrionaria que no llegaba a todos los rincones del territorio. El debate político alrededor de la elección de los electores era inexistente y, ante estas circunstancias, la activación de las sociabilidades tradicionales era innecesaria en el primer nivel electoral.

En el segundo nivel de sufragio los vínculos de hecho y los vínculos adquiridos fueron un recurso importante, casi imprescindible, para la elección de los integrantes del Congreso. La inexistencia de las campañas electorales y la división de las asambleas para el efecto, una por cada provincia, facilitó la situación, razón por la cual las posibilidades de ser designado elector eran mínimas para quienes no pertenecían a la élite o no hacían parte del círculo de poder de una determinada familia.

Los vínculos militares continuaron operando bajo los principios del carisma, como se demostró en las elecciones para la Convención de Angostura. Se crearon nuevos vínculos intelectuales alrededor de un círculo de publicistas que buscaban modelar las leyes, sobre todo las constituciones, bajo sus principios filosóficos. Una de las características del primer grupo es su inicio en los cargos de elección con la Constituyente de Angostura; posteriormente, una gran parte de esos militares letrados fueron nombrados en las jefaturas de los departamentos y provincias, con lo cual Santander y Bolívar buscaron asegurar el control del territorio. De los diecinueve militares elegidos para Angostura, únicamente cinco continuaron en los cargos de elección y solo Fernando Peñalver hizo parte de las dos convenciones constituyentes que precedieron a la de 1819 y, en 1823, no aceptó renunciar al Senado ante el ofrecimiento de Bolívar y Santander de ser el intendente de Venezuela.

El segundo grupo estuvo conformado por abogados, quienes aparecieron en la escena política con la Constituyente de 1821, durante toda la década de 1820, y continuaron ocupando un cargo electivo. Entre estos publicistas sobresalen los nombres de Francisco Soto, quien participó en las convenciones constituyentes de 1821 y 1828, fue elegido senador para el Congreso de 1823 y el de 1827. El mismo recorrido siguió Diego Fernando Gómez. Por su parte, Fernando Peñalver fue constituyente en las convenciones de Angostura, Cúcuta y Ocaña, además de haber sido elegido senador en 1821. Alejandro Osorio fue diputado en las convenciones constituyentes de Cúcuta y de Ocaña y elegido senador en 1827. Salvador Camacho fue electo diputado a las convenciones de Cúcuta y Ocaña, pero además fue elegido representante a la Cámara en 1823. Por otro lado, se encuentran José Antonio Borrero, José Ignacio Márquez y Vicente Azuero, quienes participaron en las

constituyentes de Cúcuta y de Ocaña. Todos estos hombres fueron abogados que defendieron desde distintas orillas sus convicciones políticas, las cuales expresaban tanto en las asambleas constituyentes como a través de la imprenta. Durante toda la década, las sociabilidades tradicionales gozaron de una alta estabilidad. El número de los representantes reelegidos fue casi del 60% en el Congreso y en las constituyentes.

ELECCIONES DE 1825 PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Mientras para Bolívar la reelección era una certeza, para Santander la situación era otra. El permanente descontento de los venezolanos frente a su administración y el incremento de las opiniones federalistas situaron a Santander en una posición difícil para ser reelegido como vicepresidente, ante lo cual tuvo dos opciones: reforzaba su imagen positiva en las provincias neogranadinas y en algunas ciudades de Ecuador (excluyendo Quito) o buscaba asegurar sus amistades en lugares como Caracas, Panamá, Cartagena y Quito, donde sus posibilidades de ser elegido eran reducidas. La primera estrategia implementada por Santander comenzó en el Senado, ante el cual presentó algunas observaciones contra el decreto que determinaba el período en que debía hacerse el escrutinio de las elecciones de presidente y vicepresidente. Santander le solicitó al Senado que este escrutinio se hiciera en el Congreso de 1827 y no en el de 1826. Uno de sus argumentos era que si se conocía un año antes quiénes eran los elegidos, esto podía traer graves inconvenientes a la administración, como perder autoridad frente al nuevo electo. Así lo ilustra la siguiente frase: “los hombres somos hombres y generalmente adoramos con más inclinación al sol que nace que al que se pone. El poder ejecutivo existente durante todo ese año, no se ocupará sino de halagar y contentar a los que vienen a sucederle, y los ciudadanos no se portarán de otro modo”.¹⁵ Pero lo más interesante fue cómo Santander convirtió su interés personal en un interés nacional:

El riesgo de lo que he indicado no está en cesar en el ejercicio del poder que se ha conferido, sino en saber clara y evidentemente quién es el que ha de ocuparlo. Si yo consultase mis intereses personales u no tuviera hartos satisfecho el mando, yo aplaudiría que el presidente [del] congreso hiciese el escrutinio. Y es la razón porqué podría esperar en caso de tener votos para la presidencia o vicepresidencia, que ese congreso que me conoce personalmente, que ha visto mi administración y que puede calificar mi aptitud, me diera sus votos más bien que

15. Santander, “Carta al Presidente del Senado”, Bogotá, 22 de abril de 1825, en Santander, *Cartas y mensajes...*, vol. V, 262.

otro congreso que todavía no conozco y que acaso se compondrá de hombres que quizá ni me habrán oído nombrar. Pero, repito, que hablando como encargado del poder ejecutivo, debo desprenderme de todo interés privado y tener solo en mira el interés nacional, el interés que siempre ha movido mi corazón y al que le he sacrificado cuantas aspiraciones podría tener.¹⁶

La siguiente estrategia de Santander fue consolidar sus vínculos con algunos caraqueños, entre ellos el general de brigada Mariano Montilla, quien se desempeñaba como intendente del Magdalena y a quien no conocía personalmente, sino por medio del general Soublette y de Bolívar. El intercambio epistolar entre los dos hombres comenzó a fortalecerse a partir del mes de marzo, cuando empezaron a intercambiar impresiones sobre los acontecimientos de Caracas y los partidos que se estaban formando en esa ciudad; sobre todo, en lo concerniente a las elecciones que se aproximaban. En una de las cartas, Santander le confirmaba su apoyo si Montilla quería ser electo como presidente, tema que se volvió recurrente en la correspondencia:

¿Quiere usted que hagamos una cosa? No hablemos más de candidatos, ni de enredos; si usted es electo, lo celebraré y seré su amigo como lo he sido; a la inversa sí a mí me eligiesen los colegios electorales, me será grato, porque será un acto favorable a mí; si la elección fuera del congreso, no la admito, porque en mí caso no podré decir lo que el actual presidente Adams: “No hay ley que prevea lo que se ha de hacer pues las nuestras permiten renunciar”.¹⁷

A pesar del apoyo que le ofrecía Santander a Montilla, él sabía que las posibilidades de que Montilla fuera elegido como vicepresidente eran mínimas, como bien lo demostró el escrutinio. Sin embargo, esta amistad le permitía a Santander tener la esperanza de ganar en los departamentos del Magdalena y Cartagena, a pesar de los artículos de la *Gaceta de Cartagena* en contra de Santander, los cuales ponían en constante riesgo su elección en ese departamento.

La contienda electoral se situó, concretamente, en la obtención del cargo para vicepresidente, pues todos eran conscientes que la imagen de Bolívar como presidente estaba arraigada en el imaginario político de los colombianos —con contadas excepciones—. En el resultado de las votaciones en las asambleas electorales para presidente, Bolívar fue elegido por mayoría absoluta por todo el territorio de la Gran Colombia. A pesar de su ausencia en el territorio, su reelección reafirmaba que era considerado el padre fundador de la patria. Por otra parte, en aquellas provincias donde se presentaron

16. *Ibíd.*, 263-264.

17. Santander, “Carta al general Mariano Montilla”, Bogotá, 9 de junio de 1825, en *ibíd.*, 298.

votos por otros candidatos, se impuso José Antonio Páez sobre Santander (tabla 1).

Tabla 1. Resultado electoral para el cargo de presidente de la República, 1825

Presidente	Votos
Libertador Simón Bolívar	585
Gral. José Antonio Páez	12
Gral. Francisco de Paula Santander	10
Gral. Rafael Urdaneta	1
Gral. Antonio José de Sucre	1
Total	609

Fuentes: *Gaceta de Colombia*, n.º 228, 26 de febrero de 1826; *Suplemento de la Gaceta de Colombia*, n.º 232, 26 de marzo de 1826.

Elaborado por la autora.

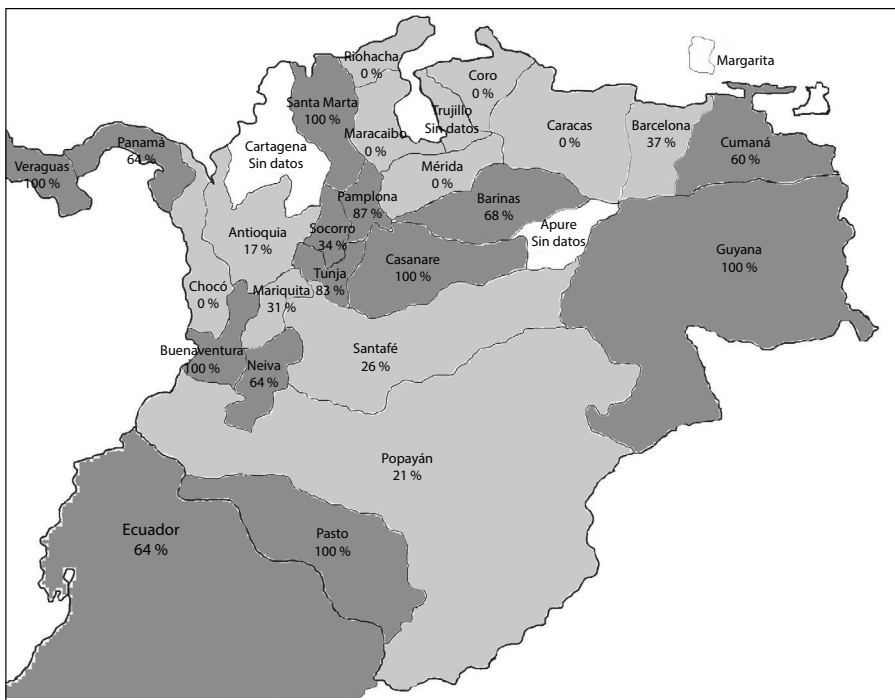
Los nombres que sonaban en la escena electoral para reemplazar a Santander en la vicepresidencia eran: el secretario de Hacienda, José María del Castillo y Rada; el secretario de Guerra y Marina, Pedro Briceño Méndez; el coronel Francisco Carabaño; el general Antonio José de Sucre, y el presidente del Senado, Luis Andrés Baralt. En los meses en que la contienda electoral tomaba mayor fuerza en la prensa, en este medio de comunicación se inició una batalla sin cuartel entre Santander y Carabaño. En Venezuela, el coronel Francisco Carabaño hacía uso de los periódicos *El Argos* y *La Cometa*, en los que se presentaban las listas de los que podían ser candidatos a la vicepresidencia y se describía a Santander como un *traidor de la libertad*.¹⁸ Ante esas acusaciones, Santander le escribía al general Montilla:

fastidia realmente el negocio de candidaturas ¿qué le han parecido a usted los candidatos del *Cometa número 11*? ¿qué el *Argos* y la severa reprimenda indicada contra los que presenta la *Gaceta de Cartagena*? De modo es que para que todos queden contentos sería preciso nombrar siquiera media docena de vicepresidentes. De mí no hay que hablar ya. Han tomado un empeño contra mi pobre individuo en Caracas, Puerto Cabello y Cartagena, que les aparece que ya estoy nombrado vicepresidente para toda mi vida.¹⁹

18. Santander, "Carta a A.S.E. el Libertador de Colombia", Bogotá, 21 de septiembre de 1825, en *ibíd.*, 350.

19. Santander, "Carta al general Mariano Montilla", Bogotá, 9 de agosto de 1825, en *ibíd.*, 320.

Mapa 2. Porcentaje de votos obtenidos por Santander en las Asambleas Electorales de la Gran Colombia, 1825



Fuentes: *Gaceta de Colombia*, n.º 209, 16 octubre de 1825; n.º 210, 23 octubre de 1825; n.º 212, 6 noviembre de 1825; n.º 213, 13 noviembre de 1825; n.º 215, 27 de noviembre de 1825; n.º 218, 18 diciembre de 1825.

Elaborado por la autora.

No obstante, Santander hacía lo propio de su lado y publicaba artículos en la *Gaceta de Colombia*, en los que mostraba los beneficios de la unión y criticaba intensamente a todos aquellos que eran partidarios de la federación, entre los que se encontraba Carabaño. Santander contaba con el apoyo de varios escritores que defendían su candidatura, entre ellos Alejandro Vélez, los autores de los periódicos *Fisca* y *La Ley* de Panamá, *La Justicia* y la *Amistad* de Quito, *El Progreso de los Individuos* de Guayaquil, y *El Voto del Oficial* de Medellín.

En los resultados de las elecciones de la vicepresidencia, Santander obtuvo el 46% del total de los votos, con lo cual el Congreso debió realizar el perfeccionamiento de la elección para vicepresidente. En el mapa electoral de la elección de Santander, se ve el reducido porcentaje obtenido en provin-

cias importantes como Bogotá, Caracas, Antioquia y Popayán (mapa 2). Así como el fuerte rechazo hacia su reelección en las provincias pertenecientes a la antigua capitanía de Venezuela. En las provincias de Caracas, Maracaibo, Coro y Mérida la votación por Santander fue del 0%, en cuyos lugares predominó la elección de los generales venezolanos Antonio José de Sucre, Pedro Briceño Méndez, y los abogados Cristóbal Mendoza y Andrés Baralt. Por otro lado, la pérdida de las asambleas de Bogotá y Caracas pone de relieve que Santander no era percibido como un jefe fuerte por los electores del segundo nivel del centro del país, contrario a lo sucedido en las asambleas electorales de ciudades periféricas, gracias a las cuales logró obtener un alto número de votos, que, de hecho, en algunas fue del 100 % de la votación, como en Casanare, Guyana, Veraguas, Buenaventura y Pasto.

Al no haber conseguido los dos tercios de los votos de los electores concurrentes a las asambleas, ninguno de los candidatos fue elegido por el pueblo. En cuyo caso, las elecciones pasaron a ser perfeccionadas por el Congreso. En esta instancia la votación incluyó los tres nombres con mayor número de sufragio. Para ser elegido vicepresidente se necesitaban alcanzar los dos tercios de los votos de los miembros que estuvieren presentes en el congreso. La terna fue formada por los señores Santander, Briceño Méndez y Castillo. Santander logró el voto de 70 de los 98 congresistas (tabla 2).

Contrario a las votaciones en las asambleas secundarias, en el Congreso Santander obtuvo los votos de algunos representantes de aquellas provincias donde antes no los obtuvo. El senador Rafael Lasso de la Vega, de Mérida, votó por Santander, al igual que los senadores de Caracas: Juan José Osio, Cayetano Arvelo, Pedro Herrera y Mariano Echezurían; cuatro de cinco senadores. Esta discrepancia en la votación de los electores y los senadores muestra el empeño del Congreso por buscar una estabilidad en el Estado, aun cuando implicara la reelección de alguien que había gobernado, en los últimos cuatro años, bajo el estado de excepción. Contrario a las intenciones de los electores que buscaban poner en el poder a los militares que, en su opinión, podían ejercer un mando más fuerte en los asuntos del gobierno, lo cual se verá reflejado en la crisis política de 1826 y 1827,²⁰ donde Bolívar fue llamado a ejercer su autoridad, aunque eso conllevara a gobernar bajo la dictadura.

20. Hilda Sabato, "Elecciones y prácticas electorales en Buenos Aires, 1860-1880. ¿Sufragio universal sin ciudadanía política?", en *Historia de las elecciones...*; Marcela Ternavasio, "Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de Buenos Aires: 1820-1840", en *ibíd.*

Tabla 2. Resultado electoral para el cargo de vicepresidente de la República, 1825

Vicepresidente	Votos en:			
	Asambleas secundarias		Congreso	
	Número	%	Número	%
Gral. Francisco de Paula Santander	285	46,30	70	71,40
Gral. Pedro Briseño Méndez	78	12,60	22	22,40
José María del Castillo	56	9,10	6	6,10
Luis Andrés Baralt	56	9,10		
Gral. Antonio José de Sucre	39	6,30		
Cristóbal Mendoza	26	4,20		
Cnel. Domingo Caicedo	25	4		
Gral. Carlos Soubllette	19	3		
Cnel. Francisco Carabaño	8	1,30		
Joaquín Mosquera	6	0,97		
Pedro Gual	5	0,81		
Gral. José Antonio Páez	4	0,65		
Gral. Rafael Urdaneta	2	0,32		
Gral. Mariano Montilla	2	0,32		
Cnel. Vicente Aguirre	2	0,32		
Gral. Miguel Guerrero	1	0,16		
Gral. Pedro Fortoul	1	0,16		
Total	[615]* 609**	100	98	100

* Total de los votos; ** total dado por la fuente.

Fuentes: *Gaceta de Colombia*, n.º 228, 26 de febrero de 1826; *Suplemento de la Gaceta de Colombia*, n.º 232, 26 de marzo de 1826.

Elaborado por la autora.

LA DELIMITACIÓN DE LOS CIUDADANOS ACTIVOS A LA GRAN CONVENCION

Entre 1821 y 1830 los requisitos para ser ciudadano activo fueron modificados dos veces: la primera en 1827, cuando se excluyó a los soldados de la ciudadanía activa;²¹ y, la segunda ocasión en 1828, cuando se impuso tener una renta anual de 180 pesos para sufragar. Cada una de las reformas fue hecha en medio de una coyuntura política en la que las pasiones y los temores definieron las reglas de juego. Los constituyentes de 1821 les dieron continuidad a las condiciones de la edad de 21 años o al estar casado como condición para ser sufragante; además de tener un trabajo sin sujeción, los constituyentes añadieron tímidamente y sin imponerle el carácter obligatorio el requisito de tener una renta de 100 pesos. Bajo estas condiciones, el número de ciudadanos activos que podían participar en las elecciones de 1825 continuaba con las mismas dimensiones de las provincias patriotas de Cundinamarca y Antioquia.

En el decreto de 1827 que reglamentó las elecciones para la Convención Constituyente de Ocaña,²² se ordenó que los soldados, desde el rango de sargento para abajo, que perteneciesen al ejército permanente o a cualquier especie de milicias y que se hallasen en servicio activo en la época de las elecciones, no pudieran ejercer el derecho de sufragio. ¿Por qué excluir a una parte de los ciudadanos que no representaban una amenaza numérica? En 1825, el Congreso había estipulado que el número de las tropas de la República de Colombia—Venezuela, Quito y Nueva Granada— sería de 52888. Estimada la población de todo el territorio en 2644400, la tropa representaba el 2% de la población total. En 1827 ese porcentaje debía ser menor, si se tiene en cuenta que una parte importante de la tropa se encontraba en Bolivia, más la alta tasa de desertión.

El ciudadano-soldado fue un elemento de tensión entre Venezuela y la Nueva Granada. Para los venezolanos el elemento militar fue importante en la configuración del ciudadano-soldado, participar en las luchas de independencia fue también la puerta de entrada a la ciudadanía,²³ mientras que, para los neogranadinos, el requisito de prestar servicio militar para poder votar no fue una constante ni en las constituciones revolucionarias, ni en la Constitución de 1821. La idea del ciudadano-soldado aparece y toma fuerza con la reconquista española: es él quien debe defender la patria. Pero sin un

21. Bernard Manin, *Principes du gouvernement représentatif* (París: Flammarion, 2008).

22. “Ley que fija el censo de población conforme al cual debe hacerse la elección de los Representantes”, art. 5.º, parágrafo único, n.º de orden 402, 29 de agosto de 1827, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, dir. por Ramón Correa, t. 3 (Bogotá: Imprenta Nacional, 1929), 307-314.

23. Hébrard, *La Venezuela indépendant...*, 375.

proceso electoral existente, el escenario no fueron las asambleas primarias sino el campo de batalla. Cuando ese soldado entró en el escenario electoral, lo hizo despojado de su uniforme y de su rol como soldado, lo hizo como ciudadano y, como tal, se le ordenó presentarse sin armas a las elecciones; salvo en las elecciones de 1818, período durante el cual, como consecuencia del estado de guerra, fueron las tropas las que participaron en las elecciones.

Además de las diferencias entre la Nueva Granada y Venezuela en la definición del ciudadano, algunos publicistas neogranadinos, entre los que se encuentra Vicente Azuero, veían con desconfianza al ejército permanente y su participación en las asambleas constituyentes y en los procesos electorales. En los meses de marzo y abril de 1827, durante el viaje de regreso de Bolívar de Caracas a Bogotá para posesionarse como presidente de Colombia ante el Congreso nacional, los editoriales del periódico *El Conductor*, manifestaron algunas modificaciones que debía realizar el cuerpo legislativo, entre las que se encontraba la reforma y reducción del ejército permanente.²⁴ Esta medida debía ser la primera decisión por adoptar, pues la historia había demostrado que las tropas permanentes habían sido uno de “los funestísimos frutos del siglo feudal”.²⁵

Los intentos por reducir la tropa y la interdicción de su participación en las elecciones fue producto de las tensiones entre Bolívar y Santander. Nadie en Colombia desconocía la obediencia casi ciega que el ejército prodigaba a Bolívar. En su diario de viaje a Colombia, en 1823, Mollien notaba: “el ejército es, en cuerpo y alma, del Gobierno actual, menos tal vez por entusiasmo por las instituciones que éste representa que por adhesión a los hombres que las establecieron; si Bolívar pidiera a sus soldados la corona, éstos le llevarían en triunfo”.²⁶ Santander temía que esta metáfora que había utilizado Mollien para describir la tropa colombiana se volviera una realidad, por eso intentó por todos los medios posibles disminuir el poder de Bolívar en las urnas y en la guerra. En una carta, Santander le informaba a Bolívar que no había suficiente dinero para mantener las tropas en el interior, porque las rentas públicas estaban agotadas, y añadía “que fuera de esto, eran innecesarias dichas tropas por haber cesado los temores que inspiraba la tercera división; que el general Obando había sido reconocido como jefe de ella y restablecido el orden constitucional en Guayaquil”,²⁷ por ende, estas debían desintegrarse. La respuesta negativa de Bolívar aumentó las tensiones y su regreso fue

24. Periódico dirigido por Vicente Azuero en el que participaba Florentino González.

25. “El Conductor”, *El Conductor*, n.º 20, 10 de abril de 1827. El artículo se llama como el periódico, por lo que se puede asumir que corresponde al editorial.

26. Gaspard-Théodore Mollien, *Viaje por la república de Colombia en 1823* (Bogotá: Banco de la República, 1944), 209.

27. José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la república de Colombia en la América meridional*, t. 4 (Besanzón: Imprenta de José Joaquín, 1858), 58.

comparado con el de “Bonaparte cuando volvió de Egipto y que aboliría la constitución de Colombia, persiguiendo a los que la hubiesen defendido”.²⁸ El Congreso decretó que se redujese el número del ejército a 10 mil hombres, a lo que Bolívar arguyó que “sin las tropas suficientes no podría encargarse del Gobierno, porque no tendría medios de hacerse obedecer”.²⁹ Y ante la posibilidad que no prestase juramento y no asumiera el poder ejecutivo, el Congreso decidió postergar el decreto.

LOS PARÁMETROS PARA LA ELECCIÓN DE LOS ELECTORES Y LOS DIPUTADOS A LA GRAN CONVENCIÓN

Los eventos que llevaron a la convocatoria de la Gran Convención de 1828 fueron la sumatoria de las inconformidades de algunos venezolanos quienes, desde la promulgación de la Constitución de 1821, estuvieron en desacuerdo con el Gobierno centralista creado por la *Ley fundamental de Colombia*. A esto se sumó el desconcierto hacia los altos reclutamientos de tropas ocurridos en Puerto Cabello y en las Islas Margarita; las tensiones entre algunos publicistas caraqueños y Santander, la prolongada ausencia de Bolívar, entre otros problemas; que, en 1826, con los disturbios de Valencia y la acusación del Congreso contra el general Páez, fueron la oportunidad perfecta para levantarse contra el Gobierno de Santander en nombre de la soberanía del pueblo, para convocar a una nueva convención constituyente. En medio de la insurrección comandada por Páez en las provincias de Valencia y Caracas, Bolívar fue llamado como jefe supremo de la patria, el único que podía reunificar la nación. Como lo ha demostrado Véronique Hébrard, Bolívar aparece, de toda evidencia, como la única persona con el poder de restablecer el orden y la seguridad,³⁰ para lo cual, regresó con el proyecto constitucional creado para Bolivia y con la firme intención de implementarlo en Colombia, intención que no fue acogida con mayor agrado y que condujo a innumerables debates. En medio de este momento de dificultades políticas, se inició un proceso electoral que, por su naturaleza de crisis, deja entrever con mayor nitidez las prácticas electorales de la década de 1820.

Con la aprobación del Congreso de la convocatoria de la convención constituyente se inició la contienda electoral que tenía como objetivo la defensa de varios modelos de regímenes políticos; por un lado se encontraba la confrontación entre un sistema político federal o centralista y, por otro, un

28. *Ibíd.*

29. *Ibíd.*, 60.

30. Hébrard, *La Venezuela indépendant...*, 331.

gobierno republicano, representativo, rotativo y responsable, representado en los principios de la Constitución de 1821, defendido por Santander; o un gobierno republicano con una presidencia vitalicia e irresponsable materializado en la constitución boliviana, defendido por Bolívar.³¹ Esta dualidad en los principios políticos y administrativos no se materializó en una contienda electoral guiada por unas ideas o programas políticos. Fue, sobre todo, la elección de sujetos virtuosos y patriotas, antes que de proyectos políticos que respondieran a un modelo de gobierno determinado. Este fenómeno se puede explicar por la persistencia de los elementos carismáticos en la elección de los representantes, dado que los elementos subjetivos primaban sobre la racionalidad política. De otra parte, la percepción negativa de los partidos, considerados como una enfermedad del cuerpo social que amenazaba con la destrucción de la unidad nacional, conllevó a crear una falsa imagen de un escenario electoral que debía ser ascético, alejado de las pasiones que pudieran corromper los intereses de los elegidos y donde primaran las buenas ideas morales y las virtudes patrióticas. Este escenario privilegió la idea de que los sufragantes debían elegir a los electores y diputados a la convención en función de un ideal supremo: la búsqueda de la unificación y pacificación de la nación, y esto ocultó el debate en torno a la construcción de consensos a partir de las diferentes posiciones políticas. Asimismo, esta falsa visión de la política exenta de la competencia creó una visión de una única solución posible. Fuera de esa “única visión” posible, el contradictor fue pensado como enemigo de las buenas acciones morales y las virtudes patrióticas.

Los discursos moralizadores de la política negaban por desconocimiento o intencionalmente la existencia de facciones o grupos políticos que las tensiones de 1826 habían reafirmado, los cuales alimentaron la competencia electoral de 1827. Esas facciones fueron las encargadas de crear estrategias electorales como la presentación de listas en los periódicos y las cartas personales, a partir de las cuales se tejieron redes para buscar la elección de determinados sujetos a lo largo y ancho del territorio nacional.

Al comparar los electores elegidos en 1822 y 1825 con los elegidos en 1827, no hubo mayores cambios. Los elegidos fueron los hombres que contaban con una preeminencia social y una experiencia en la administración, siempre unidas a su predominancia local, como en 1822. De la lista presentada por el periódico *El Defensor de las Libertades Colombianas*³² para la elección de los electores del

31. “Proyecto de constitución para Bolivia. Título V. Del Poder Ejecutivo. Artículo 79. El Presidente de la República es el Jefe de la administración del Estado, sin responsabilidad por los actos de dicha administración”, en Héctor Conte Bermúdez, *La creación de Bolivia y la Constitución boliviana en el istmo de Panamá* (Panamá: Imprenta Nacional, 1930), 74.

32. “Elecciones para la Convención”, *El Defensor de las Libertades Colombianas*, n.º 12, 21 de octubre de 1827.

cantón de Bogotá, de los veinticuatro nombres propuestos para electores fueron votados ocho, seis en Bogotá y dos en sus respectivos cantones de nacimiento. Lo mismo sucedió con la lista presentada por el periódico *El Conductor*,³³ en la que fueron elegidos solamente los hombres que habían nacido en el cantón donde se realizaba la elección. La preeminencia de la vecindad sobre las recomendaciones de listas publicadas, al momento de elegir, muestra el poco influjo que tenía la prensa en las asambleas primarias; los sufragantes parroquiales votaban en función de los vínculos de vecindad y no de la imprenta.

En las asambleas secundarias el voto de los electores estuvo ligado a la emergencia de competidores identificables.³⁴ Aunque los periódicos no asociaban a sujetos específicos con un determinado bando político, las acusaciones hacia los seguidores de Bolívar se ponían en el plano de hombres intrigantes, poco patrióticos que conducirían al país a la tragedia. En este nivel era inexistente la discusión de proyectos políticos, bajo el estandarte de personajes reconocidos, la construcción de la opinión electoral se constreñía a juicios de orden moral.

Pero mientras la prensa construía un escenario electoral virtuoso, en el teatro político, que pocos podían ver, la competencia electoral tomó otras dimensiones. Entre el momento en el que los electores fueron elegidos y en el que estos debían elegir a los diputados a la convención, transcurrió un mes y medio. Si se descuentan los quince días necesarios para hacer el escrutinio y la publicación de los resultados, los electores contaban con un mes para decir por quiénes votarían en las asambleas de cantón. Durante este tiempo, los electores se reunieron para discutir quiénes debían ser los elegidos como diputados a la convención, es decir, los electores llegaron a las asambleas electorales con la elección hecha y discutida de antemano. En las reuniones privadas que antecedieron a la elección de los diputados a la convención, se presentaban los nombres de aquellos sujetos que podían ser elegibles. Había una construcción de candidaturas internas, las que podían venir de terceros o no, como lo describe Santander en una carta enviada a José María del Castillo: “pensé en usted para convencionista, aunque nada dije a los compañeros porque por lo mismo que ellos podían temer mi influencia en las elecciones, he querido abstenerme de dirigirlos; por el contrario, les dije ahora 10 días que se conviniesen en los candidatos y yo me presentaría gustoso”. Y prosigue: “yo puedo decir a usted que tengo seguridades de que usted será nombrado por Mariquita, y ya menos de Cartagena desde que recibí el último correo. Puede usted creerme que mi convicción íntima es que usted es preciso allá en la convención [...]. Hemos quedado de vernos los electores

33. “Elecciones”, *El Conductor*, n.º 29, 7 de noviembre de 1827.

34. Patrice Gueniffey, *La Revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVIII* (Ciudad de México: Instituto Federal Electoral / Fondo de Cultura Económica, 2001), 453-454.

dentro de 10 días nuevamente”.³⁵ A ese nivel, la elección no dependía de los discursos o compromisos que pudiesen asumir los candidatos frente a sus comitentes, la elección era un acto deliberado en función de los vínculos establecidos entre cada facción unida por intereses comunes.

A pesar de las demostraciones de ecuanimidad que se quería mostrar a través de la prensa, era claro que los partidarios de Santander no iban a elegir a los amigos de Bolívar, ni viceversa, aun cuando esa fuera la voluntad de los sufragantes parroquiales. O si lo hacían era claramente una estrategia, como ocurrió en el caso del ministro Castillo, elegido diputado por el cantón de Bogotá, donde Santander era elector. Castillo fue contradictor de Santander durante los sucesos de Valencia y era amigo de Bolívar, pero Santander lo veía como un posible aliado para debilitar la influencia de Bolívar en la convención. El uso de la correspondencia como una herramienta electoral era esencial en la competencia electoral, a través de la cual se creó una red política en la que se podía identificar a los competidores.³⁶

Entre los candidatos de Bolívar se encontraban: Fernando Peñalver, Miguel Peña, el general Santiago Mariño, Cristóbal Mendoza, Rafael Arboleda, Joaquín Mosquera y el general Mariano Montilla; a cada uno de ellos les escribió solicitándoles que emplearan su influencia para que en la convención llegaran personas “que procuren la felicidad de la patria y borren de su memoria sus pasiones”.³⁷

A pesar de la existencia de rivalidades y de los lazos clientelares que contribuían en la formación de facciones, Santander y Bolívar intentaban presentarse como ajenos a cualquier bando político, pues toda facción era asimilada a una causa particular y, por ende, egoísta u opuesta a los intereses generales. En este punto, Santander afirmaba:

yo ni soy jefe, ni pertenezco a partido alguno. Mi causa es la de Colombia: ella se reduce a que sea para siempre independiente, que haya leyes dictadas libremente por los legítimos representantes de la Nación, y que sean igualmente invulnerables a los gobernados y a los gobernantes; que el pueblo goce de las garantías de un Gobierno positivamente republicano.³⁸

35. Santander, “Carta de Santander al señor José María del Castillo”, Bogotá, 11 de diciembre de 1827, en Santander, *Cartas y mensajes...*, vol. VII, 358.

36. Santander, “Carta de Santander al doctor Rufino Cuervo”, Popayán. Hacienda de Hato Grande, 22 de diciembre de 1827, en *ibíd.*, 359.

37. Simón Bolívar, “Carta de Bolívar al general Santiago Mariño”, Bogotá, 21 de septiembre de 1827, doc. 1451. Archivo del Libertador, <http://www.archivodellibertador.gob.ve/escritos/inicio.php>; Bolívar, “Carta de Bolívar al señor Fernando Peñalver”, Bogotá, 24 de octubre de 1827, doc. 1480, en *ibíd.*

38. Santander, “A mis compatriotas”, Bogotá, 13 de enero de 1828, en Santander, *Cartas y mensajes...*, vol. VII, 366.

Sin embargo, los resultados electorales y la posterior disolución de la Asamblea Constituyente pusieron en evidencia las profundas divisiones partidistas existentes en el país.

RESULTADOS ELECTORALES A LA CONVENCION Y FRACASO DE LOS DIPUTADOS COMO REPRESENTANTES DE LA NACION

La ley del 29 de agosto de 1827, que arregló las elecciones para la convención de Ocaña, dejó la vía libre para que los congresistas y todo aquel que desempeñara un cargo público pudiera ser elegido diputado. El único cargo que fue excluido de participar en la elección fue el de presidente de la república. Los intendentes, gobernadores y demás que tuvieran alguna autoridad militar o eclesiástica podían ser elegidos por otras provincias que no fueran las de su mando, con lo cual se buscó disminuir la presión que estos pudieran ejercer sobre el cuerpo electoral de su provincia. Esta libertad de elección posibilitó que la convención estuviera compuesta por una parte de los constituyentes de 1821, y por los senadores y representantes a la Cámara del Congreso de 1827. Pero, a pesar de esta continuidad en la representación, la Asamblea Constituyente no logró solucionar la profunda división existente en la Gran Colombia.

Las asambleas electorales escogieron a aquellos hombres que ya tenían experiencia en la administración o que ya habían ocupado un cargo de carácter electivo. En términos económicos y de pertenencia social, esta élite administrativa de la nueva república era la misma élite del Antiguo Régimen. Empero, un nuevo elemento hacía parte de dicha élite: sus vínculos partidistas. En las votaciones de las asambleas secundarias se esbozan dichos elementos. Si bien los requisitos económicos y morales eran importantes, fueron los vínculos políticos los que predominaron.

Las votaciones produjeron una cartografía electoral no muy distinta a la de las elecciones de 1825, pero con la novedad de las divisiones partidistas (mapa 3). En las provincias del norte ganaron las elecciones los bolivarianos, al igual que en las provincias de Pichincha, Loja, Guayaquil, Cuenca y Chimborazo, en el departamento de Ecuador. En el centro del país, en las provincias de Panamá, Chocó, Antioquia, Mompós, Pamplona, Socorro, Tunja, Bogotá, Neiva, Pasto y Buenaventura, ganaron los santanderistas. En la provincia de Popayán la asamblea se dividió entre santanderistas y bolivarianos, sin que ninguna de las dos facciones obtuviera una mayoría sobre el número de diputados, al igual que en las provincias de Trujillo y Apure.

Otro elemento que contribuyó a avivar las tensiones partidistas fue la formación de la junta calificadora, la cual debía ser formada por los mis-

Mapa 3. Lugares en que fueron elegidos los santanderistas y los bolivarianos, 1827



Fuente: Archivo General de la Nación (AGN). Archivo Histórico Legislativo Congreso de la República. Estante 1, cara A, bandeja 3, Senado, Actas y registros de elecciones, 1826, legajo LXI.

Elaborado por la autora.

mos diputados, ante lo cual cada facción, una vez conocidos los resultados, apresuró el viaje hacia Ocaña. El Congreso estipuló que serían los primeros diputados en concurrir a esa ciudad, con tal que no fuesen menos de diez los encargados de formar la comisión delegada para examinar los registros de todas las asambleas electorales y de extender los respectivos informes sobre cada una de las elecciones. Este grupo de diputados sería, a la vez, el encargado de nombrar al presidente de la junta calificadora. Esta politización de la junta aumentó la desconfianza entre una y otra facción. Quince días antes de que se realizaran las elecciones secundarias, Bolívar les escribió a sus amigos para que, una vez conocido el resultado de las elecciones, se pusieran en marcha hacia Ocaña; entre ellos se encontraba Rafael Arboleda, a quien le escribió lo siguiente:

sabe que los diez primeros diputados que llegan al sitio de la convención califican a los demás: desde luego, no debemos olvidar que las elecciones de esta capital no serán nada favorables y que, apenas electos, se pondrán en marcha para ganar la primera ventaja. Por supuesto, que el Sr. Santander será el primer diputado y sus amigos le seguirán. Por esto es preciso, mi querido amigo, que Vd. se interese junto con los amigos para que los buenos diputados vengan inmediatamente a Ocaña, aun cuando no se les den dietas inmediatamente, a fin de oponerse a los contrarios que seguramente llegarán allí los primeritos: ésta es cosa que la veo suceder. Antes de ahora le he manifestado el deseo que tengo que Vd. venga a la convención, y le ruego encarecidamente no deje de concurrir a ella en caso de ser electo, como lo espero. Vd., mí migo, por sus luces, moderación y sanidad de principios servirá a su patria con infinito provecho: ya hemos visto cuanto puede Vd. hacer por ella por lo que hizo en el congreso pasado.³⁹

Al comparar el mapa de los resultados electorales de diputados a la Convención (mapa 3) con las distancias entre las capitales de cada provincia y la ciudad de Ocaña (tabla 3), salta a la vista que los santanderistas serían los primeros en llegar, es decir, que serían los encargados de conformar la junta escrutadora. La fecha estipulada para el inicio de la Convención Constituyente era el 2 de marzo y, sin pérdida de tiempo, los primeros diputados se reunieron en sesión calificadora el 3 de marzo. Estuvo compuesta por: Francisco Soto, Francisco De Paula Santander, Luis Vargas Tejada, Joaquín Gori, Romualdo Liévano, Francisco López Aldana, José Félix Merisalade, Valentín Espinal, Rafael Hermoso, Juan Bautista Quintana, Santiago Mazonet, José María Salazar, Ángel M. Flórez, Diego Fernando Gómez y Ezequiel Rojas; faltaron el señor Concha, que se hallaba enfermo, y el señor Briseño.⁴⁰ La calificación de las elecciones comenzó y, con ella, las disputas entre las facciones. La calificación de la provincia de Carabobo fue vista por los bolivarianos como prueba de la parcialidad de la junta escrutadora *controlada* por los santanderistas. La calificación fue considerada por los bolivarianos como la prueba de que “la ceguedad de las pasiones y el obstinado espíritu de partido se habían hecho superiores a los encantos de las virtudes patrióticas”.⁴¹ De los cuatro elegidos como diputados en la provincia de Carabobo, a saber: Salvador Mesa, Francisco Aranda, Vicente Michelena y Miguel Peña, los tres

39. Bolívar, “Carta de Bolívar a Rafael Arboleda”, Bogotá, 15 de diciembre de 1827, doc. 1531. Archivo del Libertador, <http://www.archivodelibertador.gob.ve/escritos/inicio.php>.

40. “Gran Convención”, *Gaceta de Colombia*, n.º 338, 6 de abril de 1828.

41. Los diputados que se separaron de la Convención al pueblo colombiano, “Exposición de los motivos que tuvieron los diputados que suscriben para separarse de la Gran Convención”, *La Cruz*, 12 de junio de 1828. Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), fondo Pineda 150, pza. 10, p. 4.

Tabla 3. Número de leguas entre la capital de la provincia y Ocaña

Capital de la provincia	Leguas	Capital de la provincia	Leguas	Capital de la provincia	Leguas
Pamplona	60	Cartagena	133	Veraguas	310
Socorro	66	Maracaibo	138	Barcelona	333
Mompós	72	Neiva	165	Guayana	348
Tunja	86	Santa Marta	168	Cumaná	353
Mérida	94	Achaguas	173	Ibarra	353
Honda	100	Riohacha	200	Asunción	367
Antioquia	100	Valencia	218	Quito	380
Bogotá	116	Popayán	230	Puertoviejo	405
Pore	116	Panamá	233	Riobamba	425
Coro	133	Quibdó	245	Cuenca	460
Trujillo	133	Caracas	253	Guayaquil	465
Barinas	133	Pasto	282	Loja	498

Fuente: *Gaceta de Colombia*, n.º 314, 21 de octubre de 1827.

Elaborado por la autora.

primeros fueron calificados por la junta como sujetos que cumplían con las cualidades legales. Pero para una parte de la junta, Miguel Peña no contaba con dichos requisitos por tener en curso una causa criminal pendiente por usurpación de caudales públicos.⁴²

CONCLUSIONES

Las tensiones entre santanderistas y bolivarianos se sumaron a la poca legitimidad que le otorgaban algunos a las elecciones, consideradas como “la coronación de los deseos”⁴³ de un partido. Las elecciones no fueron estimadas como la expresión legítima de la soberanía del pueblo, el cual fue considerado un actor con poca capacidad para ejercer autoridad y control sobre las elecciones y sus representantes. Jerónimo Torres, en “Observaciones

42. “Gran Convención de Ocaña. Sesión del día 5 de marzo de 1828”, *Gaceta de Colombia*, n.º 338, 6 de abril de 1828.

43. Los diputados que se separaron de la Convención al pueblo colombiano, “Exposición de los motivos...”, 5.

políticas dirigidas a la gran convención de Colombia”, decía: “no se puede oír sin asombro que de dos y medio millones de habitantes de Colombia no lleguen a ocho mil los que han sufragado para las elecciones, nada menos que de una gran convención”.⁴⁴ Para Torres las elecciones eran la expresión de una mínima fracción del cuerpo social, la cual no lograba crear un vínculo estrecho e inquebrantable entre los sufragantes y los diputados a la convención.

Otro elemento que debilitó el proceso de institucionalización de las elecciones como única fuente de autoridad fue la poca legitimidad que tuvieron los resultados electorales, pero, sobre todo, la politización de la junta calificadora, la cual fue considerada por ambas facciones como una herramienta de manipulación del contrario. Al negar los resultados electorales de la junta calificadora y al apartarse de la Convención constituyente, los diputados la despojaron de su carácter de asamblea deliberativa formada según la voluntad del pueblo; como consecuencia, la Convención se convirtió en un campo de batalla en el que cada facción quiso imponer su posición política como la *verdad absoluta*, la única que podía salvar la nación de su destrucción.

Todas las discusiones acerca de los proyectos constitucionales presentados por cada partido fueron recibidas como actos que atentaban contra la república, considerada como un proyecto monárquico o demasiado liberal. Estas tensiones al interior de la Convención Constituyente condujeron a su disolución y, acto seguido, a su desconocimiento por parte del mismo pueblo; con ello surgieron de nuevo cabildos abiertos en los cuales los ciudadanos desconocían la legitimidad de sus representantes en la Convención, llamando a Bolívar como su máxima autoridad quien, de nuevo, era considerado como la única persona que podía salvarlos de los peligros de la guerra. A partir de este momento, se dio inicio a la última dictadura de Bolívar y tanto los representantes como el mismo pueblo despojaron a las elecciones de su carácter de mediador de los conflictos.



44. Gerónimo Torres, “Observaciones políticas dirigidas a la gran convención de Colombia, por el ciudadano que las suscribe”. BNC, fondo *Miscelánea* 194, pza. 7, p. 6.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivos consultados

- Archivo del Libertador. Caracas, Venezuela.
<http://www.archivodellibertador.gob.ve/escritos/inicio.php>.
 Archivo General de la Nación (AGN). Bogotá, Colombia.
 Archivo Histórico Legislativo Congreso de la República.
 Biblioteca Nacional de Colombia (BNC). Bogotá, Colombia.
 Fondo *Pineda*.
 Fondo *Miscelánea*.

Periódicos

- Correo del Orinoco*, 1818.
El Conductor, 1827.
El Defensor de las Libertades Colombianas, 1827.
Gaceta de Colombia, 1822, 1828.
La Cruz, 1828.

Fuentes primarias publicadas

- Conte Bermúdez, Héctor. *La creación de Bolivia y la Constitución boliviana en el istmo de Panamá*. Panamá: Imprenta Nacional, 1930.
 Correa, Ramón, director. *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*. 18 T. Bogotá: Imprenta Nacional, 1929.
 Cortázar, Roberto, compilador. *Cartas y mensajes del general Francisco de Paula Santander*. 12 T. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1954.
 Mollien, Gaspard-Théodore. *Viaje por la república de Colombia en 1823*. Bogotá: Banco de la República, 1944.
 Restrepo, José Manuel. *Historia de la revolución de la república de Colombia en la América meridional*. 10 Vols. Besanzón: Imprenta de José Joaquín, 1858.

FUENTES SECUNDARIAS

- Antonio Annino, editor. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación del espacio político nacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.
 Buriano Castro, Ana. *Panorámica de la prensa en el Ecuador garciano 1860-1875*. Ciudad de México: Instituto Mora, 2018.

- Chiaromonte, José Carlos. "Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires: 1810-1820". En *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación de espacio político nacional*, editado por Antonio Annino. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Demélas, Marie-Danielle. "El sufragio indígena en los Andes durante el período revolucionario (1810-1815): ¿electorado cautivo o guerra de castas?". *Elecciones*, n.º 7 (2007): 169-186.
- Gueniffey, Patrice. *La Revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVIII*. Ciudad de México: Instituto Federal Electoral / Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Guerra, François-Xavier. *México: del Antiguo Régimen a la revolución*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1991.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. *Las Asambleas Constituyentes de la independencia: Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Gutiérrez, Virginia. *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial. 1750-1810*. 2 T. Bogotá: Colciencias, 1999.
- Hébrard, Véronique. *La Venezuela indépendant. Une nation par les discours: 1808-1830*. París: L'Harmatton, 1996.
- Manin, Bernard. *Principes du gouvernement représentatif*. París: Flammarion, 2008.
- McFarlane, Anthony. *Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora, 1997.
- Przeworski, Adam. *Why Bother with Elections?* Cambridge: Polity Press, 2018.
- Sabato, Hilda. "Elecciones y prácticas electorales en Buenos Aires, 1860-1880. ¿Sufragio universal sin ciudadanía política?". En *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación de espacio político nacional*, editado por Antonio Annino. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Ternavasio, Marcela. "Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de Buenos Aires: 1820-1840". En *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación de espacio político nacional*, editado por Antonio Annino. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Thibaud, Clément. *Républiques en armes. Les armées de Bolivar dans les guerres d'indépendance du Venezuela et de la Colombie*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2015.

Recelos y objeciones: observaciones a la unión colombiana desde la prensa (1822-1825)

Misgivings and objections: Observations by the press on the Colombian union (1822-1825)

Receios e objeções: observações acerca da união colombiana produzidas pela imprensa (1822-1825)

Migdalia Lezama

Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, Venezuela
mlezama@ucab.edu.ve

<https://orcid.org/0000-0003-1397-6136>

<https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021.2597>

Fecha de presentación: 30 de septiembre de 2019
Fecha de aceptación: 29 de junio de 2021

Artículo de investigación



RESUMEN

Con el objetivo de comprender el proceso de formación y paulatino desgaste de la Gran Colombia, este artículo examina el papel de la prensa en el debate y difusión de las ideas políticas. Se busca conocer cómo diversos grupos de opinión percibieron la viabilidad de la unión política entre los distintos pueblos. También se identifican los argumentos que sustentaban los reparos y objeciones al nuevo orden constitucional en los albores de la república. Principalmente se estudian dos periódicos caraqueños: *El Venezolano* (1822-1824) y *El Observador Caraqueño* (1824-1825), en cuyas columnas se evidencia la dimensión del cambio ideológico-cultural como un factor clave para comprender los retos que enfrentó la unión colombiana desde sus inicios.

Palabras clave: historia de América Latina, Gran Colombia, prensa, ideas políticas, liberalismo, republicanismo.

ABSTRACT

In order to understand the formation and gradual decline of "Gran" Colombia, the present article examines the role played by the press in the debate and dissemination of political ideas. It strives to understand how diverse groups of opinion viewed the feasibility of a political union between different peoples. Arguments underpinning the misgivings and objections to the new constitutional order in the early days of the republic are also identified. It focuses mainly on two Caracas newspapers: *El Venezolano* [The Venezuelan] (1822-1824) and *El Observador Caraqueño* [The Caracas Observer] (1824-1825), as their columns highlight the scope of ideological-cultural change as a key factor to understand the challenges encountered by the Colombian union since its very beginning.

Keywords: History of Latin America, Gran Colombia, Press, Political ideas, Liberalism, Republicanism.

RESUMO

A fim de compreender o processo de formação e do paulatino desgaste da "Grã-Colômbia", este artigo examina o papel da imprensa no debate e na difusão de ideias políticas. Procura-se conhecer como diversos grupos da opinião pública perceberam a viabilidade da união política entre os diferentes territórios. Também identificam-se os argumentos que sustentavam as advertências e objeções à nova ordem constitucional do início da república. Foram estudados dois principais periódicos caraqueños: *El Venezolano* (1822-1824) e *El Observador Caraqueño* (1824-1825), em cujos textos se evidencia a dimensão da mudança ideológica-cultural como um fator chave para compreender os desafios enfrentados pela união colombiana desde seu início.

Palavras chave: História da América Latina, Grã-Colômbia, imprensa, ideias políticas, liberalismo, republicanismo.

INTRODUCCIÓN

Al abordar el proceso de quiebre y posterior separación de la República de Colombia, la tradición historiográfica venezolana ha centrado su interés en el estudio del movimiento secesionista de la Cusiata, desarrollado en las ciudades de Valencia y Caracas a inicios de 1826, que se devela como el inicio de un movimiento conspirativo que impulsó el proceso de separación, con pausas y disimulos, pero con tenacidad constante. Esta concepción prioriza el estudio del período histórico comprendido entre 1826 y 1829, descuidando la visión de proceso y relegando al olvido un arsenal histórico que da cuenta de un problema historiográfico más complejo.

La tendencia al estudio selectivo, casi exclusivo, de la crisis de la unión colombiana entre 1826 y 1829 ha favorecido una narrativa histórica que centra el debate de la disolución de Colombia en la acción política de los personajes involucrados, reflexión mediatizada por el culto a Bolívar y la mitología fundacional.

El presente trabajo indaga en los primeros años de la unión colombiana, luego de proclamada la Constitución de Cúcuta en 1821. Se busca conocer la percepción sobre la viabilidad de la unión que expresaban los grupos de opinión mediante la prensa y precisar los argumentos que sustentaban los reparos y objeciones al nuevo orden constitucional en los albores de la república, dado que los debates en prensa proporcionan una valiosa fuente para comprender los factores que dificultaron la materialización del proyecto colombiano, permitiendo una visión más amplia y progresiva del paulatino desgaste de una unión decretada en las leyes, pero incumplida en la práctica.¹

1. Los primeros estudios dedicados al tema de la prensa en Venezuela datan de finales de la década de 1920. Los aportes de las investigaciones sobre la imprenta y el periodismo desarrolladas por Manuel Segundo Sánchez, José Eustaquio Machado, Tulio Febres Cordero y Santiago Key-Ayala, proporcionan un catálogo de referencias de indispensable consulta. Muchos de estos estudios fueron compilados por Pedro Grases en la obra *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX* (Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950). En el examen de los numerosos impresos que circularon en Caracas entre 1822 y 1826 destaca la obra de José Ratto-Ciarlo, *Historia caraqueña del periodismo venezolano* (Caracas: Comisión Nacional del Cuatricentenario de la Fundación de Caracas, 1967). De igual manera, resalta la minuciosa investigación de Tulio Febres Cordero, *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela* (Caracas: Academia Nacional de Historia, 1983). Pino Iturrieta ha destacado el papel de los impresos en el debate político, especialmente después de las victorias militares de Carabobo y Puerto Cabello, que permitieron descansar de las tribulaciones de la guerra y repensar la edificación republicana. Entre sus obras destacan: *Las ideas de los primeros venezolanos* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello,

El presente estudio examina dos periódicos caraqueños que manifestaron desde sus columnas observaciones a la Constitución de Cúcuta y a la implementación del gobierno de la unión: *El Venezolano* (1822-1824) y el *Observador Caraqueño* (1824-1825);² ambos, con estilos diferentes, lideraron una corriente de opinión que demandaba el pleno ejercicio del gobierno representativo y popular; y en cumplimiento de ese derecho defendieron la potestad de hacer reparos, presentar objeciones y proponer reformas al pacto de la unión colombiana.³

2009); *Fueros, civilización y ciudadanía* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2006); y *Nada sino un hombre* (Caracas: Alfa, 2007).

2. En relación con *El Observador Caraqueño*, es importante resaltar que su estudio se facilitó con la reproducción facsimilar del periódico, realizada por la Academia Nacional de Historia en 1982, que incluyó una presentación preliminar del impreso realizada por Pedro Grases. En 2009 se publicó la obra de Francisco Javier Yanes, *Manual político del venezolano y apuntamientos sobre la legislación de Colombia* (Caracas: Universidad Metropolitana / Academia Nacional de la Historia, 2009), contribución valiosa para comprender los señalamientos a la Constitución de Cúcuta realizados por uno de los juristas más prominentes de la época. En este ámbito destaca el artículo de Jean Carlos Brizuela, “Contra la Colombia bogotana y de charreteras: Francisco Javier Yanes tras la república liberal”, *Anuario de Estudios Bolivarianos*, n.º 19 (2012-2013): 15-33.

3. El papel de la prensa en el proceso de discusión y deliberación política es reconocido en la obra de Carole Leal Curiel y Fernando Falcón, “Las tres independencias de Venezuela: entre la lealtad y la libertad (1808-1830)”, en *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después* (Bogotá: Norma, 2009), donde abordan la tensión entre la fidelidad y la ruptura en el proceso de disolución de Colombia, como la tercera independencia. Elena Plaza, “El patriotismo ilustrado o la organización de los poderes públicos en Venezuela, 1830-1947”, *Revista Politeia*, n.º 29 (2002): 63-82, expone los argumentos políticos que se debatieron en la prensa para respaldar la decisión secesionista, estudia los impresos: *El Fanal*, *El Canario*, *El Venezolano*, *El Patriota de Venezuela*, *La Gaceta de Gobierno* y *Semanario Político*. La obra constituye uno de los aportes más significativos al estudio de las ideas políticas desde la prensa. En la historiografía colombiana destaca el libro que desde la cultura política de los siglos XVIII y XIX, expone el valor de la prensa como fuente de análisis: *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política, siglos XVIII y XIX*, ed. por Francisco Ortega y Alexander Chaparro (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012) brinda un recorrido histórico que va desde el nacimiento de la opinión pública en la Nueva Granada hasta el proceso de debate político en 1830. Entre los trabajos publicados resaltan para nuestro interés, el estudio de Leidy Torres, “Insurgentes o patriotas: opinión pública, libertad de imprenta y ‘oposición’ política en la prensa grancolombiana (1821-1823)”, *HiSTOReLo* 11 (julio-diciembre 2019): 63-95. El desarrollo de líneas de investigación dedicadas al estudio del significado y alcance de la cultura impresa en Colombia se evidencian también en los aportes del libro *Lectores, editores y cultura impresa en Colombia. Siglo XVI-XXI*, ed. por Diana Guzmán, Paula Marín, Juan Murillo y Miguel Pineda (Bogotá: Universidad José Tadeo Lozano / CERLALC, 2018); asimismo, la compilación de ensayos realizada por Alfonso Rubio, *Minúscula y plural. Cultura escrita en Colombia* (Medellín: La Carreta, 2016) busca elaborar una historia social explorando las múltiples expresiones de la cultura escrita.

DE ANGOSTURA A CÚCUTA: EL CAMINO DE LA UNIÓN COLOMBIANA

La liberación de las provincias de Margarita y Guayana reavivó las esperanzas en el triunfo de las fuerzas patriotas y permitió el respiro para la reorganización política. En octubre de 1818 se elaboró un reglamento electoral para la convocatoria a un nuevo congreso constituyente que establecería el marco legal de la república.⁴ El documento contemplaba la elección directa de los diputados al congreso, limitado a las zonas bajo control patriota. Los diputados elegidos debían representar a la nación en su conjunto, velando por los intereses generales. Las características excepcionales de un proceso electoral en plena guerra impedían la elección directa de representantes en las regiones bajo dominio realista, por lo cual, cada diputado debía concebirse como expresión del interés nacional, velando por un marco legal inclusivo: “de la manera que ninguno de los que resulten nombrados ha de ceñir sus ideas ni su representación al distrito de su nombramiento ni a cualquiera otro en particular sino generalmente a todas y cada de las porciones de Venezuela”.⁵

El congreso se instaló en la ciudad de Angostura el 15 de febrero de 1819, con la presencia de 26 diputados. En la sesión del 17 de diciembre se aprobó la creación de la República de Colombia integrada por tres Departamentos: Venezuela, Cundinamarca y Quito. La unión del esfuerzo de venezolanos y neogranadinos en el proceso de independencia impulsaba la creación de la patria grande que conservara integrados a los territorios del anterior Virreinato de Nueva Granada. La guerra se nutrió de hombres y recursos de diversas regiones, el esfuerzo liberador cruzaba “fronteras” y construía puentes de mutua ayuda.

En relación con la estructura de la nueva república se estableció un gobierno provisional en espera de extender el dominio patriota e incluir las zonas liberadas dentro del proceso de organización estatal. Los triunfos militares después de la victoria en Boyacá permitieron la convocatoria a un Congreso General Constituyente de la República de Colombia que se reunió

4. Es importante destacar que el Congreso de 1811 elaboró la primera Constitución de Venezuela, de carácter federal, otorgando amplias facultades a las provincias. En 1813, su aplicación se suspendió por las exigencias de la guerra y un cabildo extraordinario, reunido en Caracas, diseñó un plan de gobierno transitorio que concedió amplias facultades a Simón Bolívar, en calidad de capitán general del Ejército republicano.

5. “Reglamento electoral para la Segunda Convocatoria del Congreso de Venezuela”, citado en Ángel Rafael Almarza, *Por un gobierno representativo. Génesis de la república de Colombia* (Caracas: Bancaribe, 2011), 160.

en Cúcuta en 1821. Se convocó a elecciones censitarias e indirectas para la elección de diputados, pero amplias regiones se encontraban bajo dominio realista y no podían participar en los escrutinios para elegir representantes. Ante la dificultad de un proceso electoral en condiciones excepcionales se decidió aumentar el número de diputados con el propósito de “hacer causa común con los infelices que yacen privados de su libertad en la región de los déspotas”.⁶

El 6 de mayo se instaló el Congreso General, con la participación de 57 representantes, presidido por el general Antonio Nariño. Luego de cinco meses de debates se sancionó la Ley Fundamental de los Pueblos de Colombia, conocida popularmente como la Constitución de Cúcuta. El marco legal consagró los principios del gobierno popular y representativo, la elección de las autoridades nacionales era de carácter censitario e indirecto. Normó la división del poder público en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, otorgando amplias facultades al Ejecutivo, entre las que destacaba la elección de las autoridades regionales. Reafirmó la división del territorio en los Departamentos de Venezuela, Cundinamarca y Quito, bajo una administración de carácter central que ubicaba el centro de poder en Bogotá.⁷

El Congreso Constituyente eligió como presidente de la república a Simón Bolívar y en calidad de vicepresidente a Francisco de Paula Santander. La organización del esfuerzo militar para la consumación de la independencia constituía una tarea primordial, así como implementar los mecanismos de administración de la república en ciernes. A medida que se liberaban los territorios se procedía a ratificar el reconocimiento de la Ley Fundamental para implementar las regulaciones del nuevo orden. Ahora los territorios liberados ejercían directamente las facultades del gobierno representativo, despertando anhelos y demandas en un mundo tan complejo y diverso, donde todavía se escuchaba el crepitar de la guerra.

6. “A los habitantes de nueva República de Colombia”, *Correo del Orinoco*, Angostura, 5 de febrero de 1820, en *ibíd.*, 166.

7. Sobre la organización del marco jurídico véase Germán Carrera Damas, *Colombia, 1821-1827: aprender a edificar una república moderna* (Caracas: Academia Nacional de Historia / Universidad Central de Venezuela, 2011); Armando Martínez Garnica, “La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia”, *Documentos de Trabajo IELAT*, n.º 53 (2013): 1-94; Ángel Rafael Almarza, *Los inicios del gobierno representativo en la república de Colombia, 1818-1821* (Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017); Elías Pino Iturrieta, “Casos de continuidad y ruptura: la crisis de la Gran Colombia”, en *Historia General de América Latina*, vol. 5 (París: Trotta / Unesco, 2003); Daniel Gutiérrez Ardila, *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012).

EL EJERCICIO PLENO DE LA REPRESENTATIVIDAD: LA JURAMENTACIÓN CON REPAROS

La etapa de 1822 a 1826 es de singular importancia en el proceso formativo de la República de Colombia, al poner a prueba la viabilidad de la unión luego de superar los imperativos militares. Cabe recordar que al instalarse el Congreso de Cúcuta, en mayo de 1821, gran parte del territorio venezolano, incluida Caracas, estaba bajo dominio realista. De igual manera, los territorios del actual Ecuador, excepto Guayaquil, se encontraban sometidos por el ejército español.⁸

Los departamentos de Venezuela y de Zulia, que se encontraban bajo dominio realista cuando se iniciaron las sesiones del Congreso de Cúcuta en mayo de 1821, fueron incorporándose efectivamente a la unión colombiana gracias a los triunfos militares de las fuerzas patriotas. El 24 de junio de 1821, la victoria en Carabobo abrió las puertas de Caracas al ejército republicano, dominio que se extendió con el triunfo en la batalla naval de Maracaibo en 1823 y se consolidó gracias al éxito militar en Puerto Cabello, que permitió la expulsión de las fuerzas realistas de la Capitanía General de Venezuela. Ahora la unión colombiana, decretada en 1819 y ratificada en 1821 en la Constitución de Cúcuta, era sometida a prueba. Los territorios liberados del control realista exigían el pleno ejercicio de sus derechos y entre sus demandas estaba la posibilidad de exponer reparos y objeciones a la Constitución colombiana. Esta posición la defendió la municipalidad de Caracas en diciembre de 1821 al prestar juramento a la Constitución de Cúcuta de manera condicionada, dejando en claro que no podían

ligar por juramento a los futuros representantes de la provincia de Caracas que han de reunirse en Congreso, para que dejen de promover cuantas reformas y alteraciones crean conducentes a la prosperidad de la República, libertad y seguridad de sus ciudadanos, sino por el contrario quedan expeditos, para que usando de sus facultades y atribuciones, revean y discutan la constitución que, en el concepto del Cuerpo Municipal, no puede considerarse sancionada por los mismos representantes que la formaron, ni imponer a los pueblos de esta provincia y del Departamento de Quito el deber de su estrecha observancia, cuando no han tenido parte en su formación, ni creen adaptables a este territorio algunas disposiciones de aquel código y de las leyes que emanan de él.⁹

8. David Bushnell, *El régimen de Santander en la Gran Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo, 1966), 32.

9. "Acta del 29 de diciembre de 1821", en *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia*, comp. por José Félix Blanco, vol. VIII (Caracas: Imprenta de la Opinión Nacional, 1876), 236.

La reacción de las autoridades centrales no se hizo esperar, al condenar la actitud de la municipalidad de Caracas de indiscreta y antipatriótica. El ministro de Relaciones Interiores, en representación del Ejecutivo Nacional, dirigió un oficio al intendente de Venezuela el 26 de febrero de 1822, señalando los peligros que tan imprudente actitud generaba en el cuerpo social, al minar la unión y debilitar el prestigio y la credibilidad de la república en ciernes:

La Municipalidad de Caracas tomando voz por el departamento de Quito y por la provincia de Caracas se ha abrogado una representación que no le pertenece, ni le puede pertenecer y ofreciendo dar instrucciones a los futuros representantes ha infringido el artículo 64, añadiendo además la injuria de no suponerlos demasiado interesados en el buen desempeño de sus altos destinos. Por consecuencia y para prevenir los resultados de tal conducta, el Poder Ejecutivo quiere que U.S. reúna la municipalidad y le imponga del tenor de este oficio por el cual aquel ilustre Cuerpo verá el sumo pesar que ha causado, y que desea que se ocupe de inspirar la confianza debida en los pueblos y estrechar por todos los medios posibles la unión que tan felizmente se experimenta.¹⁰

El tono del oficio nos permite apreciar el clima de tensión existente desde los inicios de la unión colombiana. La República decretada y hecha ley estaba amenazada por los deseos de representatividad y autonomía de las regiones. La necesidad del esfuerzo mancomunado en la esfera militar parecía disiparse a medida que los territorios se liberaban y comenzaban a cuestionar los vínculos que sustentaban la unión.

Los miembros de la municipalidad de Caracas, reunidos el 15 de julio de 1822, para exponer nuevamente las razones que motivaron el juramento condicionado a la Constitución de Cúcuta, ratificaron el derecho a realizar observaciones sobre algunas disposiciones contrarias “a los usos y costumbres de este Departamento, con el objeto de que en el próximo Congreso se tomasen en consideración y se modificasen o alterasen”.¹¹ Exponen los cabildantes que, liberados los territorios del poder español, tienen sus pueblos el pleno derecho de participar, a través de sus representantes, en el proceso de construcción de las bases legales de la república para asegurar el compromiso de las partes con el pacto de asociación proclamado en la Constitución.

Recuerdan los legisladores en su exposición que la elección de los representantes al Congreso de Cúcuta “respondió más a la necesidad que a los principios”¹² y que superadas las circunstancias especiales de la guerra era necesario implementar las reformas que permitieran la materialización del

10. “Oficio del Ministro del Interior José Manuel Restrepo para el Intendente de Venezuela”, Bogotá, 26 de febrero de 1822, en *ibíd.*, 317.

11. “Acta del 15 julio de 1822”, en Yanes, *Manual político del venezolano...*, 93.

12. *Ibíd.*, 94.

gobierno popular y representativo. En enero de 1823, la Alta Corte de Justicia de Venezuela, en ocasión del juramento de la Constitución de Cúcuta, esgrime los mismos argumentos expuestos por la Municipalidad de Caracas para salvaguardar el derecho de realizar objeciones y proponer reformas a la Constitución. Para sus miembros, la imposibilidad de realizar elecciones en los territorios dominados por las fuerzas realistas limitó la aplicación de los principios del gobierno popular y representativo, al impedir que los intereses de las provincias fueran defendidos por sus legítimos representantes. En consecuencia, al jurar obedecer y cumplir la Constitución reiteraron:

que ese acto, dirigido a la unión, orden y regularidad de la República, no puede derogar el derecho de petición ni impedir las reclamaciones que oportunamente deban hacerse por los representantes de esta Provincia [...] porque se ha mandado a observar la Constitución, sin preceder ratificación ni sanción de otro cuerpo distinto al que la formó, cuyo requisito se cree de absoluta necesidad en un gobierno popular representativo [...] segundo, porque sin haberse oído la voz del Departamento de Quito y de la Provincia de Caracas, se establece la base de que hasta después de una práctica constante de diez o más años en que se hayan descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la Constitución, no podrá convocarse por el Congreso una Gran Convención para encaminarla o reformarla en su totalidad; tercero porque las leyes orgánicas que han emanado de la propia Constitución contienen varios artículos y disposiciones que en ejecución deben producir muchos inconvenientes a la felicidad de los habitantes de esta ciudad y Provincia.¹³

Tanto la posición de la municipalidad de Caracas como de la Alta Corte de Justicia demuestran los recelos que la Constitución de Cúcuta despertó en un grupo de opinión que, en nombre de los principios del gobierno popular y representativo, demandaron mayor participación política y autonomía. Algunos miembros prominentes de estos organismos colegiados no limitaron su acción a la sala capitular, sino que recurrieron a la prensa para estimular la opinión y difundir sus ideas.

LAS REFLEXIONES EN LA PRENSA: LOS APORTES DE *EL VENEZOLANO* (1822-1824)

En 1822 todo estaba por hacerse. El fin de la guerra se acercaba y la victoria permitía un respiro para repensar los principios políticos que sustentaban el acuerdo social; fue el momento de creación de un modelo que proclamaba

13. "Acta de la Alta Corte de Justicia de Venezuela", Caracas, 30 de noviembre de 1823, en *ibíd.*, 88.

las banderas del liberalismo en una sociedad con profundas tradiciones coloniales. La prensa se convirtió en instrumento de difusión y debate de ideas, era también un poder con capacidad de presión porque sembraba esperanza, a la vez que anidaba temores.

El Venezolano fue un impreso caraqueño que inició su aparición en junio de 1822 y se publicó hasta mayo de 1824, llegando a circular 84 ejemplares. Los primeros números se editaron en la imprenta de El Comercio y salía a la luz todos los lunes. En junio de 1823 comenzó a circular cada sábado y un nuevo impresor se incorporó al equipo, nos referimos a José Núñez de Cáceres. En cuanto a sus redactores, estos colocan sus iniciales en el artículo de despedida donde se reconocen como sucesores del anglocolombiano:

Ni el coronel Hall al establecer *El Anglo-Colombiano*, ni los que desde el número séptimo nos propusimos continuarlo, ya bajo aquel título, ya cambiándolo en el de *El Venezolano*, nos creíamos capaces de escribir con perfección para el público. En un país naciente, y con un Gobierno nuevo y liberal, y en donde todavía no habían aparecido escritores, era necesario que algunos comenzasen en la nueva carrera, a fin que la emulación en unos, en otros la crítica, y aun la misma necesidad de refutar errores, nos fuesen sacando a todos de la natural propensión al reposo o quietismo. Firman los redactores TL.- PPD.- FR.- y FC.¹⁴

Estas iniciales corresponden a Tomás Lander, Pedro Pablo Díaz, Francisco Ribas y Francisco Carabaño, como se puede constatar en la lista de accionistas del periódico que se publicó el 17 de enero de 1824, correspondiendo al n.º 69 del impreso. Participaban en la redacción Domingo Navas Spinola y Juan Nepomuceno Chaves. Existen elementos comunes que vinculan a los redactores con un sector social en ascenso. Pedro Pablo Díaz, Tomás Lander y Juan Nepomuceno Chaves son civiles que no participaron activamente en el proceso emancipador.¹⁵ Díaz y Chaves invertían en el sector comercial y mercantil, mientras que Tomás Lander dedicaba su atención a las actividades agrícolas en sus propiedades de los valles del Tuy. Requerían seguridad jurídica, demandaban protección estatal y se interesaban en las condiciones indispensables para hacer prosperar sus negocios.

14. "Despedida final", *El Venezolano*, n.º 84, 1 de mayo de 1824.

15. Véase Lucía Raynero, *La noción de libertad de los políticos venezolanos del siglo XIX. 1830-1848* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2001); Migdalia Lezama, *Tomás Lander. Biblioteca Biográfica Venezolana* (Caracas: Bancaribe / El Nacional, 2011); Marianela Ponce, "Juan Nepomuceno Chaves", *Diccionario de Historia de Venezuela*, <http://bibliofep.fundacionempresaspolarg.org/dhv/entradas/c/chaves-juan-nepomuceno/>.

Por otra parte, Navas Spínola tenía en su haber un pasado realista.¹⁶ Autodidacta bien formado, experimentó una transformación en su orientación política y al triunfar el bando patriota decidió proporcionar sus talentos en la construcción republicana. El grupo, integrado en su mayoría por civiles, contaba con la presencia de dos militares: Francisco Carabaño y Francisco Ribas Galindo.¹⁷ Carabaño participó en el ejército patriota hasta caer prisionero en 1814; cautivo en España, fue liberado por la revolución dirigida por Rafael Riego. Regresó y participó en la liberación de Puerto Cabello en 1823. A pesar de su trayectoria militar, no ocupó puestos decisivos en la organización republicana que se estrenaba en 1821. En el caso de Francisco Ribas Galindo, militar y político caraqueño que participó en la gesta patriota desde sus inicios, marchó al exilio en 1812, integró en Londres el llamado círculo americano liderado por Andrés Bello. Regresó a la provincia de Venezuela en 1821, donde se incorporó a la Municipalidad de Caracas, fue reconocido por su activa participación en los clubes políticos de la época. Un rasgo significativo que distingue a Lander, Díaz, Carabaño y Ribas Galindo era su condición de emigrados que regresaban en 1821. Responden al perfil que acertadamente expone Elías Pino Iturrieta al describir al grupo de políticos que acometieron la tarea de reflexionar desde la prensa sobre los desafíos de la república en ciernes:

La empresa corresponde a los individuos que han participado en la contienda como soldados o sin ejercer funciones militares, pero también a un puñado de exiliados quienes retornan después de Carabobo [...] La vuelta los enfrenta a la destrucción de los haberes pero también a cómo se ha entendido la república entre batalla y batalla, retos que pueden encarar con herramientas adecuadas debido a que se han familiarizado con ellas en el ostracismo.¹⁸

Los personajes que inician esta nueva “carrera” en la imprenta buscan estimular el debate público, hacen de la prensa un instrumento de denuncia y se convierten en difusores e intérpretes de la ideología liberal. El lema que encabeza el periódico: “*Malo periculasam libertatem quam quietum servitium*” (Más vale la libertad peligrosa que la esclavitud tranquila) expresaba la decisión de acometer, con atrevimiento, la acción de permanente censor de la actuación gubernamental.

16. Véase Pedro Grases, *Domingo Navas Spínola, impresor, editor y autor* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1978).

17. Fundación Polar, “Carabaño Aponte Francisco”, *Diccionario de Historia...*, <http://bibliofep.fundacionempresasolar.org/dhv/entradas/c/carabano-aponte-francisco/>.

18. Pino Iturrieta, “El arduo destino...”, 273.

DE LOS REPAROS Y OBJECIONES A LAS PROPUESTAS: SOBRE LAS REFORMAS NECESARIAS

En el artículo titulado “El próximo Congreso de Colombia en Bogotá”, publicado el 20 de noviembre de 1822, correspondiente al n.º 24 del periódico, los redactores desarrollaron una valiosa argumentación para solicitar la reforma a la Constitución de Cúcuta, con el objetivo de cambiar el sistema centralista de gobierno por un modelo federal, que permitiera hacer de la República de Colombia una confederación de naciones.

Para los redactores del periódico, la materia más importante y trascendente que debía estudiar el Congreso en su reunión era “acerca de la forma de gobierno más conveniente a esta numerosa extensión de territorio, es decir, si un solo gobierno central ha de gobernarnos a todos, o si dividido este en porciones proporcionadas, formen otras tantas repúblicas diferentes, pero confederadas en un gobierno supremo de la unión”.¹⁹ La argumentación que esgrimían en respaldo de esta propuesta respondía a dos razones. Primero, destacaban la debilidad del acuerdo constitucional de Cúcuta por no estar presentes los diputados de las provincias que se encontraban bajo dominio realista, el problema de la dudosa representatividad generaba una sombra sobre la legitimidad y la credibilidad de la Constitución. En este mismo sentido, señalaban que los legisladores de Cúcuta ignoraron la tradición republicana que estas regiones asumieron desde el inicio de su transformación política:

Pero entretanto los españoles ocupaban casi enteramente a Venezuela, y el Congreso de Angostura a donde tampoco pudieron concurrir los pueblos de Bogotá, no fue con efecto más que una reunión de hombres beneméritos, á quienes la patria debe servicios importantes [...] pero que a pesar de todo esto, no podían ser los representantes de unos pueblos que no los habían elegido. Situación similar ocurrió en la Constitución de Cúcuta. De lo dicho, se infiere que de las tres constituciones la de Venezuela es la única que ha sido formada con arreglo a los principios del gobierno representativo: y que las otras dos, han sido defectuosas en su representación, y promulgadas por el influjo de la fuerza militar.²⁰

Este argumento ya estaba presente como sustento a la juramentación con reparos que realizó la Municipalidad de Caracas a la Constitución de Cúcuta a finales de 1821, no es de sorprendernos que sirva de base para objetar la

19. “El próximo Congreso de Colombia en Bogotá”, *El Venezolano*, n.º 24, 20 de noviembre de 1822.

20. *Ibid.* Es importante destacar que el artículo se refiere a la Constitución de Venezuela de 1811; la Constitución de Angostura de 1819 y la Constitución de Cúcuta de 1821.

Constitución y proponer urgentes modificaciones a la misma. La alusión a la Constitución de Venezuela de 1811 buscaba presentar como aspiración histórica la aplicación del federalismo, anhelo suspendido por los inconvenientes de la guerra, pero reavivado al ver concluido el esfuerzo militar.

Las razones para justificar la adopción del sistema federal aludían al carácter impracticable del gobierno central en un vasto territorio donde las distancias y la carencia de vías de comunicación impedían la eficiente administración; aunado a las diferencias geográficas, la diversidad de intereses económicos, las particularidades en costumbres y modos de vida, que apuntaban a un gobierno de la unión que proporcionara amplios espacios de autonomía para atender a las especificidades regionales:

Un gobierno central [...] tiene el más grande inconveniente de las distancias, lo que produce innumerables males [...] Esta distancia es más considerable atendiendo a la aspereza de los caminos y falta de auxilios para el viajero, que en muchas partes tiene que llevar consigo todo lo que puede necesitar. En semejante situación, los pueblos que tengan la desgracia de quedar más lejos de la corte o centro de gobierno será la de peor condición.²¹

Los inconvenientes generados por las enormes distancias y las dificultades del viaje a la capital de gobierno, ubicada en Bogotá, eran obstáculos para que los diputados de la Provincia de Venezuela pudieran cumplir con su deber de asistir a las sesiones del Congreso y defender los intereses de la región. Esta preocupación se expresaba en un artículo, publicado el 6 de marzo de 1824, donde los autores exhortaban a los diputados a realizar los sacrificios necesarios para asegurar la representación de los intereses de la provincia en el gobierno central:

Se ha dicho en estos días que el intendente del Departamento ha recibido órdenes del Supremo Poder Ejecutivo para hacer marchar a la capital de la República los individuos que deben representarnos en el Congreso [...] Estamos penetrados de los sacrificios casi sobrenaturales que exige el solo viaje a una capital, quizás la más internada que se conoce en las naciones cultas. Ellos constituyen uno de los muchos y más poderosos argumentos a favor del sistema federal y del deber político en que está Colombia de situar su capital más equidistante de sus extremidades y más accesible.²²

Los redactores insistían en los males que ocasionaba la permanencia de un gobierno central, que por ser impracticable caminaba hacia la disolución.

21. *Ibíd.*

22. *El Venezolano*, n.º 76, 6 de marzo de 1824.

Advertían que ignorar las justas quejas de las provincias solo socavaba el pacto de unión:

¿Cuál es el camino más corto que nos conducirá a la consolidación de nuestro sistema de independencia y libertad? En nuestro humilde sentir el camino más corto es el más legal. Todos nuestros diputados deben hacer el sacrificio de presentarse simultáneamente en Bogotá [...] y exponer nuestras quejas y agravios, las contradicciones del actual orden de cosas y pedir federación como el único remedio a nuestros males.²³

Pero, ¿cuáles eran esas quejas?, ¿cuáles eran los males generados por la permanencia del gobierno central?, ¿dónde se manifestaban las deficiencias de la administración? Las quejas residían en los males de una administración que no podía responder a los urgentes retos que demandaba el esfuerzo de reconstrucción republicana. El andamiaje legal era ambicioso y se encontraba desprovisto de los recursos para materializar los bienes políticos que prometía el gobierno popular y representativo. Los síntomas más claros se evidenciaban en la administración de justicia, donde la falta de profesionales idóneos, la ausencia de tribunales competentes, la persistencia de tradiciones coloniales, la amalgama entre los nuevos principios y las leyes españolas, la permanencia de fueros y privilegios corporativos, se agravaba ante las distancias y las demoras que el sistema central imponía: “La administración de justicia se va perdiendo también a proporción que se aleja de la fuente de la primera autoridad. La distancia de la suprema autoridad es un aliciente para el despotismo subalterno [...] Los mismos brazos subalternos del ejecutivo se ven atados muchas veces para obrar, y esto también a causa de la distancia del poder supremo”.²⁴

Para los redactores de *El Venezolano*, la administración de justicia bajo un régimen centralizado, carente de los medios para asegurar su eficiente aplicación, solo provocaba lamentables vacíos y tardanzas que fomentaban los abusos de poder e impedían la sana aplicación de las leyes para el resguardo del orden social. En atención a lo anterior y para evitar los males ocasionados por un sistema imperfecto, los redactores insistían en la necesidad de modificar la Constitución de Cúcuta para organizar el territorio de la magna Colombia bajo un sistema capaz de atender a las necesidades de una vasta geografía:

Si se dividiera este gran territorio, rescatado de la tiranía por nuestras armas republicanas, en porciones proporcionadas que estas formasen otros Departamentos,

23. *Ibíd.*

24. “El próximo Congreso...”.

mentos diferentes pero confederados en un gobierno supremo de la unión; tendríamos una máquina mejor organizada, más armoniosa y más conforme a los principios que todos profesamos.²⁵

La propuesta de los redactores no se limitaba a presentar los beneficios del sistema que consideran más conveniente para garantizar la permanencia de la unión. Sus opiniones se aventuraban a un paso más arriesgado, exhortaban a renunciar a las configuraciones territoriales impuestas por el dominio español: “Desaparezca de nuestro mapa la geografía antigua a la que nos apegamos por rutina, desaparezca como ha desaparecido el gobierno español [...] Olvidemos esa demarcación de antiguos virreinos y capitanías generales y hágase en su lugar otra más proporcionada”.²⁶ De esta forma, los mismos hombres que alertaban sobre el peso de las tradiciones y la experiencia, convocaban a un esfuerzo tan grandioso como imprudente, la creación de un nuevo mapa fruto de la acción planificada de los legisladores.

Impresiona la convocatoria por lo atrevido y complejo de la tarea que propone, más aún cuando todavía ardían las llamas de la guerra. El llamado a una reingeniería territorial dirigida a conformar una república, cuyas partes fueran las más equitativas posibles, era un deseo tan conveniente como alejado de la realidad política y de las circunstancias históricas:

Estos departamentos por crear deberán ser de una igualdad, la mayor que sea posible, para que la amistad entre ellos sea más sólida: porque la amistad solo existe entre iguales [...] Los estados en particular adoptarían cada uno su constitución, según su diferente localidad, diversas costumbres y distinto grado de civilización; conformándose empero todos a los principios ya generalmente recibidos: gobiernos republicanos representativos y deberes y derechos del hombre culto en sociedad.²⁷

Al leer las propuestas expuestas por *El Venezolano* en julio de 1822, se pueden conocer los anhelos de cambio de un sector social en expansión, que se sentía en la potestad de difundir sus opiniones como expresión del ejercicio de la ciudadanía. No eran súbditos ni vasallos, reclamaban el derecho de la deliberación que el gobierno popular y representativo consagraba. Lo trascendente de esta demanda es que constituía una profunda transformación en el modo de vivir y hacer política. La dimensión del cambio ideológico-cultural es un factor a profundizar para comprender las fuerzas que desgastaron el proyecto de la unión colombiana desde sus inicios.

25. *Ibíd.*

26. *Ibíd.*

27. *Ibíd.*

LA OPINIÓN PÚBLICA COMO CENSOR DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL

En el artículo publicado el lunes 23 de diciembre de 1822, bajo el título de “Política”, atribuido a la autoría de Tomás Lander, se manifestaba el compromiso de velar por la libertad mediante el ejercicio comprometido de la ciudadanía.²⁸ Consecuente con esta preocupación, *El Venezolano* expuso desde su tribuna las denuncias sobre las debilidades en la administración de justicia, propugnó por la eliminación de fueros y privilegios corporativos, apoyó la abolición de los mayorazgos y defendió como principios de la libertad civil: la independencia de los poderes públicos, la responsabilidad de los funcionarios públicos y la existencia de la imprenta libre “para que censure y aplauda con imparcialidad, tanto a los magistrados como a los simples ciudadanos”.²⁹

El Venezolano contaba con cinco secciones permanentes: Guerra, Interior, Exterior, Variedades y Avisos. Tanto en la sección de Variedades como la de Interior aparecían artículos dedicados a denunciar las debilidades en la gestión gubernamental y se proponían medidas para mejorar la administración pública. Un claro ejemplo es el artículo “Arbitrios”, publicado en la sección de Variedades, el 14 de octubre de 1822, que criticaba el manejo inadecuado del erario público y exhortaba al uso racional de los escasos recursos, expresaba la intención de alertar sobre los vicios y defectos en la administración de las rentas, específicamente de la aduana de La Guaira, al mismo tiempo que recomendaba: “aplicar las rentas del Estado en las urgencias mientras duran los peligros, extinción de empleos inútiles y la reforma radical de toda la administración”.³⁰

El Venezolano se presentaba ante la opinión pública como un espacio de denuncia dirigido a fortalecer el espíritu cívico. De hecho, la sección Variedades acogía denuncias de variada índole: desde los abusos de poder de las autoridades, el peligro de la tala de los bosques, el uso inadecuado de las fuentes de agua, los males generados por la ausencia de escuelas de primeras letras, los vicios en la recaudación de impuestos, la lentitud en la administración de justicia; nada parecía escapar al ojo observador de sus redactores y colaboradores. En el tema de la administración de justicia, *El Venezolano* publicó varios artículos rechazando la existencia de privilegios corporativos que minaban el acuerdo social. Las críticas estaban dirigidas especialmente

28. “Política”, *El Venezolano*, n.º 28, 23 de diciembre de 1822.

29. *Ibíd.*

30. “Arbitrios”, *El Venezolano*, n.º 19, 14 de octubre de 1822.

al fuero eclesiástico, considerado contrario a los principios liberales:

Si, el estado necesita de una religión, y esta de sus ministros. Pero ¿es necesario que estos ministros formen un cuerpo particular? No: unos cuerpos particulares puestos en la sociedad general rompen la unidad de sus principios y el equilibrio de sus fuerzas [...] Nos parece que en una República, ya en marcha, no puede haber segregación o privilegio.³¹

Cónsono con este principio, también se abogó por la eliminación de los vínculos y mayorazgos: “son injustos a nuestros ojos: porque teniendo los hijos de un mismo padre iguales derechos a su protección, se separa la parte más brillante de la fortuna para enriquecer a uno solo, aquel que la casualidad hizo nacer primero”.³² Desde el periódico se insistía en la necesidad de incorporar cambios en la Constitución para mejorar la gestión gubernamental, siendo el más urgente la modificación del régimen central de gobierno por un sistema federal capaz de proporcionar espacios de acción eficientes. Esta actitud del periódico provocó la incomodidad de las autoridades gubernamentales, que confesaban en comunicación privada el descontento que generaba el talante airado del impreso:

La posición asumida por *El Venezolano* obligó a Santander a escribirle a El Libertador con fecha del 21-III-1824 anunciándole que: ‘los escritores de El Venezolano cada día están más insolentes y federalistas’. Aquí, pues, está el origen de las acusaciones lanzadas sobre la constante enemistad de los redactores con el gobierno. Por eso cuando a El Libertador le participan, la suspensión de *El Venezolano*, que muchos creyeron definitiva, le confía a Santander en carta que le dirige desde Babahoyo el 14-VI-1823: “Me alegro de la muerte de *El Venezolano*”.³³

El Venezolano actuó como prensa independiente, incluso disidente frente a las políticas emanadas del gobierno central. No es extraño que desde sus columnas se difundieran artículos de *El Insurgente*, impreso de Bogotá que mantuvo una posición de permanente censor de la actuación gubernamental, señalando en su sección Censura las debilidades en la administración de justicia y el manejo inadecuado del erario público. En 1822 *El Insurgente* expuso desde sus columnas el derecho de la opinión pública de velar por el bien común y de pronunciarse sobre el cuerpo de leyes que regía a la república; derecho que le permitía a la ciudadanía, mediante el ejercicio de la representación política, exponer observaciones a la Constitución y proponer enmiendas:

31. “Bosquejo sobre los fraudes introducidos en nuestra religión”, *El Venezolano*, n.º 27, 16 de diciembre de 1822.

32. “Vínculos y mayorazgos”, *El Venezolano*, n.º 45, 28 de junio de 1823.

33. Febres Cordero, *Historia del periodismo...*, 429.

Si la mayoría de las dos terceras partes de los representantes, si la opinión pública conviene en que una ley es contraria al bien general ¿por qué esperar diez o veinte años para mejorarla? Déjese para esto que los ciudadanos hagan sus observaciones, déjese franco el órgano de opinión pública para consultarla: mantener a los hombres en silencio, no es el modo de averiguar su opinión: que puedan usar francamente el derecho de manifestar sus ideas, y de censurar, para que esta sanción no sea un artículo de adorno en la constitución, o palabras agradables pero inútiles.³⁴

Tal postura generó el enfrentamiento con otros periódicos capitalinos que defendían la posición oficial y lo consideraban como un libelo que ponía en peligro el orden social. De hecho, *El Insurgente* salió prontamente del escenario público, solo 13 números alcanzaron a imprimirse. En el análisis del impreso que realiza Leidy Torres expone cómo el artículo “Sueño político y moral”, del 1 de noviembre de 1822, provocó una dura reacción en su contra, liderada por *El Correo de la ciudad de Bogotá*, que acusó al impreso de perturbar el orden público y promover la federación.³⁵

Es evidente que tanto *El Venezolano* como *El Insurgente* compartían el interés de utilizar la prensa para propiciar cambios en la legislación. Ambos impresos mantenían una posición de constante denuncia ante las debilidades en la administración pública. Seguramente, un estudio comparado de ambos impresos podrá arrojar luces sobre las inquietudes, los anhelos y temores de aquellos hombres que se estrenaban en el retador esfuerzo de la construcción republicana.

EL OBSERVADOR CARAQUEÑO: UN ESPACIO DE PEDAGOGÍA POLÍTICA

Este impreso caraqueño circuló desde el jueves 1 de enero de 1824 hasta el 31 de marzo de 1825. Aunque sus redactores no firmaron los artículos “se admite como totalmente cierto que lo fueran Francisco Javier Yanes y Cristóbal Mendoza”.³⁶ En el encabezado del periódico aparecía la sentencia de

34. “Sueño político y moral”, *El Insurgente*, n.º 10, 1 de noviembre de 1822, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtua/hemeroteca-digital-historica/el-insurgente>.

35. Leidy Torres, “Ficha de descripción y análisis del periódico *El Insurgente* (1822)” (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012), 35, <http://bvc.biteca.com/items/show/805>. En la ficha descriptiva se indica como posible autor del periódico a Antonio Nariño, con la colaboración de José Ignacio de Márquez, José Félix Merizalde y Eladio Urisarri.

36. Pedro Grases, “Estudio preliminar”, en *El Observador Caraqueño, Caracas 1824-1825* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982), IX.

Cicerón: “El buen ciudadano es aquel que no puede tolerar en su patria un poder que pretenda hacerse superior a las leyes”. El prospecto, firmado el 1 de enero de 1824, exponía las finalidades del impreso como centinela del buen gobierno, con el derecho de exigir el cumplimiento de la ley y velar por el bienestar común. El periódico tenía como objetivos:

1. Reclamar el exacto cumplimiento de las leyes vigentes.
2. Manifestar los defectos que estas tengan.
3. Proponer las mejoras que ellas admitan y sean adaptables al espíritu y felicidad de los pueblos.
4. Atacar los vicios de la administración pública.
5. Sostener con tesón las ideas republicanas.
6. Oponerse a todos los que tienden al poder arbitrario.
7. Ilustrar a los pueblos en sus verdaderos derechos.
8. En fin, ser el defensor de la independencia de Colombia.³⁷

Es importante detenerse en el alcance de estos fines y en la concordancia con la actitud asumida por la municipalidad de Caracas y la Alta Corte de Justicia del Distrito Judicial del Norte al juramentar la Constitución de Cúcuta con reparos, exigiendo el derecho de realizar observaciones al cuerpo legal y proponer las enmiendas necesarias. No es casualidad que tanto Cristóbal Mendoza como Francisco Javier Yanes fuesen miembros de la Alta Corte de Justicia, y que ambos hayan decidido exponer su argumentación no solo en salones de la sala capitular, sino en el debate público en la prensa. Con esta inquietud, es necesario abordar el perfil de los personajes reconocidos como los autores del impreso.

Cristóbal Mendoza (1772-1829) y Francisco Javier Yanes (1777-1842) fueron hombres notables del mundo civil que invirtieron sus talentos en la justificación y defensa de la causa emancipadora y en la construcción del nuevo orden republicano. Ambos juristas, conocedores del derecho, apoyaron las acciones tomadas por el cabildo de Caracas el 19 de abril de 1810. Francisco Javier Yanes participó directamente en los acontecimientos que dieron origen a la formación de la Junta Suprema, fue miembro de la Junta Patriótica donde esgrimió las razones para la pronta declaración de la independencia, participó como diputado en el Congreso Constituyente de 1811 y colaboró con la redacción de la Constitución. Para esos años, Cristóbal Mendoza fue elegido diputado al Congreso Constituyente donde apoyó la declaración de independencia, compartiendo los mismos ideales republicanos de Yanes. Mendoza fue nombrado por ese congreso miembro del triunvirato que presidió brevemente el gobierno de Venezuela.

Luego de la derrota de las fuerzas patriotas en 1812, ambos continuaron prestando servicios a la causa republicana. Mendoza marchó al exilio en 1814, y regresó a la provincia de Venezuela en 1822, cuando fue elegido presidente

37. “Prospecto”, *El Observador Caraqueño*, n.º 1, 1 de enero de 1824, 1-2.

de la Corte Superior de Justicia. Por su parte, Yanes se incorporó al gobierno patriota que se organizó en los llanos de Casanare; liberada Angostura, se incorporó al Congreso Constituyente reunido en 1819 y participó activamente en la redacción de *El Correo del Orinoco*. El Congreso de Angostura lo eligió como miembro de la Corte Superior de Justicia y, posteriormente, fue nombrado presidente de la Corte de Almirantazgo en Margarita. Luego de promulgada la Constitución de Cúcuta fue elegido miembro de la Corte Superior de Justicia del Distrito Norte, donde asumió la presidencia a mediados de 1823.

El impreso expresaba, desde su primer número, el deseo de sus redactores de permanecer en el anonimato y hacer del periódico un espacio de difusión de los principios liberales, alejándose de facciones y disputas personales. Fiel a este propósito, *El Observador Caraqueño* se distanció de los demás impresos de su época para exponer desde sus columnas las ideas liberales que sustentaban al gobierno popular y representativo, sin caer en polémicas con otros impresos o personajes del escenario público:

Sus líneas serán mudas al espíritu de partido ó de facción, sea cual fuere su objeto. Él no hablará sino de asuntos generales y con toda la comunidad ó en particular cuando el bien público se interponga [...] No tiene editores fijos ni redactores conocidos pero siempre llenará su objeto sin vaciedades pueriles ó insustanciales.³⁸

En la tarea de difundir la doctrina liberal, *El Observador Caraqueño* expuso el pensamiento de los autores más connotados de la época y analizó la experiencia histórica de los pueblos en el proceso de construcción republicana. Sus artículos comparaban los diversos sistemas de gobierno, destacaban los principios que sustentaban al sistema republicano y exponían los rasgos resaltantes de las revoluciones liberales, donde concedían especial interés a la experiencia de los Estados Unidos de Norteamérica.³⁹ En su deseo de contribuir a la memoria histórica, recopilaban y publicaban los documentos emblemáticos del proceso emancipador, que aparecieron insertos en el periódico como testimonio del proceso creador de la república.

El periódico comenzó a publicarse después de la rendición de Puerto Cabello en noviembre de 1823. El impreso, fiel a su propósito de servir de cátedra de formación sociopolítica y ciudadana, no contenía sección de avisos ni de noticias, se componía sustancialmente de artículos de doctrina republi-

38. *Ibíd.*

39. Ejemplo de esta preocupación son los artículos: "Opinión pública" e "Idea de los gobiernos", contenidos en *El Observador Caraqueño*, n.º 2, 8 de enero de 1824; "De la observancia de las leyes", n.º 13, 25 de marzo de 1824, "De las Garantías", n.º 25, 17 de junio de 1824.

cana. En calidad de servicio informativo, publicaba las sentencias y decretos de la Corte Superior de Justicia en una sección titulada “Observancia de las Leyes”. Son de interés los “Comunicados” y la sección “Legislación”, donde los redactores utilizaban la argumentación teórica expuesta en sus artículos de doctrina política para reflexionar sobre aspectos concretos de la administración pública en Colombia.

Los redactores del periódico exhortaban a la reflexión cuidadosa de las bases legales de la república con el propósito de asegurar la libertad de los pueblos y fortalecer el cuerpo social: “el Imperio de la ley puede perfeccionar la grande obra de la libertad; pero las leyes para que dominen sin repugnancia, deben ser equitativas, justas y conformes al espíritu del gobierno y circunstancias particulares del país”.⁴⁰ Cónsono con este principio, los redactores defendieron el derecho de los ciudadanos a: “manifestar los defectos que estas tengan y proponer las mejoras que ellas admitan, y sean adaptables al espíritu y felicidad de los pueblos”.⁴¹

Es destacable que, un año antes, la Alta Corte de Justicia del Distrito Norte, prestó un juramento con observaciones a la Constitución de Cúcuta alegando “que no puede derogar el derecho de petición, ni impedir las reclamaciones que oportunamente puedan hacerse por los representantes de esta Provincia”.⁴² Esta argumentación estuvo presente en el espíritu que animaba a los redactores de *El Observador Caraqueño*, al reconocer el derecho del ciudadano, del hombre público, a pronunciarse sobre la legislación y su conveniencia. En estas ideas insistían los redactores en el “Discurso Preliminar”:

Más no por esto creemos que las leyes son buenas, solo porque son leyes, antes bien estamos persuadidos que no merecen aquel nombre sino aquellas que se apoyan en la justicia y equidad, que tiene por objeto la utilidad común, que son conformes a la naturaleza del gobierno, y a las necesidades y circunstancias particulares del país, y por eso hemos también ofrecido manifestar los defectos que ellas tengan, bien entendido que nuestros esfuerzos en esta parte no tienden a debilitar la observancia de las leyes [...] antes por el contrario conocemos que es un deber de todo ciudadano conformarse a ellas, hasta que sean derogadas o abolidas por el poder legislativo.⁴³

La argumentación no quedaba en el aire, proporcionaba las razones para defender el derecho de realizar observaciones y solicitar cambios en el cuerpo legal promulgado en Cúcuta:

40. “Prospecto”, 1-2.

41. Objetivos 3 y 4 del “Prospecto”.

42. “Acta de la Alta Corte...”, 88.

43. “Discurso Preliminar”, *El Observador Caraqueño*, n.º 1, 1 de enero de 1824, 1-2.

Pero como esa constitución y esas leyes por los tiempos, modo, y circunstancias en que fueron hechas sean susceptibles de mejoras, y estas pueden y deben hacerse por los delegados del pueblo a este efecto; por eso es que nos hemos impuesto la obligación de manifestar los defectos que ellas tengan y proponer las mejoras que ellas admitan.⁴⁴

Los autores del “Discurso Preliminar” recordaban que las leyes son la expresión de la voluntad general de un pueblo, en este sentido, concedían un papel primordial a la prensa libre al formar y difundir esa “opinión general”:

imprenta libre es sin duda el órgano, el vehículo y el criterio cierto para conocerla; y entonces puede tener como la opinión, ó voluntad general de un pueblo, cuando emitida una proposición por medio de la imprenta por algunos, no se contradice suficiente por los otros, pues se juzga que la mayoría con su taciturnidad y consentimiento le pone el sello de su autoridad.⁴⁵

A este deseo de guiar a la opinión pública apelaban los redactores para velar por el cumplimiento de la ley y evitar la arbitrariedad que “turba el orden y rompe los lazos sociales”.⁴⁶ Concebían como deber del hombre público la denuncia de los abusos ante el tribunal de la opinión pública “quien castigará con el desprecio y la exclusión de todos los destinos que se confieren por elección del pueblo, a los que han osado sobreponerse a las leyes para oprimir a sus ciudadanos”.⁴⁷

Esta concepción de la prensa como centinela del buen gobierno fue utilizada como argumento para exponer los defectos de la legislación vigente, que según los redactores, constituía un riesgo para la materialización del gobierno popular y representativo. La sección “Legislación” del 8 de enero de 1824, se dedicaba a señalar las contradicciones del marco legal de la Constitución de Cúcuta. La queja radicaba en la permanencia de leyes españolas como base para la administración de justicia, especialmente, la influencia de la Constitución gaditana:

Se ha adoptado el código civil y criminal, el de hacienda, comercio, el militar y el colonial de una monarquía absoluta; se adoptan leyes orgánicas de esa misma monarquía ya moderada, pero que siempre respiran el espíritu de esta forma: y el espíritu de toda monarquía es la guerra, el engrandecimiento y el lujo; el de la república la paz y la moderación. Y ¿semejantes leyes podrán llamarse leyes patrias, y ser amadas por los colombianos como el origen de la felicidad?⁴⁸

44. *Ibíd.*

45. *Ibíd.*

46. *Ibíd.*

47. *Ibíd.*

48. “Legislación”, *El Observador Caraqueño*, n.º 2, 8 de enero de 1824, 2.

Pero las quejas no se limitaban a la persistencia de las antiguas leyes españolas, sino a la amalgama con nuevas leyes inspiradas en costumbres y tradiciones foráneas que no tomaban en cuenta las condiciones locales ni el espíritu de los pueblos:

Fuera de esto se adoptan leyes e instituciones de Inglaterra, Francia y Estados Unidos sin detenerse a confrontarlas con nuestras costumbres y carácter moral, y si son convenientes al tiempo y demás circunstancias locales [...] ¿Qué resultará, pues de esta mezcla de instituciones republicanas y leyes monárquicas adoptadas sin prudencia y circunspección? Resultará un continuo choque y embarazo en la marcha del gobierno, ó el triunfo de la autoridad que manda contra el que por necesidad debe obedecer en su caso, aún en perjuicio de sus derechos.⁴⁹

Es importante detenerse en esta observación de los redactores del periódico, quienes parecen exigir que el orden en construcción nazca en total perfección. Nuevamente, se registra este fervor republicano que peca de ingenuidad y voluntarismo. En este sentido, son acertadas las reflexiones de Germán Carrera Damas al exponer los retos que implicaba edificar una república liberal, que superara el pasado monárquico, en un ambiente donde el peso de las tradiciones y la resistencia al nuevo orden social jugaban un papel de indiscutible importancia. Al referirse a las opiniones de Mendoza y Yanes, expone:

Por haberse hallado ambos autores dominados por su aspiración a que la República naciera perfecta, subestimaron el arraigo del monarquismo en las sociedades ahora colombianas, al creer que para erradicarlo bastaba con la clara y firme voluntad republicana; al igual que subestimaron la necesidad primordial de restablecer la estructura de poder interna de la sociedad, para poder proceder a la viable fundación de la República.⁵⁰

De carácter más pragmático es el señalamiento de los inconvenientes de la ubicación de la capital de la república en la distante Bogotá, situación que, unida al asfixiante centralismo, dificultaba que los intereses de los departamentos fueran debidamente atendidos:

Por otra parte, la reunión del Congreso en la capital de Bogotá, no permite que los pueblos distantes emitan sus opiniones oportunamente por medio de la imprenta sobre los proyectos de ley que se proponen para su discusión, y cuando llega su noticia ya la ley está sancionada y mandada a ejecutar. [...] De modo, que habiendo pasado una ley por estos trámites, es una ley que debe observarse en toda la república, aunque traiga los mayores inconvenientes á algún depar-

49. *Ibíd.*

50. Germán Carrera Damas, "Al rescate de la república de Colombia para la historiografía venezolana", *Boletín de Historia y Antigüedades* XCIX, n.º 854 (junio 2012): 47.

tamento, y sin poder obtener su reforma hasta otra reunión de la legislatura.⁵¹

Esta dificultad de intervenir en el proceso de discusión y elaboración de las leyes era un escollo que restaba cohesión y fidelidad al cuerpo social. Los articulistas advertían que las leyes requerían del conocimiento y aceptación de los pueblos para su debido respeto y aplicación:

Leyes de esta clase podrán decirse leyes escritas en el código, pero no en el corazón de los ciudadanos, porque siempre que se despoje á las leyes del aprecio y de la veneración pública; siempre que los legisladores desprecien la sanción moral que da el consenso de los ciudadanos [...] abusan de su representación y se degrada el poder ejecutivo.⁵²

EL OBSERVADOR CARAQUEÑO: **CENTINELA DEL BUEN GOBIERNO**

Al igual que *El Venezolano* asumió el papel de censor de la acción gubernamental, *El Observador Caraqueño* actuó como vigilante del buen gobierno, dedicado a exponer las fallas o debilidades en el cumplimiento de la ley y proponiendo las reformas que consideraba pertinentes. Todos los ámbitos de la Constitución de Cúcuta fueron abordados en la sección "Legislación" de *El Observador Caraqueño*; a continuación se abordan algunos temas que no solo fueron recurrentes en los artículos del periódico, sino que demuestran el anhelo de una legislación capaz de atender a las necesidades locales de manera eficiente y oportuna.

En el aspecto económico, la crítica se dirigía a una administración general que ignoraba las condiciones particulares de las regiones que integraban a la unión colombiana, imponiendo restricciones ruinosas y desmotivando actividades comerciales tradicionales. En el artículo publicado el 26 de febrero de 1824, se criticaba la nueva carga impositiva que regulaba la producción y comercio de aguardiente. La razón estribaba según los articulistas en las condiciones particulares del Departamento de Venezuela, que al tener una amplia costa, debía enfrentar la competencia de licores extranjeros, situación perniciosa que se acentuaba con los gravosos impuestos. Los redactores señalaban como causa de estos males la existencia de un centralismo asfixiante y exhortaban a la implementación de un sistema que otorgara mayor autonomía:

Los legisladores de Cúcuta nivelaron á Venezuela con Nueva Granada sin considerar que aunque la república es una e indivisible, la materia de esta ley no es

51. "Legislación", 4.

52. *Ibíd.*

general sino reglamentaria, subordinada á las costumbres, necesidades, usos y demás circunstancias de cada departamento y por falta de este discernimiento en semejantes materias es que se aclama por el gobierno federal.⁵³

Otro tema abordado con regularidad fue el de la contribución directa. Tanto *El Venezolano* como *El Observador Caraqueño* se opusieron a este nuevo impuesto que buscaba dar aliento a los recursos fiscales de la naciente república. Aunque se reconocía la validez de las razones que sustentaban la ley, las observaciones en su contra se derivaban en la dificultad de ejecutar la ley en un territorio desolado por los efectos devastadores de la guerra:

El terremoto y la guerra atroz, que nos ha destruido son circunstancias que debieron tener presentes en la imposición de la contribución directa, puesto que han quedado los capitalistas en un estado de no poder restablecer sus propiedades [...] No es menos digna de consideración la escasez absoluta de brazos que se experimenta en esta provincia pues la mayor parte de los jornaleros con que podía contarse para el cultivo de los fundos ha desaparecido por la guerra [...] La mayor parte de las esclavitudes faltan á las fincas en que servían, unos prófugos, otros muertos.⁵⁴

Para los redactores de *El Observador Caraqueño* lo más conveniente era mantener el impuesto de la alcabala, que contaba con el peso de la costumbre y su recaudación podía ser más eficiente. El 13 de mayo de 1824, en un comunicado se retoma el tema de la contribución directa; en este caso, se denuncia la acción arbitraria de los recaudadores que actúan discrecionalmente, haciendo de la aplicación de la ley un instrumento de viles manipulaciones:

los abusos con que se ha practicado el escrutinio o averiguación del caudal de cada ciudadano: la conducta de algunos empleados en la recaudación que por no estar detallada su responsabilidad, la han hecho y harán interminable y entorpecida en su dirección, pues se ha visto cobrar a uno 1685 pesos y dejarlos en su poder por cuenta de sueldos. A otro negociar un vale de 80 pesos por 30. Librarse recibos a favor de las partes sin poner los asientos en los libros [...] son casos que no pueden menos que hacerla odiosa e ineficaz en todos sentidos.⁵⁵

El tema de la recaudación y administración de las rentas era una preocupación constante en los artículos de *El Observador Caraqueño* debido a la escasez de recursos para cumplir los compromisos de la administración pública. El tema se abordaba nuevamente el 24 de junio de 1824 en un comunicado titulado "Rentas", donde se denuncia:

53. *Ibíd.*

54. *Ibíd.*

55. "Comunicado", *El Observador Caraqueño*, n.º 20, 13 de mayo de 1824, 3.

Hasta ahora, se ha observado, con bastante dolor y sentimiento, que en algunas partes de la república de Colombia se ha adoptado un sistema, que lejos de asegurarla presta el campo más vasto que puede apetecer un empleado deseoso de engrosar su bolsa, para obrar a su arbitrio en esta parte de la administración, sin el menor riesgo de que sea descubierto su fraude en términos comprobados.⁵⁶

La crítica apuntaba a la falta de supervisión, se acusaba al nuevo sistema de ineficiente al permitir el manejo irregular de las rentas del Estado. Los redactores reclamaban una mayor presencia de empleados capacitados que pudieran revisar detenidamente la calidad, peso y medida de los artículos y el pago del impuesto en consecuencia. Además de proponer una mayor supervisión, exponían la necesidad de crear tribunales de cuentas en cada departamento y superar el centralismo administrativo inoperante:

En la capital de la república se ve ya un tribunal de cuentas con el objeto de reunir á él todas las administraciones y contadurías de ella para su examen, glosa y liquidación. Seguramente no se tuvo presente que esta determinación [...] proporcionaba algunos inconvenientes, y que tal vez causaría grandes é irreparables perjuicios por las distancias de oficina sin poder facilitarse aquellas operaciones en los tiempos oportunos é indispensables.⁵⁷

Las observaciones en el ámbito económico describían los perjuicios causados por una administración central que no atendía a las particularidades y necesidades regionales, causando la aplicación discrecional y arbitraria de la ley. Los articulistas reclamaban medidas que permieran una mayor capacidad de decisión en los departamentos para implementar acciones que incentivaran la inversión, mejoraran la recaudación tributaria y aseguraran el cumplimiento de la ley. Otro tema que despuntaba en los artículos de *El Observador Caraqueño* era la preocupación por la adecuada administración de justicia como auténtica garantía de libertad ciudadana. Sus reflexiones advertían sobre los peligros de maniobras que, con apariencia de legalidad, permitían los excesos de poder y negaban, en la práctica, los principios del gobierno popular y representativo.

El 5 de mayo de 1824, en la sección “Legislación”, advertían sobre el peligro en la interpretación del art. 128 de la Constitución de Cúcuta que otorgaba facultades extraordinarias al Ejecutivo en casos de conmoción interna o amenaza exterior. Los redactores destacaban que tales facultades extraordinarias no eran ilimitadas ni concedían un poder especial para alterar el marco constitucional:

56. “Rentas”, *El Observador Caraqueño*, n.º 26, 24 de junio de 1824, 3.

57. *Ibid.*

pero de esto no se deduce que pueda hacer ni interpretar las leyes, expidiendo rescriptos á semejanza de los emperadores romanos porque esto sería introducir la confusión entre los poderes con perjuicio de las libertades públicas y privadas. Semejantes resoluciones del ejecutivo no deben tenerse como leyes, ni puede haber fuerza de tales en un gobierno popular, porque siendo la ley el resultado de la voluntad general, ningún acto de esta clase puede considerarse como tal, mientras no haya pasado por los trámites y esté revestido de las formas que caracterizan las leyes conforme á la constitución.⁵⁸

Otro aspecto de interés para los autores del periódico concernía a la necesidad de precisar con claridad la responsabilidad de los funcionarios públicos, indicando en el marco constitucional los mecanismos y las penas derivadas del incumplimiento o abuso en la administración de sus atribuciones como servidores del Estado:

Ningún estado más fuerte, poderoso y feliz que aquel en donde la observancia de las leyes se apoya no en el temor sino en el amor; pero el mejor modo de inspirar ese amor á las leyes es, que los encargados de su ejecución y cumplimiento no puedan jamás ni olvidarlas ni eludir las, ni mucho menos traspasarlas impunemente. Así, pues, importa mucho poner en claro cuál sea la responsabilidad que nuestra constitución y leyes impongan respectivamente á cada uno de los funcionarios y empleados políticos, civiles y militares cuando abusaren de la autoridad que se les ha confiado, contra la libertad y seguridad personal de los ciudadanos.⁵⁹

A juicio de los articulistas, para superar todos estos inconvenientes era imperativo realizar una revisión del cuerpo de leyes diseñado en Cúcuta y superar la confusa amalgama entre las antiguas leyes monárquicas que persistían en la administración de justicia, en extraña unión con principios e instituciones propias del gobierno popular y representativo. Esta contradicción de modelos proporcionaba el espacio para que los jueces actuaran con total discrecionalidad, haciendo uso, según su criterio, de lo que mejor conocían o consideraban más conveniente:

¿Cuántos y cuan funestos males no pueden experimentar los ciudadanos en el desarrollo de un sistema tan complicado y absurdo?, ¿cuántos inconvenientes en la marcha de los negocios judiciales, cuanta variedad en las opiniones, arbitrariedad en las decisiones, &c, &c? Es muy verosímil que aquellos que están muy familiarizados con las antiguas leyes vean como falsas ideas los nuevos principios y que pretendan dirigirlo todo según aquellas; los menos rectos podrán encontrar, por medio de una combinación semejante máximas no para sostener

58. "Legislación", *El Observador Caraqueño*, n.º 19, 5 de mayo de 1824, 3.

59. *Ibíd.*, n.º 25, 17 de junio de 1824, 3.

la razón é imparcial justicia, sino para apoyar el capricho ó partido que de antemano hayan abrazado.⁶⁰

Para remediar este caos legislativo, los redactores exhortaban a los miembros del Congreso a “aniquilar las leyes ambiguas y anticuadas”⁶¹ y emprender la creación reflexiva y meditada de los nuevos códigos que respondieran a los principios del gobierno popular y representativo:

Así pues debemos esperar que el actual congreso penetrado de tan poderosas razones, y accediendo á tan justas demandas nombrará inmediatamente una comisión para que se consagre única y exclusivamente á la formación de un código civil, criminal y de procedimiento y que mientras se realiza tan importante obra abolirá ese montón de leyes que solo pueden servir para oprimir la libertad.⁶²

La convocatoria era reiterativa, desde los primeros números del periódico insistían en una revisión general del cuerpo de leyes para hacer acordes los principios del nuevo gobierno con las normas legales que lo regulaban. La demanda no admitía pausas ni demoras, según la opinión de los articulistas, era una obra que debía ser meditada pero inmediata. Sorprende la exigencia del exhorto, tomando en cuenta que las urgencias militares no habían cesado; impresiona aún más la llamada a abolir “ese montón de leyes” sin tener sustituto alguno. Sin embargo, los peticionarios no eran ajenos al derecho, sino juristas de reconocida experiencia que parecían ofrecerse a la implementación de la tarea.

El deseo de modificar la Constitución de Cúcuta se argumenta a lo largo de las publicaciones del periódico: se advertía de sus rasgos autoritarios, del peligro de la concentración de poder en el Ejecutivo, del predominio militar, del mantenimiento de fueros y privilegios, de los escollos para el ejercicio de la ciudadanía activa. La invitación no era a su disolución, más bien a su rescate, con medidas que permitieran hacerla viable, justa y próspera. Un llamado tan plausible como exigente frente a las circunstancias de la emergencia militar, aún vigente; una convocatoria tan atractiva como peligrosa en un contexto heterogéneo donde los intereses locales y los privilegios corporativos imponían formas diversas de entender y vivir la política. Las palabras de su principal arquitecto y defensor constituyen una clara visión de los obstáculos de tan ambiciosa tarea, donde los “Licurgos” cargados de buenas intenciones, ponían en peligro la consolidación de la unión: “¿No le parece a Ud., mi

60. *Ibíd.*, n.º 24, 10 de junio de 1824, 3.

61. *Ibíd.*

62. *Ibíd.*

querido Santander, que esos legisladores más ignorantes que malos nos van a conducir a la anarquía, y después a la tiranía, y siempre a la ruina?⁶³

CONCLUSIONES

El estudio de los artículos de prensa de *El Venezolano* (1822-1824) y de *El Observador Caraqueño* (1824-1825) permite visualizar el alcance de la transformación política que se estaba gestando en los territorios incorporados al esfuerzo republicano. La sociedad letrada asumió el liderazgo en la conducción de la opinión pública, los impresos se convirtieron en portavoces de las ideas liberales, concebidos como espacios de formación y deliberación de los asuntos de interés común. Los periódicos se erigieron como centinelas del buen gobierno que denunciaban las fallas en el sistema y proponían reformas para la marcha eficiente de la administración pública.

A medida que los territorios se liberaban del dominio español y el fragor de la guerra disminuía sus urgencias, los espacios de reflexión política aprovechaban la oportunidad para deliberar sobre el marco legal de la república en ciernes. Esto condujo a condicionar el juramento a la Constitución de Cúcuta para garantizar el derecho de exponer reparos y proponer reformas ajustadas a las necesidades regionales. El derecho a la deliberación y participación política consagrada en la Constitución y garantizada por la libertad de prensa generó espacios de debate y disidencia que insistían en la necesidad de reformar el marco legal para proporcionar mayor capacidad de autonomía y determinación a las regiones.

La oposición al régimen central se evidencia con claridad en *El Venezolano*, que sin reservas abogaba por el federalismo. Por su parte, *El Observador Caraqueño* criticaba con insistencia la ausencia de una administración eficiente y oportuna, capaz de atender a las especificidades regionales. Los argumentos que esgrimían concordaban en lo esencial: las distancias que alejaban a estos territorios del centro de decisión política, la tardanza y el vacío de poder que la lenta administración imponía, la falta de supervisión de los funcionarios públicos que abusaban de sus atribuciones, la aplicación discrecional de la ley, la existencia de restricciones comerciales y gravosos impuestos que desmotivaban la inversión, la dificultad de enviar representantes a la capital para abogar por los intereses departamentales, eran parte de las múltiples razones para propiciar cambios sustanciales en el acuerdo constitucional. No estaban solos en las quejas, desde Bogotá *El Insurgente* causaba incomodidad a las

63. "Carta de Simón Bolívar a Francisco de Paula Santander", San Carlos, 13 de junio de 1821, en Simón Bolívar, *Obras Completas*, t. II (La Habana: Lex, 1950), 551.

autoridades centrales al denunciar los males generados por el inadecuado manejo de las rentas públicas y la deficiente administración de justicia.

A este ambiente de efervescencia se unían la diversidad de expectativas en un paisaje donde los intereses locales se imponían. Todas las voces se incorporaban en este concierto de exigencias, las municipalidades alzaban las banderas de antiguas prerrogativas y cada terruño defendía su particularidad frente al conjunto. No es de extrañar el temor que esa conmoción despertaba en aquellos que conocían de primera mano el complejo sedimento social sobre el cual descansaba la república. Todavía estaba humeante el campo de batalla cuando nuevas amenazas pusieron en peligro las victorias conquistadas. La construcción republicana no concluyó con las victorias militares, apenas comenzaba y, en su gestación, enfrentaba las aspiraciones, contradictorias y complejas, de amplios sectores sociales que, en nombre del ejercicio de la ciudadanía, se erigían como los representantes de la voluntad popular, una voluntad con múltiples rostros e incompatibles anhelos.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Periódicos

El Insurgente. Bogotá, 1822. Biblioteca Virtual Colombiana. Universidad Nacional de Colombia. <https://www.humanas.unal.edu.co/bvc/exhibits/show/el-insurgente/>.

El Observador Caraqueño, 1824-1825. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982. Reproducción facsimilar.

El Venezolano. Caracas, 1822-1824.

Fuentes primarias publicadas

Bolívar, Simón. *Obras Completas*. T. II. La Habana: Lex, 1988.

Documentos para la historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia, compilado por José Félix Blanco. Vol. VIII. Caracas: Imprenta de la Opinión Nacional, 1876.

Yanes, Francisco Javier. *Manual político del venezolano y apuntamientos a la legislación colombiana*. Caracas: Universidad Metropolitana / Academia Nacional de la Historia, 2009.

FUENTES SECUNDARIAS

- Almarza, Ángel Rafael. *Los inicios del gobierno representativo en la república de Colombia, 1818-1821*. Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.
- _____. *Por un gobierno representativo. Génesis de la república de Colombia*. Caracas: Bancaribe, 2011.
- Brizuela, Jean Carlos. "Contra la Colombia bogotana y de charreteras: Francisco Javier Yanes tras la república liberal". *Anuario de Estudios Bolívarianos*. n.º 19 (2012-2013): 15-33.
- Bushnell, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo, 1966.
- Carrera Damas, Germán. "Al rescate de la república de Colombia para la historiografía venezolana". *Boletín de Historia y Antigüedades* XCIX, n.º 854 (junio 2012): 34-54.
- _____. *Colombia, 1821-1827: aprender a edificar una república moderna*. Caracas: Academia Nacional de Historia / Universidad Central de Venezuela, 2011.
- Febres Cordero, Tulio. *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1983.
- Fundación Polar. "Carabaño Aponte Francisco". *Diccionario de Historia de Venezuela*. <http://bibliofep.fundacionempresaspolarg.org/dhv/entradas/c/carabanoponte-francisco/>.
- Grases, Pedro. *Domingo Navas Spinola, impresor, editor y autor*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1978.
- _____. "Estudio preliminar". En *El Observador Caraqueño, Caracas 1824-1825*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982. Reproducción facsimilar.
- _____, compilador. *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.
- Guzmán, Diana, Paula Marín, Juan Murillo y Miguel Pineda, editores. *Lectores, editores y cultura impresa en Colombia siglos XVI-XXI*. Bogotá: Universidad José Tadeo Lozano / CERLALC, 2018.
- Key-Ayala, Santiago. "El material sin firma del Semanario de Caracas". En *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*, compilado por Pedro Grases, 139-155. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo. 1950.
- Leal Curiel, Carole, y Fernando Falcón Veloz. "Las tres independencias de Venezuela: entre la lealtad y la libertad (1808-1830)". En *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después*, 61-92. Bogotá: Norma, 2009.
- Lezama, Migdalia. *Tomás Lander. Biblioteca Biográfica Venezolana*. Caracas: Bancaribe / El Nacional, 2011.

- Machado, José Eustaquio. "Lista de los periódicos que vieron la luz en Caracas de 1808 a 1900". En *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*, compilado por Pedro Grases, 78-111. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950.
- Martínez Garnica, Armando. "La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia". *Documentos de Trabajo IELAT*, n.º 53 (2011): 1-94.
- Ortega, Francisco, y Alexander Chaparro, editores. *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política, siglos XVIII y XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- Pino Iturrieta, Elías. "Casos de continuidad y ruptura: la crisis de la Gran Colombia". *Historia General de América Latina*. Vol. 5, 176-200. París: Trotta / Unesco, 2003.
- _____. "El arduo destino del republicanismo". En *Nada sino un hombre. Los orígenes del personalismo en Venezuela*, 269-294. Caracas: Alfa, 2007.
- _____. *Fueros, civilización y ciudadanía*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2006.
- _____. *Las ideas de los primeros venezolanos*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2009.
- _____. *Nada sino un hombre. Los orígenes del personalismo en Venezuela*. Caracas: Alfa, 2007.
- Plaza, Elena. "El patriotismo ilustrado o la organización de los poderes públicos en Venezuela, 1830-1947". *Revista Politeia*, n.º 29 (2002): 63-82.
- Ponce, Marianela. "Juan Nepomuceno Chaves". *Diccionario de Historia de Venezuela*. <http://bibliofep.fundacionempresaspolarg.org/dhv/entradas/c/chaves-juan-nepomuceno/>.
- Ratto-Ciarlo, José. *Historia caraqueña del periodismo venezolano*. Caracas: Comisión Nacional del Cuatricentenario de la Fundación de Caracas, 1967.
- Raynero, Lucía. *La noción de libertad de los políticos venezolanos del siglo XIX. 1830-1848*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2001.
- Rubio, Alfonso. *Minúscula y plural. Cultura escrita en Colombia*. Medellín: La Carreta, 2016.
- Sánchez, Manuel Segundo. "La prensa periódica de la revolución emancipadora". En *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*, compilado por Pedro Grases, 58-67. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950.
- Torres, Leidy. "Ficha de descripción y análisis del periódico *El Insurgente* (1822)". Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. <http://bvc.biteca.com/items/show/805>.
- _____. "Insurgentes o patriotas: opinión pública, libertad de imprenta y 'oposición' política en la prensa grancolombiana (1821-1823)". *HiSTOReLo* 11 (julio-diciembre 2019): 63-95. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/72839>.

Vecinas y ciudadanas: las mujeres del Distrito del Sur y el uso de la voz “ciudadana” durante la república temprana*

Women residents and citizens: Women of the Distrito del Sur and use of the term “woman citizen” in the early days of the republic

Vecinas e cidadãs: As mulheres do Distrito do Sul e o uso da voz “cidadã” durante o início da república

Alexandra Sevilla Naranjo

Investigadora independiente

Quito, Ecuador

alexandrasedvillan@yahoo.com

<https://orcid.org/0000-0003-1983-135X>

<https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021.3036>

Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2018

Fecha de aceptación: 23 de marzo de 2021

Artículo de investigación



* Este trabajo fue auspiciado por el Comité de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E). Una versión ampliada está disponible en el repositorio digital de la universidad.

RESUMEN

Este artículo analiza la voz “ciudadana” durante el período grancolombiano. A partir de los presupuestos teóricos de la historia de los conceptos, se examinan las razones por las que dicho término aparece en documentos judiciales y en algunas cartas personales de la época, para referirse a mujeres de toda condición social y económica, aun cuando en la Constitución vigente, y en el ámbito oficial, la ciudadanía no incluyó a las mujeres.

Palabras clave: historia política, historia latinoamericana, vecinas, ciudadanía femenina, república de Colombia, Distrito del Sur, sistema republicano, historia de mujeres, historia conceptual.

ABSTRACT

This article focuses on the term “woman citizen” during the Gran Colombia period. On the basis of theoretical assumptions from the history of ideas, it examines why said term appears in legal documents and personal correspondence of that time to refer to women of diverse social and economic status, although in the Constitution in force at the time and in government citizenship did not include women.

Keywords: Political history, Latin American history, Women residents, Female Citizenship, Republic of Colombia, Distrito del Sur, Republican system, Women’s history, History of ideas.

RESUMO

Este artigo analisa a voz “cidadã” durante o período da Grã-Colômbia. A partir dos pressupostos teóricos da história dos conceitos, examinam-se as razões pelas quais este termo aparece nos documentos jurídicos e em algumas cartas pessoais da época para se referir a mulheres de todas as condições sociais e econômicas, embora na Constituição vigente, e no âmbito oficial, a cidadania não incluísse as mulheres.

Palavras chave: História política, história latino-americana, vecinas, cidadania feminina, República da Colômbia, Distrito do Sul, sistema republicano, história das mulheres, história conceitual.

En 1822, Rosa Montúfar, hija del marqués de Selva Alegre, le escribía una extensa carta a la nueva autoridad. En su nota enfatizaba las acciones que ella y su familia llevaron a cabo en favor de la independencia. Nada inusual hay en que Rosa escribiera, lo que llama la atención es la manera en la que se presenta a sí misma. Ella comienza su nota diciendo: “Yo, Rosa Montúfar ciudadana de Colombia...”.¹ Inicialmente se puede pensar que Rosa, de forma arbitraria, se asigna la condición de ciudadana como símbolo de su posición social. Sin embargo, este término cobra nuevos matices cuando también lo vemos aparecer en la documentación judicial, comprendida entre 1822 y 1830, para designar a mujeres querellantes de diversos estratos sociales y en diferentes causas. Así, las mujeres del Distrito del Sur dejaron de ser designadas como vecinas, término usual para identificar a una querellante en el Antiguo Régimen, y pasaron a ser denominadas como ciudadanas. Este fenómeno se torna más interesante al recordar que fue la Constitución de 1929 la que reconoció en el Ecuador el derecho de las mujeres a la ciudadanía. Entonces ¿qué determinó que las mujeres de la Gran Colombia fueran denominadas como ciudadanas?

Hay varias respuestas posibles. Tal vez estemos ante un error en el uso de lenguaje de los funcionarios judiciales, que a causa de la conflictividad de la época llamaban ciudadano y ciudadana a casi todos los habitantes del nuevo Estado. Otra posibilidad es que la definición misma del concepto ciudadanía en el temprano siglo XIX abriera una puerta para que las mujeres fueran consideradas como tales. Una tercera opción es que las mujeres gran-colombianas estuvieran reclamando esta condición para sí y por ello aparecen cartas como la de Rosa. Esta investigación explora estas opciones, al preguntarse ¿qué significado tenía el término ciudadanía en el recién creado Distrito del Sur?, y ¿el uso de este término por parte de las mujeres, implicaba un temprano reclamo para ser incluidas en esta condición?

DEL IMPERIO ESPAÑOL A LA REPÚBLICA COLOMBIANA: MUJERES EN TIEMPOS DE TRANSICIÓN

A inicios de 1819, en el Congreso de Angostura, Simón Bolívar pronunció su famoso discurso en el que perfilaba los principios políticos que darían forma a la nueva nación de Colombia. Sin embargo, el espacio que se preten-

1. Rosa Montúfar, “La actuación de Juan Pío Montúfar y su familia en la independencia del Ecuador”, *Boletín de la Academia Nacional de Historia* 40, n.º 94 (1959): 280.

día consolidar como una unidad no estaba libre de conflictos y a pesar de los lineamientos establecidos por el Libertador, las fuerzas políticas y sociales en confrontación determinaron que, en realidad, todo estuviera por hacerse y concretarse. El conjunto de la sociedad debatía sobre las características que tendría la nueva república, la participación que asumiría la población y quiénes ostentarían la ciudadanía.

En relación con las mujeres, hay que recordar que durante la colonia tardía y el período independentista, tuvieron condiciones muy particulares. Varios estudios indican que las mujeres audienciales de toda condición social y étnica desarrollaron una intensa actividad económica en paralelo o independientemente de sus familiares masculinos.² Algunas eran dueñas de pulperías, otras tenían actividades comerciales a pequeña escala en los mercados de las ciudades, algunas incursionaban de diversas maneras en el comercio a larga distancia y otras administraban sus obrajes y haciendas. Las mujeres de la Audiencia tampoco fueron ajenas a las nuevas ideas políticas y se decantaron por la insurgencia o por el realismo en función de sus intereses. Organizaban tertulias, llevaban y traían información para los ejércitos, defendían en los tribunales a sus familiares masculinos perseguidos o apresados, acompañaban a los ejércitos para cuidar de los enfermos e incluso algunas empuñaron las armas.³ Y si bien no se puede decir que las mujeres de la Colonia tardía retaran a la autoridad masculina o paternal de manera explícita, sí se puede decir que ellas se movían en una sociedad que era mucho más permisiva de lo que nos imaginamos y eso determinó que tuvieran grandes posibilidades de actuar en favor de sus intereses con una inusitada libertad de acción, que contrastaba con la normativa legal.

Frente a esta particular condición, no sería extraño pensar que junto con la emancipación política, las mujeres de inicios del período republicano también desearan que su realidad cotidiana se reflejara en una normativa legal que les permitiera una condición jurídico-política más equitativa. Celia Amorós señala que “no ha habido revoluciones en la historia sin su correspondiente radicalización feminista, y sin que el orden social se haya conmovido”.⁴ Asimismo, François-Xavier Guerra nos recuerda que un concepto tan vital para las nacientes repúblicas como el de ciudadanía, no fue

2. Véase Christiana Borchart, “La imbecilidad del sexo: pulperas y mercaderas quiteñas a fines del siglo XVIII”, en *Historia de la mujer y la familia* (Quito: Editora Nacional / ADHILAC, 1991), 17-35; Kimberly Gauderman, *Women's Lives in Colonial Quito: Gender, Law and Economy in Spanish America* (Austin: University of Texas Press, 2009); Sonia Salazar y Alexandra Sevilla, *Mujeres de la Revolución de Quito* (Quito: FONSA, 2009).

3. Salazar y Sevilla, *ibíd.*

4. Celia Amorós, “Presentación”, en Alicia Puleo, *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVII* (Madrid: Anthropos, 1993), 8.

producto inmediato del cambio institucional; al contrario, emergió en la conjunción de situaciones históricas y culturales. Por ello, el ciudadano o la ciudadana —en este caso— no nace, sino que se hace.⁵ El sistema republicano no surgió perfectamente delimitado, al contrario, son las fuerzas políticas actuando en la sociedad las que lo van moldeando. Por ello, la ciudadanía femenina, al igual que muchas otras realidades políticas, pudo ser una posibilidad en este momento.

SOBRE MEDIADORES JUDICIALES, VOCES FEMENINAS Y CONTEXTOS DE ENUNCIACIÓN

Antes de adentrarnos en el análisis del significado del concepto ciudadana y su uso, hay que enfatizar que estamos ante un fenómeno muy circunscrito en el tiempo. La voz o el término ciudadana en la documentación judicial no es previo a 1822 y tampoco posterior a 1830 y es en este tipo de documentación y en algunas cartas personales en las que la encontramos. Hasta donde se ha podido ver, la prensa del temprano siglo XIX exalta la participación de las mujeres en la guerra, pero guarda silencio sobre la ciudadanía femenina.⁶ Esta situación delimita la problemática y determina que aparezcan una serie de interrogantes que deben ser resueltas para comprender el fenómeno que nos ocupa.

Una de las primeras interrogantes tiene que ver con la función de los mediadores judiciales, escribanos y abogados en el uso del término. La importancia de estos personajes en la producción documental colonial y en la construcción de imágenes discursivas es innegable.⁷ ¿Fueron los escribanos y abogados quienes incluyeron en los procesos judiciales el término ciudadana? o ¿eran las mujeres las que se apropiaron de esta voz? No hay una respuesta sencilla a estas preguntas. Para intentar elaborar una respuesta habrá que identificar las intenciones de quien escribe y diferenciar en la documentación la voz femenina —representada por las querellantes—, de la voz masculina —representada, a su vez, por los escribanos y abogados—. Este ejercicio de análisis documental, implica tomar en cuenta un sinnúmero de detalles. Por ejemplo, es fundamental rastrear expresiones recurrentes y ver

5. François-Xavier Guerra, "El soberano y su reino", en *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*, coord. por Hilda Sabato (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, 1999), 33-61.

6. Para esta investigación se revisaron los periódicos *El Patriota de Guayaquil* (1822); *Gaceta de Colombia* (1821-1826) y *El Quiteño Libre* (1830).

7. Véase Kathryn Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru* (Durham / Londres: Duke University Press, 2010).

cómo estas se relacionan con el discurso sobre la ciudadanía de aquellos años, preguntarnos si estas ideas o expresiones recurrentes se aplican de la misma manera a hombres y a mujeres; conocer el trasfondo social, económico y educativo de las mujeres que están detrás de los petitorios, así como su accionar político previo y posterior a la presentación del documento. Solo así es factible saber si influyeron en lo que decían los textos.

También es esencial tomar en cuenta el contexto de enunciación en el que se usa la voz ciudadana. Para autores como Quentin Skinner, que desarrollan su trabajo en el contexto del análisis del lenguaje político y la historia intelectual, esto supone comprender tanto el contexto social y político en el que se producen los textos y sus enunciados, así como las “convenciones lingüísticas que gobiernan el tratamiento del tema”.⁸ Dicho de otra manera: ¿era pensable que a inicios del siglo XIX el término ciudadana designe a mujeres con derechos civiles y políticos? Solo al comprender el contexto político-social y lingüístico, es posible entender esta alusión a la ciudadanía femenina un siglo antes de que fuera establecida por primera vez en la Constitución de 1929. Casos puntuales permiten esbozar respuestas a estas complejas preguntas.

En junio de 1823, una mujer presentada en la documentación judicial como “la ciudadana Lucinda Ojeda”,⁹ y acusada de robar unas joyas a la también ciudadana Isabel Torresano, envió un petitorio al gobernador de Cuenca. Lucinda estaba presa desde hacía dos meses y sin el sumario correspondiente. Este error en la administración de justicia provocó su reclamo. De persistir esta injusticia, decía el texto, las “leyes de la República se verían afectadas” y añadía: “Usted mejor que ningún otro como Juez que se halla de esta República debe observar, y hacer guardar, cumplir, y ejecutar nuestras sabias leyes republicanas”. Ante este exhorto, que habla de la supremacía de la ley y la justicia que debía primar en el nuevo régimen y que ponía a la república como custodia de la libertad de sus ciudadanos, el gobernador de Cuenca pidió hacer las averiguaciones del caso.

Lucinda envió dos petitorios, escritos en primera persona y usando los mismos argumentos. Por la estructura de los documentos parecería que era ella misma quien reclamaba justicia. Pero, cuando se le interrogó dijo haber estado presa, pero que ya había sido liberada y que los documentos los escribió “el Juez que la representó de oficio”. Lucinda, a todas luces una mujer de la plebe, de escasos recursos y con poca educación, tuvo la ayuda de un defensor de oficio, por lo que seguramente jamás vio los documentos ni supo

8. Ian Ward, “Helping the Dead Speak: Leo Strauss, Quentin Skinner and the Arts of Interpretation in Political Thought”, *Polity* 41, n.º 2 (abril 2009): 235-255.

9. Archivo Nacional del Ecuador (ANE), serie Criminales, caja 239, exp. 14, 18 de junio de 1823.

de su contenido. Todo indica que no fue ella quien pensó en los argumentos de su representación y por lo tanto tampoco se apropió de los conceptos de ciudadanía, libertad y legalidad vinculados al nuevo sistema republicano que en el texto se expresan. El defensor de oficio, hábilmente, construyó este discurso en su nombre. ¿Significa esto que el uso del término ciudadana es solo retórica vacía? Hay que ser cautos. No podemos negar la importancia de los mediadores judiciales, pero tampoco señalar tajantemente que estos conceptos centrales para la construcción de las nuevas naciones fueran ajenos a los estratos populares o a las mujeres. De lo que no cabe duda es que el discurso construido por el defensor fue extremadamente eficaz: no solo que Lucinda quedó libre, sino que el alcalde le indemnizó por los meses de prisión. Ciudadanía, ley, justicia, república, son hilos muy bien anudados en el discurso judicial de la época.

En enero de 1823 el ministro de la Corte Superior de Justicia, José Félix Valdivieso, se dirigió al presidente de la Corte en estos términos:

Nada más funesto que el abuso que hacen los agentes subalternos del poder que se les confían, los pueblos padecen, y llegan a exasperarse cuando se quebrantan impunemente las leyes, y los jueces inferiores se hacen superiores a ellas despreciando toda consideración y respeto. Después de haber renacido a la luz de la libertad salvándonos del naufragio de males con que nos oprimió el Gobierno Español todavía se experimentan el abuso más escandaloso de parte de algunos jueces que miran con el más alto desprecio los sagrados derechos de la propiedad, y los de la seguridad civil e individual de cuya observancia dependen el buen orden de la sociedad.¹⁰

Nuevamente, el texto nos habla de la importancia de la ley en la sociedad republicana. Por ello, el pasado aparece como funesto y el presente, que debería ser promisorio, se empaña por las acciones de un mal funcionario. Cabe recalcar que estos argumentos están en consonancia con la Constitución de Cúcuta, vigente en ese momento y que indicaba que los ciudadanos deben esperar del gobierno leyes equitativas, consensuadas, que no satisfagan las “pasiones particulares” sino que suplan las “necesidades de la República”.¹¹

Pero, ¿en torno a qué problemática se emiten estos argumentos y a quién se defiende con ellos? Este texto forma parte del expediente de Nicolasa Manosalvas, esposa del encargado de la hacienda Pinaquí, quien se negó a entregarle gratuitamente al alcalde de Otavalo cuatro toros para unos festejos. La disputa llegó a tal punto que Nicolasa terminó presa. Es ante este abuso que Valdivieso escribió su texto enfatizando en la importancia de la ley y la

10. *Ibíd.*, exp. 10, 1823.

11. “Preámbulo”, *Constitución de la República de Colombia de 1821*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/6.pdf>.

seguridad civil. Valdivieso defendía la integridad de la propiedad, pero también los derechos de Nicolasa como parte de la nación, de ahí que se refiera a ella como “ciudadana” de la república.

Con argumentos similares, José Mariano Ribadeneira, procurador de pobres, defendía a Felipe Cherres y decía:

yo espero Señor que tomará en vista un reclamo tan justo, providencias enérgicas que aseguren la libertad que sostengan el tremendo poder judicial que ha depositado en sus manos la nación, que corrijan tantos abusos y que den ejemplo de que se respetan las leyes, se conservan los derechos de los ciudadanos y las consideraciones que se merecen como hombres y como familia de la Patria.¹²

El mismo Ribadeneira, con relación al caso de una mujer que fugó de la cárcel de Santa Marta de Quito, decía: “que no se diga jamás que los ministros de una República ilustrada han desmentido las luces del siglo, y buscado en la cédula que trata de los reos de fuga [...] confirmar una sentencia contraria a las leyes, a los principios de la justicia y la razón”.¹³ Los argumentos se repiten: el nuevo régimen suponía un cambio en las leyes y sobre todo la supremacía de estas, al asegurar los derechos de quienes formaban parte de la república.

En los tribunales se construyó un discurso republicanista que se usó tanto para defender a hombres como a mujeres de diversas condiciones sociales y que, como vimos en el caso de Lucinda y en otros más, fue muy exitoso. De hecho, los expedientes revisados revelan un uso estratégico del término ciudadana. En los juicios, las acusadoras usualmente se denominan ciudadanas, mientras que las acusadas son doñas, señoras o vecinas. Esta diferenciación busca inclinar la balanza de la justicia. Cristóbal Aljovín recuerda que el uso del “título de ciudadano daba cierta nobleza al individuo” e “implicaba una superioridad moral”.¹⁴

En definitiva, durante la república temprana se conformó un discurso que vinculaba las nociones de ciudadanía, derechos, legalidad y república, que se usó para defender a hombres y mujeres sin distinción alguna. Esto, sin duda, acerca a las mujeres a la condición de una ciudadanía real a pesar de que la Constitución vigente no lo determine. Aun así, “la ciudadana Lucinda” y “la ciudadana Nicolasa”, tuvieron poca participación en la producción de sus eficaces defensas y, por lo tanto, aparecen como receptoras

12. ANE, serie Criminales, caja 249, exp. 25, 1828.

13. *Ibíd.*, exp. 6, 1828.

14. Cristóbal Aljovín, “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república”, en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, dir. por Javier Fernández Sebastián (Madrid: Fundación Carolina / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009), 191.

beneficiarias de este discurso, pero no las vemos apropiándose del mismo. ¿Es así en todos los casos?

En 1825, Josefa Calisto escribía a la autoridad como “apoderada general” de su marido. Reclamaba a la “contaduría departamental” que quisieran cobrarle unas cuentas rezagadas de la época en la que su esposo fue administrador de tributos en Ambato.¹⁵ Josefa decía que ella misma había entregado las cuentas y que, por tanto, el cobro era injusto. El texto comienza con la frase de rigor: “La ciudadana Josefa Calisto”. Más adelante, su nota remarcaba la legalidad, justicia y libertad que debía imperar en el nuevo gobierno. Al poner en contexto las acciones previas y posteriores de Josefa,¹⁶ es evidente que fue ella misma quien redactó el texto e hizo uso de ese conjunto de conceptos republicanos, con toda conciencia de lo que hacía y de lo que esperaba recibir. Si regresamos a la carta de Rosa Montúfar, lo más seguro es que ella también la haya redactado. Rosa y Josefa eran mujeres bastante independientes, muy enteradas de las nuevas ideas políticas e inmersas en las actividades económicas de sus familias.

Pero, aún queda por preguntarse ¿en qué contexto social y lingüístico aparece la voz ciudadana? o ¿desde qué momento el término ciudadana designa a mujeres con derechos civiles y políticos? Con seguridad los antecedentes para hablar de ciudadanía femenina están en 1791 con Olympe de Gouges y su *Declaración de los derechos de mujer y la ciudadana*. No es el momento de entrar en detalles, pero hay que mencionar que la posibilidad de que la ciudadanía incluya a las mujeres y a otros segmentos sociales, se fundamenta en la noción de igualdad. Un principio que, como sabemos, es central en el pensamiento liberal y republicano de aquellos años. Aun así, muchos pensadores claves en este proceso de cambio político desecharon tajantemente la posibilidad de que la igualdad se aplicara al sexo femenino.¹⁷

15. ANE, fondo *Especial*, caja 253, vol. 627, exp. 149, 6 de diciembre del 1825.

16. Josefa Calisto fue militante del realismo y miembro de una de las familias líderes de la contrarrevolución quiteña. Pero, para 1820, cuando la independencia era inminente, propició el cambio de bando de toda la familia y apoyó a los independentistas. Sus acciones fueron determinantes para que su extensa familia permaneciera en Quito, conservara buena parte de sus propiedades y se reinsertara en la vida política del nuevo Estado. Véase Salazar y Sevilla, *Mujeres de la Revolución...*; Alexandra Sevilla Naranjo, “‘Al mejor servicio del Rey’. Fidelismo, realismo y contrarrevolución en la Audiencia de Quito entre 1809 y 1822” (tesis de doctorado, FLACSO Ecuador, 2017), <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11484/8/TFLACSO-2017ARSN.pdf>; y, Alexandra Sevilla Naranjo, *Fidelismo, realismo y revolución en la Audiencia de Quito* (Quito: FLACSO Ecuador / IPGH, 2019).

17. Álvaro Acevedo Tarazona, “Mujeres y ciudadanía: orígenes de un derecho y un debate sobre la participación política de las mujeres en el gobierno”, *Revista Científica Guillermo de Ockham* 13, n.º 1 (enero-junio 2015): 109-116.

Pero, la ciudadanía femenina, ya sea para favorecerla o rechazarla, era parte del contexto lingüístico, discursivo y del debate político desde el siglo XVIII. Por ello, la posibilidad de que las mujeres fueran consideradas sujetos con derechos políticos y civiles ya existía.

En Hispanoamérica, las Cortes Generales Extraordinarias abordaron de manera directa el asunto de la ciudadanía vinculada a la igualdad. A partir de 1812 los habitantes del Imperio español dejaron de ser súbditos y se transformaron en ciudadanos, y la Constitución de Cádiz fue amplia en cuanto a quienes podían ser considerados como tales. Indígenas no dependientes y libertos que se destacaran en el servicio a la nación, eran ciudadanos. A pesar de esta inicial amplitud, la Constitución de 1812 no hablaba sobre las mujeres. Pero este silencio no supone que la ciudadanía femenina no fuera parte de los debates políticos hispanoamericanos de aquellos años.

Ana Luz Borrero nos recuerda que uno de los alcaldes de Cuenca consultó a la Presidencia de Quito si las mujeres de su ciudad debían ser contabilizadas para las elecciones que se llevarían a cabo en 1813 a propósito de la recién proclamada Constitución.¹⁸ Si bien no se han hallado consultas similares en otras ciudades de la Audiencia, seguramente la pregunta no se hacía sin fundamento. El solo hecho de que se consultara ya habla de las preocupaciones que había en torno a los derechos civiles y políticos de las mujeres. Por otro lado, sabemos que en los debates que se llevaron a cabo en Cádiz sobre la población subalterna americana también emergió la preocupación: en septiembre de 1811 se debatía sobre la ciudadanía de los afrodescendientes y en el ir y venir de ideas, Diego Muñoz Torrero, opuesto a la ciudadanía de los libertos, señaló que si las Cortes continuaban confundiendo los derechos civiles y políticos acabarían por otorgar estos derechos hasta a las mujeres y con ello “admitirlas en las juntas electorales y en las Cortes mismas”. Esto, según Torrero, era llevar demasiado lejos los principios de ciudadanía e igualdad que se venían debatiendo.¹⁹ Así, la ciudadanía femenina durante la Colonia tardía y luego de proclamada la independencia podía ser aún considerada como una idea extravagante para algunos, pero ya era parte del contexto de enunciación y, por tanto, una posibilidad. Ahora, habría que preguntarse ¿qué significa ser ciudadana entre 1822 y 1830?

18. Ana Luz Borrero, “Cuenca en la Independencia: de la fidelidad a la insurgencia, 1809-1814” (tesis de doctorado, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2016), 135, <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5501/1/TD085-DH-Borrero-Cuenca.pdf>.

19. “Diario de sesiones de las Cortes Generales Extraordinarias”, 6 de septiembre del 1811, <http://www.congreso.es/docu/blog/ds/06091811-1783.pdf>.

VOCES PLURALES E HISTORICIDAD: SENTIDO Y SIGNIFICADO DEL CONCEPTO CIUDADANA EN EL TEMPRANO SIGLO XIX

La propuesta teórico-metodológica de Reinhart Koselleck permite adentrarnos en el análisis de los conceptos. Voces como Constitución, ciudadanía, libertad y república son “expresiones cuyo uso permite comprender las estructuras y el contexto de los grandes acontecimientos históricos”, nos dice este autor.²⁰ Esas voces o conceptos, como los llama Koselleck, tienen una particularidad y se diferencian de otro tipo de términos porque se van cargando de sentidos y significados con el paso del tiempo. Esos sentidos y significados se sedimentan de tal manera que un término se convierte en concepto cuando enriquece su significado e incorpora contenidos diversos.²¹ Por ello, los conceptos tienen un principio de historicidad y son siempre plurívocos. A la vez, son parte esencial de la disputa política ya que el uso y la definición que los actores sociales le den a un determinado concepto los posiciona en el tablero político. En ese sentido y en términos de Koselleck, un concepto como ciudadanía sería indicador de cambio social e histórico y a la vez factor del mismo.²² Es decir, los conceptos, al formar parte del “espacio de experiencia”, evidencian las convenciones sociales y políticas del momento en que son usados. Pero, simultáneamente, al contener posibilidades de nuevos significados en sí mismos, estos conceptos permiten que las fuerzas en disputa amplíen el “horizonte de expectativa”. Con ello, el autor alude a la capacidad creadora del lenguaje. Seguramente es esa posibilidad creadora de los conceptos lo que permite que las mujeres se piensen ciudadanas mucho antes de que una Constitución les otorgue esa condición. Con estos presupuestos teóricos intentaré identificar los posibles significados de la voz ciudadana en el temprano siglo XIX y sus implicaciones para la condición jurídico-política de las mujeres del Distrito del Sur.

20. Luis Fernández Torres, “Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”, *Revista Anthropos*, n.º 223 (2009): 92-105.

21. Elías José Palti, “From Ideas to Concepts to Metaphors: the German Tradition of Intellectual History and the Complex Fabric of Language”, *History and Theory* 49, n.º 2 (mayo 2010): 194-211, <http://www.jstor.org/stable/40864441>.

22. Véase Reinhart Koselleck, *Futuro-pasado. Para una semántica de los tiempos históricos* (Barcelona: Paidós, 1993).

DE VECINAS A CIUDADANAS

La ciudadanía en su acepción moderna surge en Hispanoamérica en el contexto de las Cortes de Cádiz y la disolución de la monarquía española y como un componente fundamental de ese nuevo soberano que en ese momento emergía, nos dice François-Xavier Guerra.²³ Nación, soberanía y ciudadanía son conceptos que en el marco del primer liberalismo, actuaban juntos, se sostenían los unos a los otros y marcaban la transición a la modernidad. Pero claro, no es un tránsito repentino, sino paulatino y conflictivo.

A lo largo del Antiguo Régimen, en Hispanoamérica vecindad y ciudadanía eran sinónimos y se usaban indistintamente para designar a quienes tuvieran un vínculo con la comunidad.²⁴ Aun así, el término más usual era vecino o vecina y la ciudadanía “no contenía ninguna asociación política más allá del ejercicio público a nivel local”.²⁵ En los documentos judiciales “vecino” o “vecina” se usaban para designar el lugar de procedencia de los querellantes. Pero el solo hecho de vivir en una ciudad o villa no convertía a una persona en vecino o vecina de la misma. Esta condición también suponía privilegios, deberes y derechos y, por ello, era restrictiva. La vecindad se atribuía a un “notable” o a los “jefes de familia”;²⁶ y si bien la mayoría de vecinos eran varones, algunas mujeres eran consideradas como tales y por tanto tenían derecho a voto en el contexto del Antiguo Régimen.²⁷ Por ejemplo, sabemos que la marquesa de Maenza participaba de la asamblea de vecinos de Latacunga.²⁸

Paulatinamente, la noción de vecino se distancia de la de ciudadano y esta pasa a designar a los sujetos con participación política, privilegios y deberes, mientras que vecino/vecina designará el lugar de procedencia. La documentación revisada da cuenta de este tránsito. En 1823 “la ciudadana Teresa López Conde avecinada en Ibarra” exigía que su hermano y apoderado le entregara “cuatrocientos pesos de los cuatro mil y más que tomó de sus pertenencias”. En este caso, la voz ciudadana se remite a la condición

23. Guerra, “El soberano y su reino...”.

24. Aljovín, “Ciudadano y vecino...”, 180; Hans-Joachim König, “Ciudadano. Colombia / Nueva Granada”, en *Diccionario político y social...*, 234.

25. *Ibíd.*, 234.

26. Borrero, “Cuenca en la Independencia...”, 135-136.

27. Jaime E. Rodríguez O., *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito 1808-1822* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2006), 82.

28. Neptalí Zúñiga, *Historia de Latacunga: Independencia* (Quito: Talleres Gráficos Nacionales, 1968).

jurídico-política de la querellante, mientras que al enfatizar que Teresa está avvicinada en Ibarra, se refiere a que por el momento ese era su lugar de residencia.

En la documentación judicial previa a 1822 las mujeres son identificadas de varias maneras y en la mayoría de ocasiones a partir de su relación con un varón, a través de expresiones como “viuda de...”, “mujer legítima de...”, “hija de...”; en otros casos aparecen inidentificadas a partir de la labor que desempeñan y se les designa como “criada de...”. Otras veces es su condición étnica la que las identifica: india, mulata, negra, etc. Con el advenimiento de la república estas designaciones no se pierden, pero a ellas se añade una que, por lo menos en teoría, les da un lugar en la nueva sociedad que se estaba construyendo. Mientras que el ser mujer legítima, viuda, esclava o criada marcan las particularidades de cada mujer, el designarlas como ciudadanas les ubica en un registro amplio e impersonal, pero que conlleva la igualdad.

Es justamente esta relación entre derechos e igualdad, implícita en la voz ciudadanía, lo que la convierte en un concepto central de la disputa política. La manera en que quede definido determinará la inclusión o exclusión de varios segmentos sociales. Algunos definían la ciudadanía como la posibilidad de “ejercer y obtener todos los cargos de la república según la constitución y las leyes”.²⁹ Para Santander, “ser Ciudadano de Colombia era pertenecer a la nación de la libertad, de la constancia y del valor”.³⁰ Por su lado, Bolívar en uno de sus decretos decía que “el que no sabe escribir, ni paga contribución, ni tiene oficio conocido, no es ciudadano”.³¹ Como vemos, la ciudadanía es un concepto con distintas acepciones y en torno a lo que podríamos llamar un núcleo duro se entretrejieron diversos sentidos que dan cuenta de la polisemia de este concepto. En ese núcleo duro estaría, de acuerdo con Guerra, la centralidad que adquiere el individuo que conforma la nación, en oposición a las corporaciones y estamentos del Antiguo Régimen, y el reconocimiento de que ese individuo es titular de derechos fundamentales como propiedad, libertad y seguridad.³² Si miramos con detenimiento estos son, justamente, los derechos que se defienden, implícita o explícitamente, en los documentos que presentan a las mujeres como ciudadanas.

Pero, por las definiciones arriba citadas, vemos que hay otros elementos que complementan y delimitan la ciudadanía. El primer elemento nos remite a la relación entre ciudadanía y participación política. Un segundo, se refiere a la relación entre autonomía económica y ciudadanía; y un tercer elemento

29. *Ibíd.*, 183.

30. Margarita Garrido, *Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la Independencia* (Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango, 2010), 62.

31. *Ibíd.*

32. Guerra, “El soberano y su reino...”.

nos lleva a pensar en la relación entre los méritos o el servicio a la nación como el camino para ser ciudadano. Veamos en detalle estas tres acepciones en clave femenina.

LA CIUDADANÍA EN CLAVE FEMENINA

“La política moderna nace de la necesidad de obtener la opinión o la voluntad del nuevo soberano”, indica François-Xavier Guerra.³³ De ahí que si la soberanía recaía en la nación, los individuos que la componían deben ser escuchados. En este contexto las elecciones se tornan centrales, así como determinar quiénes podían sufragar.

La primera experiencia electoral moderna en Hispanoamérica se produjo con la promulgación de la Constitución de Cádiz.³⁴ Esta carta política preveía elecciones a distintos niveles: se elegía una representación nacional en donde cada circunscripción del vasto imperio designaba diputados para las Cortes Ordinarias; también se elegía una representación provincial que designaba compromisarios y electores, quienes a su vez elegían a los diputados para las Cortes y una representación local para los Ayuntamientos Constitucionales.³⁵ No entraré en detalles sobre la normativa electoral gaditana o sobre su impacto en la población, solo diré que si bien es una novedosa experiencia, también hay que reconocer que propone un sistema electoral muy intrincado y “la posibilidad de una representatividad directa estaba dada solo en la instancia más local”.³⁶ Por ejemplo, un ciudadano indígena de la zona rural jamás podría elegir a sus representantes a las Cortes Generales, ni siquiera al compromisario, que a su vez elegiría a los electores de cada parroquia. Con suerte elegiría a los miembros de su ayuntamiento. En la práctica, la ciudadanía en el contexto gaditano transformaba al individuo en un número que permitía asignar la cantidad de diputados que le correspondía a cada provincia o región. La participación política directa por medio del voto aún era impensable para la gran mayoría de la población masculina, mucho más

33. François-Xavier Guerra, *Modernidad e Independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid: Encuentro, 2009), 49.

34. A causa de la conflictividad política de aquellos años, la Constitución de Cádiz no se aplicó en todo el Imperio español de la misma manera. Algunas regiones de América, en plena lucha por la independencia, no la reconocieron, pero en el caso de la Audiencia de Quito, transformada desde 1812 en bastión del realismo, se proclamó, juró y, en la medida de lo posible, se puso en práctica. Véase Sevilla Naranjo, “‘Al mejor servicio...’”.

35. “Artículo 31”, *Constitución Política de la Monarquía Española*, 1812, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf>.

36. Sevilla Naranjo, “‘Al mejor servicio...’”.

para las mujeres que quedaron explícitamente fuera de la posibilidad de ser contabilizadas como ciudadanas-sufragantes en Cádiz.

La visión que propongo sobre las elecciones gaditanas contrasta con versiones mucho más positivas sobre el evento.³⁷ Sin embargo, si bien es innegable que las elecciones de 1813 permitieron la incorporación a la vida política de un buen número de varones de toda condición, también es cierto que la normativa misma establecía las limitaciones del caso, tal como acabamos de ver. Esas limitaciones se hacen aún más evidentes al constatar que, para el caso quiteño, los cargos recayeron sobre representantes de las familias que desde tiempo atrás monopolizaban los cargos en los cabildos. La participación de indígenas y de la plebe en las elecciones de ayuntamientos constitucionales no se ve reflejada en la incorporación de nuevos nombres en la vida política audiencial, particularmente en las cabeceras de partido, esto es en las ciudades más importantes de la Audiencia.³⁸ Sea como fuere, hay que reconocer que la Constitución de Cádiz es muy inclusiva en cuanto a quiénes podían ser considerados como ciudadanos, pero no incorporaba a las mujeres.

De manera similar, la Constitución de Cúcuta estableció elecciones a dos niveles. Los “habitantes de Colombia” elegían representantes parroquiales que se transformaban en electores y eran ellos quienes designaban al ejecutivo y al legislativo. Cabe señalar que la Constitución de Cúcuta de 1821 no habla de ciudadanos, sino de habitantes de Colombia o de colombianos. Esto que parecería ser una extrañeza u omisión,³⁹ en vista de que el término ciudadanía ya estaba en pleno uso, en realidad no es algo tan extraño. En los debates en Cádiz ya se diferenció entre españoles y ciudadanos de España. Los segundos tendrían más derechos que los primeros, si bien todos eran parte del cuerpo político. Asimismo, Rossana Barragán nos recuerda que en la primera Constitución boliviana también se hizo esta distinción entre “bolivianos” y “ciudadanos”. Para la autora, al diferenciar entre habitante y ciudadano se buscaba, a su vez, distinguir entre una ciudadanía activa y una pasiva y con ello remarcar que dentro del “mundo ciudadano” también había distinciones profundas.⁴⁰

37. Véase Rodríguez O., *La revolución política...*; y, Jaime E. Rodríguez O., “ ‘Nosotros somos ahora los verdaderos españoles’. El proceso de la independencia de México”, *His-tórica* XXXIV, n.º 1 (2010): 13-37.

38. Véase Sevilla Naranjo, “ ‘Al mejor servicio...’ ”.

39. Andrés Monsalvo, “Entre leyes y votos. La legislación electoral en Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, *HISTORELO* 4, n.º 8 (julio-diciembre 2012): 18.

40. Rossana Barragán, *Indios, mujeres y ciudadanos: legislación y ejercicio de la ciudadanía (siglo XIX)* (La Paz: Fundación Diálogos, 1999), 23-24.

A pesar de que la ciudadanía tiene un componente que implica equidad entre los sujetos, hablar de bolivianos, colombianos o ciudadanos supone incorporar al concepto ciudadanía la idea de que la nación está compuesta por sujetos de distinta condición y en función de esta condición se determina su participación y accionar en la nación. Por ello, cuando se trata sobre las elecciones, la Constitución de Cúcuta especifica que solo “los hombres libres nacidos en el territorio de Colombia y los hijos de estos” podían sufragar.⁴¹ Asimismo, una cosa era ser sufragante y otra estar en posibilidad de ser electo. Nuevamente estamos ante un sistema de elección indirecta, en donde la ciudadanía tiene una serie de restricciones o condicionantes y las mujeres quedan explícitamente excluidas de una ciudadanía que implica derechos políticos. La ciudadanía política a lo largo del siglo XIX estuvo pensada en términos censitarios. Por ello se establecía un amplio espectro de restricciones sobre quién podía sufragar: la condición económica, el sexo o ser letrado.⁴² Por contradictorio que parezca, y a pesar de que el sistema ya no lo contemplaba, los padres de familia aún representaban a todos los integrantes de los espacios domésticos que presidían.

Las mujeres de la nueva República de Colombia podían gozar de derechos civiles, reclamar justicia en los tribunales, apropiarse del discurso republicano que protegía la libertad y la propiedad de los individuos y, como veremos más adelante, hasta contribuir a la manutención de la patria, pero no tenían derechos políticos. Como vemos, se estableció una tajante división entre una ciudadanía pasiva y una activa.⁴³ Sin embargo, la exclusión de las mujeres de la “ciudadanía activa”, contrasta con lo que estaba sucediendo en la práctica. Como sabemos, en la Audiencia de Quito, durante el período independentista, mujeres de toda condición desplegaron un accionar público-político muy similar al de los varones y a la usanza de la época: firmaban petitorios, tomaban las armas, movilizaban a la población, etc.⁴⁴

Margarita Garrido, en *Palabras que nos cambiaron*, lleva a reflexionar sobre la manera en que la voz “mujer” era usada en este período. Así por ejemplo, en 1810 el *Diario de la Independencia* decía:

Las plazas, las calles, se inundaban de gentes: corren en pelotones en todos sentidos, ocurren a los cuarteles; pero lo que más inquieta al pueblo era el parque de

41. “Sección 2, Artículo 1”, *Constitución de la Republica...*

42. Monsalvo, “Entre leyes y votos...”, 14-42.

43. Roicer Flórez Bolívar, Sergio Paolo Solano y Jairo Álvarez Jiménez, “Liberalismo, ciudadanía y vecindad en la Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX”, *Revista Tempo* 16, n.º 32 (enero-junio 2012): 163-192.

44. Para un análisis detallado de la participación femenina durante la Independencia y la Revolución de Quito, véase Salazar y Sevilla, *Mujeres de la Revolución...*

artillería y sobre lo que ponía todo cuidado y energía una mujer, grande heroína, que le dijo a su hijo: Ve tú a morir con los hombres mientras que nosotras (hablando de las demás mujeres) avanzamos a la Artillería y recibimos la primera descarga, y entonces vosotros los hombres pasaréis por encima de nuestros cadáveres, cogeréis la artillería y salvareis a la patria.⁴⁵

El texto hace referencia a la instalación de la Junta en Santa Fe y nos provee de una imagen vívida de lo que se esperaba de las mujeres durante la guerra de independencia: un compromiso político a toda prueba. Y sin duda, así fue. Los ejemplos son innumerables. En 1815, luego de reinstalado el absolutismo fernandista en España, un grupo de por lo menos ocho mujeres lojanas firmó un petitorio junto con pobladores varones para que Tomás Ruíz de Quevedo fuera restituido como corregidor en esa ciudad. El petitorio podría pasar desapercibido si no recordáramos que Quevedo fue depuesto por manipular las elecciones para alcaldes del Ayuntamiento Constitucional y por expresar su desagrado ante el sistema constitucionalista. Quevedo era conocido como un realista absolutista y seguramente las mujeres que apoyaron su reposición en el cargo también lo eran.⁴⁶ En 1822, solo unos pocos días antes de la Batalla de Pichincha, Sucre le escribió a María Ontaneda y Larraín, una de esas muchas mujeres comprometidas con la causa insurgente, y le decía:

Cuando se trata de la libertad de la patria, [...] es muy satisfactorio para mí hablar de tan interesante asunto a quien como Ud. ha hecho en su obsequio tantos sacrificios superiores a su sexo, en tiempo que éstos por desgracia fueron infructuosos. Esta es la ocasión más oportuna para que Ud. en virtud de la notoria decisión por la causa de la independencia con que se ha distinguido en esa capital, repita sus esfuerzos y ponga en uso el poderoso influjo de los atractivos de su sexo a fin de evitar que las armas sean las que decidan la suerte de esta hermosa parte del territorio de Colombia [...] yo confío, y cuento con la cooperación de Ud. a nuestros esfuerzos.⁴⁷

María Ontaneda, calificada como “tribuna insurgente”, en los días de la Revolución de Quito planeó y llevó a cabo atrevidos escapes junto a Rosa Montúfar y movilizó a otras mujeres quiteñas. Seguramente para 1822 aún conservaba su influencia política entre la población quiteña, de lo contrario el mariscal Sucre no le habría escrito pidiendo su ayuda. Sin embargo, y a pesar de esta intensa actividad política por parte de las mujeres, el sufragio como forma de representación aún no las incluía y oficialmente no eran

45. Garrido, *Palabras que nos cambiaron...*, 120.

46. ANE, serie Oficios, caja, 118, exp. 6, 1815.

47. Salazar y Sevilla, *Mujeres de la Revolución...*, 112.

ciudadanas-sufragantes. Pero, si la ciudadanía política estaba negada a las mujeres, ¿en qué sentido podían ser designadas como ciudadanas?

Desde que se proclamara la Constitución gaditana, la independencia económica de los individuos y el apoyo al progreso de la nación eran un requisito para la ciudadanía. Tener la condición de sirviente doméstico impedía la ciudadanía. Del mismo modo, la Constitución de Cúcuta remarcaba que el deber de todo colombiano era “contribuir a los gastos públicos y estar pronto en todo tiempo a servir y defender a la Patria, haciendo el sacrificio de sus bienes y de la vida”.⁴⁸ Esta connotación económica de la ciudadanía no es un asunto menor. Los territorios que conformaban la Gran Colombia quedaron devastados con la guerra y la población mermada. A esto se añadía que las relaciones comerciales internacionales aún eran un asunto en construcción; y, como si esto no fuera suficiente, se debía financiar la guerra en Perú. Para obtener estos recursos el proyecto colombiano tomó medidas liberales como librar los puertos para un mayor flujo de mercancías y propiciaron tratados comerciales.⁴⁹ Otras medidas que se tomaron, como la supresión de los estancos y del tributo indígena, si bien estaban en consonancia con el espíritu de la época, no necesariamente redundaban en recursos para el Estado. Por ello, la ley preveía el cobro de contribuciones personales.⁵⁰ ¿En qué términos se plantearon esas recaudaciones?

en virtud de que por los decretos de seis de mayo pasado se han aumentado las atenciones gastos de la República, [...] y considerando:

Que es un deber de los ciudadanos de Colombia contribuir para los gastos públicos que necesita la administración del estado y exige la defensa de la patria, que ha jurado sostener defender.⁵¹

Nótese que este decreto hace referencia directa al preámbulo de la Constitución de Cúcuta, pero usa el término ciudadano y no habitantes o colombianos como lo hacía la carta política. El decreto continúa y dice: que “todos los ciudadanos de la República en el presente año, y para los precisos gastos de la defensa común, [harán una] contribución graduada con respecto a los

48. “Artículo 5.º”, *Constitución de la República...*

49. Viviana Velasco Herrera, “Negociar el poder: fiscalidad y administración pública en el proceso de construcción del Estado ecuatoriano” (tesis de doctorado, Universidad Pompeu Fabra, 2013), 66, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/129812/tvvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

50. *Ibíd.*, 66-67.

51. “Decreto de la República de Colombia”, 15 de junio del 1824. ANE, serie *Gobierno*, caja 78, exp. 2, f. 55.

haberes y fortuna del ciudadano, que comprende a todos los individuos y comunidades de ambos sexos y los bienes de toda especie...".⁵²

El texto es claro. Las mujeres de la República de Colombia no eran solo habitantes sino ciudadanas en esta acepción económica que el concepto ciudadanía conllevaba. Este decreto que rebasa lo establecido por la Constitución, no es producto de la coincidencia, sino de la necesidad. Luego de la guerra, muchas mujeres quedaron a cargo de la manutención de sus familias y al parecer este fue un fenómeno que incluyó a mujeres de diversos estratos sociales.

En 1826, con el fin de encaminar la economía nacional, se solicitó hacer un minucioso censo. Se registraron las posibles actividades económicas, así como la edad, sexo y etnia de la población. Lastimosamente, esta documentación no está completa y nos da información dispersa. Aun así, es posible hacer algunas deducciones sobre la conformación poblacional luego de la guerra. En San Blas, una populosa parroquia de Quito, se contabilizaron 392 hombres frente a 618 mujeres. En "Pomasqui y sus anejos" había 546 hombres y 605 mujeres en edad de trabajar. En Cotacollao, las cifras totales indican que había 859 hombres y 883 mujeres. En otros poblados, como Guápulo, la diferencia numérica es menor, pero aun así hay más mujeres (58) que hombres (54). Al no tener datos completos es imposible hacer aseveraciones definitivas, pero sí se evidencia una tendencia: luego de la guerra, la población femenina en edad productiva era más numerosa que la masculina, tanto en zonas rurales como en parroquias urbanas conformadas por indígenas y mestizos. Esta afirmación se apoya en otros documentos que hablan de la ausencia de familiares masculinos o de hombres incapacitados para el trabajo luego de la guerra.⁵³ Esto que parece ser una consecuencia obvia de la guerra, se torna crucial, ya que configura las circunstancias en que las mujeres se insertan en la vida social en estos primeros años republicanos y a la vez determina que aparezcan textos como el decreto de 1824, que nos habla de ciudadanos de ambos sexos. Si un buen número de mujeres estaban a cargo de la economía familiar era indispensable que contribuyeran. Pero, estas mujeres intensamente involucradas en política y económicamente productivas, ¿buscaban esa ciudadanía activa que la Constitución les negaba?

En 1823, "el ciudadano Francisco Cumba", indígena, marido de María Gómez y vecino de Popayán, solicitaba se le exima del pago del tributo. Su pedido se fundamentaba en que había participado de los ejércitos libertadores y en que sirvió "en la carrera de las armas en obsequio de la Gloriosa

52. *Ibíd.*

53. Véase ANE, serie *Criminales*, caja 255, exp. 9, 1831.

Patria".⁵⁴ Este tipo de argumentos eran muy usuales y asumían que el servicio al rey o, en este caso, a la patria, debía ser retribuido de alguna manera. Esta idea, que seguramente se asienta en la cultura política del Antiguo Régimen, se refuerza a lo largo del período independentista con proclamas y pactos entre la población subalterna y los bandos enfrentados,⁵⁵ así como por las cartas políticas que se proclamaron en aquellos años. Por ejemplo, la Constitución de Cádiz señalaba que los "reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos; [...] las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria".⁵⁶

En la misma línea Bolívar, en una disposición de 1816, decretó la libertad de los esclavos y enseguida resaltó la importancia de que todos los ciudadanos formaran parte del ejército, de lo contrario serían considerados siervos.⁵⁷ Si regresamos a los petitorios de Josefa Calisto y de Rosa Montúfar vemos que las mujeres también usaron el argumento del "mérito y la virtud" para alcanzar sus demandas. ¿Qué implicaciones tiene esta forma de concebir la ciudadanía, la participación política y la relación entre el Estado y sus habitantes?

Seguramente, para quienes vivieron aquellos años, la ciudadanía no era solo una condición otorgada por la Constitución, sino una categoría que podía ser alcanzada por medio de acciones concretas y eso la convertía en una condición disputada. Aljovín nos recuerda que el concepto ciudadanía al ser "polisémico y flexible en sus significados" permitía que los individuos expresaran con él sus "intereses y opciones ideológicas". Por ello, esta voz "no fue empleada [...] en un ambiente neutro y de gran solemnidad republicana sino, en un contexto de pugnas políticas y luchas por intereses individuales inscritas en determinados discursos sobre la ciudadanía".⁵⁸ Varios estudios dan cuenta de cómo ciertos grupos sociales excluidos se apropiaron y se asignaron la condición de ciudadanía antes de que la ley así lo estableciera.⁵⁹ Por ello cabe preguntarse si cartas como la de Rosa Montúfar tuvieron el propósito de reafirmar que, a criterio de las mujeres, con base en sus acciones

54. ANE, serie *Indígenas*, caja 172, exp. 14, 1823.

55. Véase Marcela Echeverri, "Popular Royalists, Empire, and Politics in Southwestern New Granada, 1809-1819", *Hispanic American Historical Review* 91, n.º 2 (2011): 237-269; Sevilla Naranjo, "'Al mejor servicio...".

56. "Artículo 18", *Constitución Política de la Monarquía...*

57. Simón Bolívar, "Decreto de 2 de junio de 1816", <http://ance.msinfo.info/bases/biblio/texto/libros/CT.1986.T.I.a.4.pdf>.

58. Aljovín de Losada, "Ciudadano y vecino...", 193.

59. *Ibid.*; James Sanders, "Ciudadanos de un pueblo libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX", *Historia Crítica*, n.º 38 (mayo-agosto 2009): 198.

políticas, ellas debían tener también la condición de ciudadanas activas. Si bien otras mujeres, durante este período, también escriben cartas similares,⁶⁰ la respuesta a esta pregunta aún es esquivada. La documentación no permite hacer afirmaciones definitivas. Pero lo que sí está claro es que en el temprano siglo XIX, junto con la ciudadanía, también se disputa la definición del concepto mujer; y había varias posibles definiciones. Están las mujeres-ciudadanas económicamente independientes, las madres que se sacrificaban por la patria, las agentes político-militares como María Ontaneda, las que llevaban y traían información para los bandos en disputa, las que debatían de política y diversos temas en las tertulias junto a los varones; incluso había algunas que, acusadas de “locas”, como Manuela Sáenz, conspiraban desde el exilio. También estaban las que requerían de la protección paterna y permanecían en el hogar. No es difícil saber cuál de estas definiciones se superpuso a las demás durante las siguientes décadas y eso explicaría por qué la ciudadanía femenina no fuera un tema que se abordara directamente, sino mucho más tarde.

ANOTACIONES FINALES

Para 1827, el intendente del Departamento del Sur, Modesto Larrea, decía:

Considerando:

1. Que la pobreza y miseria del Departamento no proporcionan ni aún a los hombres los medios fáciles de sobrevenir a las necesidades del Estado, mucho menos a las mujeres que no pueden emplear sus brazos débiles en la agricultura y que carecen de todos los recursos para poder pagar la capitación de tres pesos.
2. Que siendo indudables los paternos sentimientos de S.E. el Libertador que solo ambiciona [...] hacer la felicidad de los pueblos y que no exige tan costos sacrificio de sus hijos predilectos [...].
3. Autoriza [...] que por ahora solo se cobre la capitación impuesta a los hombres.⁶¹

Con estas medidas, en apariencia justas, las mujeres dejaron de participar de la ciudadanía en términos económicos. En paralelo, indica Sarah Chambers, en Hispanoamérica era usual ver obras de teatro que “ridiculizaban a la mujer intelectual y enfatizaban los peligros de las pasiones femeninas”.⁶²

60. Garrido, *Palabras que nos cambiaron...*, 121.

61. ANE, serie Gobierno, caja 84, exp. 15, 1827.

62. Sarah Chambers, “Amistades republicanas: la correspondencia de Manuela Sáenz en el exilio (1835-1856)”, en *Familia y vida cotidiana en América Latina, siglos XVIII-XX*, ed. por Scarlett O’Phelan Godoy, Fanni Muñoz Cabrejo, Gabriel Ramón Joffré y Mónica Ricchetti Sánchez (Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos, 2003), 315-354.

Esto reflejaría el esfuerzo por ubicar a las mujeres en lo doméstico, luego de un período que las dejó políticamente activadas y especialmente independientes de los parientes masculinos. Por ejemplo, Miguel González, ministro de Rocafuerte que en relación a la expulsión de Manuela Sáenz, decía:

A la verdad que parece ridículo temer nada de una mujer ¿y no fueron mujeres las que promovieron la pasada revolución?, ¿las que emparedaron la ciudad; las que hicieron las balas con que fue derrocado a fusilazos el gobierno, las que traen hasta hoy divididas las familias; y las que, no obstante nuestros comunes esfuerzos, atizan aún la hoguera revolucionaria?⁶³

Luego de la Independencia y durante los años que duró la República de Colombia, las mujeres tuvieron una curiosa condición de igualdad frente a los varones, ya sea como consecuencia de la guerra, por el rezago de ciertas prácticas del Antiguo Régimen o por las necesidades imperiosas del nuevo Estado que requería la contribución de todos sus ciudadanos, sean estos hombres o mujeres. Estas situaciones determinaron que la condición jurídico-política de las mujeres fuera muy ambigua y por eso podían ser designadas como ciudadanas. De ahí que autoras como Nira Yuval-Davis y Alicia Puelo, entre otras, señalen que en realidad fue la matriz liberal e ilustrada dentro de la cual emergieron los Estados-nacionales latinoamericanos la causante de la invisibilización femenina y su exclusión como ciudadanas.⁶⁴ Esto que parece una extraña contradicción, se explica con mayor nitidez cuando observamos, por ejemplo, el propósito que cumplieron las escuelas para niñas y el sistema escolar en los primeros años republicanos. Rosemarie Terán Najas indica que la escuela, en el caso de niñas e indígenas, tuvo una función moralizante y no propendía a la ciudadanización. “La educación pública de las mujeres [en la República temprana] llegó a constituir, en realidad, en un instrumento para favorecer su arraigo en lo doméstico mediante la formación en valores y saberes fundacionales a su histórica condición de subordinación”.⁶⁵ Esto nos lleva a pensar en lo trascendental que es para la ciudadanización, no solo el hecho de acceder a la educación, sino también el contenido de la misma. Probablemente durante la colonia tardía, la generalidad de las muje-

63. “Carta de Miguel González Alminati a Juan José Flores”, 28 de octubre de 1835, en Manuela Sáenz, *Epistolario de Manuela Sáenz* (Quito: Banco Central del Ecuador, 1986), 103-104.

64. Nira Yuval-Davis, “Teorizando sobre género y nación”, en *Género y nación* (Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2004), 18.

65. Rosemarie Terán Najas, “La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821-1921)” (tesis de doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, 2015), 34, http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Educacion-Rteran/TERAN_NAJAS_Rosemarie_Tesis.pdf.

res tenían menos acceso a la educación, al conocimiento y a los procesos de escolarización, pero las que se educaban, usualmente, lo hacían junto a sus hermanos varones con tutores y en casa, y por lo tanto aprendían lo mismo que ellos. Esto no supone que las mujeres no recibieran instrucción en lo que se denominaba como “labores propias del bello sexo”, o que no existieran espacios exclusivos para la formación académica de los varones, pero sin duda al analizar casos concretos como el de Manuela Espejo o el de la misma Rosa Montúfar, vemos que ellas, al estar inmersas en el círculo familiar, se nutrieron del conocimiento y de los debates que en él se generaban y por lo tanto estaban mejor preparadas para asumir los retos que se les presentaron.

Luego de 1830, las mujeres ecuatorianas no alcanzaron la ciudadanía en términos modernos, sino que incluso algunas perdieron esa condición de jefas de familia que les facultaba para votar en elecciones tradicionales, ya que la ciudadanía recaía sobre individuos y no sobre los jefes de familia.⁶⁶ Por extraño que pudiera parecer, algunas mujeres coloniales tuvieron más derechos políticos y libertad de acción que sus sucesoras republicanas. Tendrán que pasar algunas décadas para que las mujeres ecuatorianas debatan sobre una ciudadanía que incluya derechos políticos, mayores posibilidades laborales y acceso a la educación. En 1924, un siglo más tarde de los sucesos que se han analizado, Matilde Hidalgo de Prócel, aprovechando un resquicio de la ley, votó en unas elecciones seccionales. En ese momento, la Constitución vigente tampoco concedía explícitamente derechos políticos a las mujeres. Matilde, al igual que sus antecesoras se apropió de una ciudadanía política que la norma vigente aún no le concedía, evidenciado así que la ciudadanía es un concepto y una realidad política siempre en disputa.



66. Rodríguez O., *La revolución política...*, 82.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivos consultados

Archivo Nacional del Ecuador (ANE). Quito, Ecuador.

Fondo *Especial*.

Biblioteca Jurídica Virtual. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>.

Periódicos

El Patriota de Guayaquil, 1822.

El Quiteño Libre, 1830.

Gaceta de Colombia, 1821-1826.

Fuentes primarias publicadas

Bolívar, Simón. “Decreto de 2 de junio de 1816”. <http://ance.msinfo.info/bases/biblio/texto/libros/CT.1986.T.I.a.4.pdf>.

Constitución de la República de Colombia de 1821. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/6.pdf>.

Constitución Política de la Monarquía Española. 1812. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf>

“Diario de sesiones de las Cortes Generales Extraordinarias”. <http://www.congreso.es/docu/blog/ds/06091811-1783.pdf>.

Sáenz, Manuela. *Epistolario de Manuela Sáenz*. Quito: Banco Central del Ecuador, 1986.

FUENTES SECUNDARIAS

Acevedo Tarazona, Álvaro. “Mujeres y ciudadanía: orígenes de un derecho y un debate sobre la participación política de las mujeres en el gobierno”. *Revista Científica Guillermo de Ockham* 13, n.º 1 (enero-junio 2015): 109-116.

Aljovín, Cristóbal. “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república”. En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, dirigido por Javier Fernández Sebastián, 179-198. Madrid: Fundación Carolina / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

Amorós, Celia. “Presentación”. En Alicia Puleo, *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVII*, 7-9. Madrid: Anthropos, 1993.

Barragán, Rosana. *Indios, mujeres y ciudadanos: legislación y ejercicio de la ciudadanía (siglo XIX)*. La Paz: Fundación Diálogos. 1999.

- Borchart, Christiana. "La imbecilidad del sexo: pulperas y mercaderas quiteñas a fines del siglo XVIII". En *Historia de la mujer y la familia*, 17-35. Quito: Editora Nacional / ADHILAC, 1991.
- Borrero, Ana Luz. "Cuenca en la Independencia: de la fidelidad a la insurgencia, 1809-1814". Tesis de doctorado. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. 2016. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5501/1/TD085-DH-Borrero-Cuenca.pdf>.
- Burns, Kathryn. *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*. Durham / Londres: Duke University Press, 2010.
- Chambers, Sarah. "Amistades republicanas: la correspondencia de Manuela Sáenz en el exilio (1835-1856)". En *Familia y vida cotidiana en América Latina, siglos XVIII-XX*, editado por Scarlett O'Phelan Godoy, Fanni Muñoz Cabrejo, Gabriel Ramón Joffré y Mónica Ricketts Sánchez, 315-354. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos, 2003.
- Echeverri, Marcela. "Popular Royalists, Empire, and Politics in Southwestern New Granada, 1809-1819". *Hispanic American Historical Review* 91, n.º 2 (2011): 237-269.
- Fernández Torres, Luis. "Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana". *Revista Anthropos*, n.º 223 (2009): 92-105.
- Flórez Bolívar, Roicer, Sergio Paolo Solano y Jairo Álvarez Jiménez. "Liberalismo, ciudadanía y vecindad en la Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX". *Revista Tempo* 16, n.º 32 (enero-junio 2012): 163-192.
- Garrido, Margarita. *Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la independencia*. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango, 2010.
- Gauderman, Kimberly. *Women's Lives in Colonial Quito: Gender, Law and Economy in Spanish America*. Austin: University of Texas Press, 2009.
- Guerra, François-Xavier. "El soberano y su reino". En *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*, coordinado por Hilda Sabato, 33-61. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, 1999.
- _____. *Modernidad e Independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Encuentro, 2009.
- König, Hans-Joachim. "Ciudadano. Colombia / Nueva Granada". En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, coordinado por Javier Fernández Sebastián, 234-246. Madrid: Fundación Carolina / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.
- Koselleck, Reinhart. *Futuro-pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993.
- Monsalvo, Andrés. "Entre leyes y votos. La legislación electoral en Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX". *HiSTOReLo* 4, n.º 8 (julio-diciembre 2012): 14-42.
- Montúfar, Rosa. "La actuación de Juan Pío Montúfar y su familia en la independencia del Ecuador". *Boletín de la Academia Nacional de Historia* 40, n.º 94 (1959): 280.

- Palti, Elías José. "From Ideas to Concepts to Metaphors: The German Tradition of Intellectual History and the Complex Fabric of Language". *History and Theory* 49, n.º 2 (mayo 2010): 194-211. <http://www.jstor.org/stable/40864441>.
- Rodríguez O., Jaime E. *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2006.
- _____. " 'Nosotros somos ahora los verdaderos españoles'. El proceso de la Independencia de México". *Histórica* XXXIV, n.º 1 (2010): 13-37.
- Salazar, Sonia, y Alexandra Sevilla Naranjo. *Mujeres de la Revolución de Quito*. Quito: FONSA, 2009.
- Sanders, James. "Ciudadanos de un pueblo libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX". *Historia Crítica*, n.º 38 (mayo-agosto 2009): 172-203.
- Sevilla Naranjo, Alexandra. " 'Al mejor servicio del Rey'. Fidelismo, realismo y contrarrevolución en la Audiencia de Quito entre 1809 y 1822". Tesis de doctorado. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Ecuador). 2017. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11484/8/TFLACSO-2017ARSN.pdf>.
- _____. *Fidelismo, realismo y revolución en la Audiencia de Quito*. Quito: FLACSO Ecuador / IPGH, 2019.
- Terán, Rosemarie. "La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821-1921). Tesis de doctorado. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). 2015. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Educacion-Rteran/TERAN_NAJAS_Rosemarie_Tesis.pdf.
- Velasco Herrera, Viviana. "Negociar el poder: fiscalidad y administración pública en el proceso de construcción del Estado ecuatoriano". Tesis de doctorado. Universidad Pompeu Fabra. 2013. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/129812/tvvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ward, Ian. "Helping the Dead Speak: Leo Strauss, Quentin Skinner and the Arts of Interpretation in Political Thought". *Polity* 41, n.º 2 (abril 2009): 235-255.
- Yuval-Davis, Nira. "Teorizando sobre género y nación". En *Género y nación*, 13-46. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2004.
- Zúñiga, Neptalí. *Historia de Latacunga: Independencia*. Quito: Talleres Gráficos Nacionales, 1968.

PROCESOS

REVISTA ECUATORIANA DE HISTORIA

Publicación académica del Área de Historia,
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Suscripciones

Valor de la suscripción anual (dos semestres)
Ecuador: USD 33,60

	Flete	Suscripción
Ecuador	6,04	39,64
América	59,40	93,00
Europa	61,60	95,20
Resto del mundo	64,00	97,60

Valor por ejemplar: USD 16,80

Dirigirse a:

Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia
CORPORACIÓN EDITORA NACIONAL
Roca E9-59 y Tamayo. Quito, Ecuador.
Teléfono: (593 2) 255 4358, fax: ext. 12.
cen@cenlibrosecuador.org
www.cenlibrosecuador.org

Canje

Dirigirse a:

Biblioteca/Centro de Información
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR,
SEDE ECUADOR
Toledo N22-80. Quito, Ecuador.
Teléfono: (593 2) 322 8094, fax: (593 2) 322 8426.
biblioteca@uasb.edu.ec
www.uasb.edu.ec

Se acepta canje con otras publicaciones periódicas.